

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 3 DE ENERO DE 2017**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3710** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes doce de diciembre de dos mil dieciséis**.

**Asistencia:** Vicepresidente doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** Licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, doctor Rafael Reyes Rodríguez, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, y licenciado Alejandro Rivera.

**Agenda:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3709**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 2 de diciembre de 2016 – 12:00 M.D.)**

**3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 6 de diciembre de 2016 – 12:00 M.D.)**

**3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 7 de diciembre de 2016 – 12:00 M.D.)**

**3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 8 de diciembre de 2016 – 12:00 M.D.)**

**4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3709**

Se dio lectura al acta 3709 la cual fue aprobada sin observaciones.

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**2.1. Solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y de los Aspectos Generales de la Contratación Directa N° M-008/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”.**

Para este punto estuvieron presentes: Doctor Nahúm Omar Somoza Méndez, jefe de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Rebeca Patricia Flores, Técnico de Aseguramiento de la Calidad, DACABI; y licenciada Adriana Jeanneth Salazar, analista de UACI II; por UACI: Licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras; y Nercy Contreras, digitadora de la UACI.

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Declaratoria de Urgencia** y de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° M-008/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”**, gestión que incluye 24 códigos y para lo cual se invitará a 13 sociedades, amparados en los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72

literales e) y l) y 73 inciso 2° de la LACAP; Art. 41 y 68 de RELACAP y al numeral 5. Del Romano V de la Resolución de Inconstitucionalidad número 61-2011 emitida por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 28 de abril de 2015 y opinión jurídica de fecha 28 octubre de 2016 emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

Explicó que se requiere adquirir los códigos incluidos en esta gestión que corresponden a la compra de medicamentos para el año 2017, principalmente para el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; los cuales son necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Las existencias actuales a nivel nacional son críticas y por ser medicamentos especializados y planificados para tratamientos de pacientes específicos en Cáncer, Hematología y Transplante Renal y por ser de alto costo y/o alto volumen no pueden tramitarse bajo MANL o Libre Gestión, pero su adquisición es **urgente** debido que hay pacientes específicos, tratamientos y procedimientos que están esperando estos medicamentos, los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y no contar con esos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden fallecer o desmejorar la salud del paciente; cabe mencionar que ya se efectuó una compra planificada pero esta quedó desierta y el tiempo en el que se necesitan es crítico; por lo que es necesario se emita la **Resolución Razonada** en la cual se declare la **URGENCIA** y **aprobación de los Aspectos Generales** para dicha contratación.

Por lo anterior, el licenciado Santos Vallecios explicó cada uno de los términos técnicos, legales, administrativos y financieros que conforman los aspectos generales de la contratación directa en referencia; para lo cual también detalló el comparativo de las modificaciones realizadas a los aspectos generales actuales versus la gestión de compra anterior.

El ingeniero Santamaría Molina preguntó cuáles son los motivos para la declaratoria de urgencia.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, dijo que la solicitud que se recibió hace referencia a las coberturas que hay actualmente de los códigos incluidos, los cuales son especializados para ciertos pacientes, por lo que los consumos se han visto

afectados; a la vez aclaró que esta gestión no está relacionada con las adquisiciones que se hicieron de 2016 para 2017.

El doctor Nahúm Somoza, jefe de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, explicó que son medicamentos que en diferentes gestiones de compra ha sido difícil su adquisición, lo que ha provocado la declaratoria desierta, por lo que la cobertura para el año 2017 ha sido afectada, además para el mes de enero se debe tener esos medicamentos.

El arquitecto Suárez Barrientos consideró que no se ha brindado la respuesta concreta sobre el por qué la declaratoria de urgencia si son medicamentos para el año 2017, además hay poco tiempo para adquirirlos.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, subdirector general, explicó que muchos de esos códigos, para las 13 licitaciones que se tramitaron en su momento quedaron desiertos alrededor de 95 códigos porque no hubo ofertantes, entre otros aspectos, por lo que se hicieron otras gestiones de compra y no hubo ofertas, pero como se necesita para la primera semana del mes de enero 2017, urge comprarlos vía contratación directa, de otros códigos se incrementaron los consumos, otros son NILO los cuales son consumidos cuando hay pacientes a quienes específicamente se les indica.

El señor vicepresidente sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales presentados, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2123.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES A NIVEL NACIONAL SON CRÍTICAS Y POR SER MEDICAMENTOS

ESPECIALIZADOS Y PLANIFICADOS PARA TRATAMIENTOS DE PACIENTES ESPECÍFICOS EN CÁNCER, HEMATOLOGÍA Y TRANSPLANTE RENAL Y POR SER DE ALTO COSTO Y/O ALTO VOLUMEN NO PUEDEN TRAMITARSE BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES **URGENTE** PUES HAY PACIENTES ESPECÍFICOS, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN FALLECER O DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE; CABE MENCIONAR QUE YA SE EFECTUÓ UNA COMPRA PLANIFICADA PERO ESTA QUEDÓ DESIERTA Y EL TIEMPO EN EL QUE SE NECESITAN ES CRÍTICO; Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) Y L) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-008/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-008/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

ASIMISMO CONSIDERANDO **EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015**, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: *“5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS, EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS, HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERALES E) Y L) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA*

INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y LITERAL L) LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB, LOS MONTOS, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN"; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.- ...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN..."; "ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO"; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-008/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE

**MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I'**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS;** **4º)** AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI Y A LAS QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y QUE POSEAN ESTATUS "CALIFICADO" A LA FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

código	Descripción	Invitar a:
8010370	Cefadroxilo (Monohidrato); 500 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8010504	Colchicina; 0.5mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	MONTREAL, S.A. DE C.V. GUARDADO, S.A. DE C.V. CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.
8010512	Metilprednisolona Succinato; 500 mg ; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8020202	Ranitidina (Clorhidrato); 150 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8020708	Macrogol; (PM 3,350 - 4,000) + Sulfato de Sodio Anhidro 5,600 - 5,700 g + Bicarbonato de Sodio 1,680 g + Cloruro de Sodio 1,460 g + Cloruro de Potasio 0.745 - 0.750 g; Polvo para Solución Oral; Sobre 60 - 80 g	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8050110	Metenammina Hipurato o Mandelato; 1 g; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8060239	Azatioprina; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8060503	Danazol ; 200 mg ; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg , Vitamina D 200 UI Tiamina 3 -6 mg , Riboflavina 3.6 mg , Piridoxina 4 - 6 mg , Niacinamida 40 mg , Acido Pantoténico 15 mg , Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotin	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8080606	Haloperidol; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8080801	Piridostigmina Bromuro; 60 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	CASELA, S.A. DE C.V.
8090501	Betametasona Acetato + Betametasona (Fosfato Sódico); (3 + 3) mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
8140408	Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 mL	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
8140809	Fluoruro Sódico; 1 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Empaque Primario Individual o Frasco	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
8150006	Lidocaína Clorhidrato + Epinefrina 2% (1:80,000 ó 1:100,000); Solución Inyectable; Cartucho 1.8 mL, protegido de la luz.	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8150007	Mepivacaína Clorhidrato 3%; Solución Inyectable sin Vasoconstrictor; Cartucho 1.8 mL	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8160534	Agua Estéril Para Inyección Frasco Plástico Flexible, tapón con punto de entrada de materia perforable hermético y sello de seguridad o Bolsa 1000 mL.	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
8401334	VORICONAZOL 200 MG I.V. FRASCO VIAL	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8401355	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.



8401386	LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. VACUNA, S.A. DE C.V.
8401391	ALTEPLASA 50 mg POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
8401406	SEVELAMER CARBONATO 800 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8401444	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. VACUNA, S.A. DE C.V.

Y; 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que se incorporaron a la presente reunión: Doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; y licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, representante del ministerio de Economía.*

**2.2. Presentación de los informes: A) Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica del Régimen de Salud del ISSS y Otros Recursos al 30 de noviembre de 2016; y B) Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de enero de 2017, por un monto total de \$64,829,891.13.**

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; y licenciado Denis Jerez, jefe del departamento de Tesorería.

Previo a la presentación de los informes, el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, aclaró que la reunión del Comité de Inversiones no se pudo llevar a cabo por falta de quorum, pero es necesaria la aprobación de los informes por parte del Consejo Directivo.

A continuación, el licenciado Argueta Chávez, procedió a la presentación de los informes: **A) Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica del Régimen de Salud del ISSS y Otros Recursos al 30 de noviembre de 2016; y B) Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de enero de 2017**, por un monto total de \$64,829,891.13, lo cual será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la Inversión de las Reservas Técnicas y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”, con base al artículo 3 del Reglamento de las Inversiones de las Reservas Técnicas del ISSS, numeral 9 de los

lineamientos para las instituciones públicas para la colocación de depósitos e inversiones emitidos por el ministerio de Hacienda y numeral 15 de los lineamientos internos para la inversión de la reserva técnica de riesgos profesionales y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS.

El arquitecto Suárez Barrientos se refirió a la diapositiva sobre el *Comparativo de Depósitos a Plazo Fijo en Cartera del Régimen de Salud*, y preguntó si el monto que aparece de \$136 millones de dólares se refiere al rendimiento del presente año.

El licenciado Argueta Chávez respondió que no y explicó que los rendimientos del año por ley forman parte de los gastos de funcionamiento, es decir, no se rindieron, solo es nominal.

La doctora Ticas de Guardado consultó de dónde salen esos \$136 millones de dólares; si es de la sumatoria de \$72 millones más \$64.6 millones de dólares.

El licenciado Argueta Chávez explicó que esos montos efectivamente dan el total de \$136 millones de dólares, de los cual \$64.6 millones son los depósitos a plazo, el total de inversiones de recursos es tomando las cuentas de ahorro más las cuentas corrientes.

Por otra parte, mencionó que se hicieron inversiones por \$41.5 millones de dólares, pero se hicieron cancelaciones por \$16.6 millones, dejando un monto de \$24.8 millones; a la vez aclaró que esos \$16.6 millones fueron utilizados para el anticipo del proyecto para la construcción del Hospital de San Miguel.

El arquitecto Suárez Barrientos preguntó si en el proceso de la obra del hospital de San Miguel, y contando con la reserva que aparece en la presentación, en el flujo de la caja del banco no se quedará corta la Institución en cuanto al fondo de inversión.

El licenciado Argueta Chavez manifestó que hasta ahora sí, pero en el año si se toma en cuenta los compromisos que están del fondo de inversión, que no son todos los gastos, sino que solo son San Miguel y los gastos en equipamiento de algún plan de transición, es decir, un equipamiento especializado que el Consejo Directivo autorizó, tanto para el año 2016, como 2017, por el momento para el próximo año se está normal.

El arquitecto Suárez Barrientos preguntó cuánto se tendría proyectado a diciembre de 2017, rescatando esos compromisos.

El licenciado Argueta Chávez respondió que si el Instituto está recibiendo casi \$3.8 millones de dólares, eso por \$10, más \$38 millones, más otros \$3.8 millones de dólares, se tendría un total aproximadamente de \$42 o \$43 millones de dólares, porque siempre hay un gasto que se va distribuyendo que son parte de lo que son las cotizaciones del seguro, el pago de las pensiones, entre otros.

El ingeniero Santamaría Molina preguntó quién ve el tema del comportamiento de las instituciones financieras, por ejemplo dijo que hay instituciones que tienen una mala calificación y hay otras que en sus balances reportan hasta pérdidas y al ver la presentación se verifica que hay recursos en esas instituciones que tiene mala calificación; en ese sentido, cuestionó sobre quién hace esa labor de análisis, si es el Comité de Inversiones o la administración.

El licenciado Argueta Chávez explicó que la Institución tiene por política y norma lo que la Superintendencia del Sistema Financiero, que es la institución autorizada para ese tema y esas son las calificaciones de riesgo que hay para cada una de las instituciones financieras y la mínima calificación en la que el ISSS puede invertir es la BBB+, al verificar esa información se puede observar que el Banco de Fomento Agropecuario es la que tiene menor calificación; otro es el Banco Azteca, en el cual no hay ningún depósito.

Agregó que está el Banco Azul, el cual prácticamente está creciendo, y cualquier banco nuevo, su inversión financiera desde el inicio no es el mejor, pero va progresando, algo que se ha visto en otros bancos, pero a través del Comité de Inversiones se va analizando si hay algún problema porque lo que se trata es de hacer una buena distribución y que las reglas sean parejas para todos, a efecto de evitar un sobresalto, pero no se puede hacer de una forma antojadiza por estipulaciones o porque se indica algo, el decirle a una institución de quitarle, debido que hay lineamientos también del ministerio de Hacienda, por lo que se respetan todas esas reglas para el momento de invertir, y si hay algún problema hay un representante del Banco Hipotecario, del Banco Central de Reserva.

También comentó que cada tres meses hay una exposición de los rendimientos de

todos los bancos, sobre dónde han invertido, la rentabilidad, la ganancia, inclusive del riesgo entre otros asuntos, y dijo que todo eso está cubierto a través del Comité de Inversiones y de la misma Superintendencia del Sistema Financiero porque también se monitorea la situación financiera de cada banco para advertir cuál es la perspectiva, hacia dónde apunta.

El licenciado Barrera Salinas comentó que hay regulaciones internas que son propias, no las presentarán a Consejo Directivo para aprobación; preguntó si ya no se tiene el punto de negociación.

El licenciado Argueta Chávez respondió que eso ya fue presentado a conocimiento del Consejo Directivo en la reunión anterior, en el que se expuso ese cambio.

La doctora Ticas de Guardado consultó si se tiene una proyección de cómo se finalizará este año en base a las nuevas disposiciones del ministerio de Hacienda.

El licenciado Argueta explicó que sí pero eso no impactará porque el 1% que daban no siempre era así, a veces era el 0.50%, 0.43%, solo cuando tenían alguna necesidad extraordinaria sí la daban; agregó que lo estimado a recibir para este año es de \$7.4 millones de depósitos a plazo; y lo que se dejará de percibir será aproximadamente \$1.4 millones de dólares por cada punto que caiga.

El licenciado Maldonado González mencionó que hay un lanzamiento que la administración hace en cuanto a la distribución tanto en los bancos privados como en los estatales, que es el 40% según entendió, pero también observó que hay \$6 millones de dólares que están distribuidos en ambas partes porque no llegaron al 40% los estatales, sin embargo, en esa lista no vio que estuviera incluido el Banco de Fomento Agropecuario.

El licenciado Argueta Chávez señaló que sí está y tiene un depósito de \$13 millones de dólares, a la vez explicó que hay un parámetro importante y aunque la Institución le quisiese ayudar a la banca estatal, tiene una restricción por el Fondo Patrimonial, en ese sentido, cuando se multiplica ese 40% por el Fondo Patrimonial, el monto no puede exceder porque con los \$30 millones de dólares por el 25%, jamás llegará el Banco de Fomento Agropecuario, no obstante, su fondo es de \$13.7 millones y lo depositado es \$13.3 millones de dólares; en cuanto al Banco Hipotecario, tiene un fondo de \$37.3 millones y el monto a invertir es de

\$33.1, es decir, es el que más fondos tiene, en ese sentido se puede explicar que sí se ha apoyado los lineamientos a la banca Estatal.

La doctora Ticas de Guardado consultó cómo se define institucionalmente la ponderación que tienen los bancos, y quién define a qué banco se le depositará y a cuál no.

El licenciado Argueta Chávez respondió que hay una tabla predefinida para calificar a los bancos, desde el máximo hasta el menor en ponderaciones y en base a eso, influye al momento de la toma de decisiones; es decir, los bancos que tienen la mayor calidad, obviamente aspiran a ganar más la inversión, pero llega un momento en el que el banco no está interesado en seguir y solo oferta para regular sus inversiones y le queda la capacidad a la banca estatal para sus inversiones.

El señor vicepresidente sometió a votación los informes presentados, los cuales fueron recibidos y aprobados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2124.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE ENERO DE 2017**, POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (**US \$64,829,891.13**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES: A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE ENERO DE 2017**, POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (**US \$64,829,891.13**); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE ENERO DE 2017**, POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (**US \$64,829,891.13**); QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS. DICHS INFORMES NO FUERON RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE INVERSIONES POR NO HABER QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN MENSUAL PROGRAMADA PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2016; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del ministerio de Economía, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

- 3.1.1. Informe relacionado al: “Examen especial por evaluación al control interno financiero y revisión intermedia a los estados financieros del ISSS Régimen Salud, para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2016”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Vladimir Escoto Barahona, jefe de departamento de Auditoría Financiera Institucional, informó que en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del Departamento Auditoría Financiero Institucional, han efectuado el **Examen Especial por Evaluación al Control Interno Financiero y Revisión Intermedia a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Régimen Salud, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2016**. Con los objetivos de: Evaluar el control interno financiero, cerciorándonos que los procesos implementados brinden una seguridad razonable, para la generación de información confiable y oportuna, la cual ayude a la toma de decisiones y una adecuada aplicación contable. Examinar el adecuado registro y presentación de las cuentas que conforman los Estados Financieros cerciorándonos que las transacciones registradas en cada una de ellas cuenten con la suficiente y debida documentación de soporte. Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normativa Técnica y demás disposiciones administrativas aplicables al ISSS, sobre el registro y presentación de los Estados Financieros. Recomendar oportunidades de mejora a los procesos de generación de información, con el fin de que los Estados Financieros presenten de forma adecuada la situación financiera y económica del ISSS, Régimen Salud.

Finalmente, dijo que la comisión de trabajo dio por recibido el informe con la recomendación de modificar el título del hallazgo 5, así como cambiar la redacción de la condición 1 en el hallazgo 3; cumpliendo la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna con el envío del informe con las modificaciones solicitadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2125.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A **"EXAMEN ESPECIAL POR EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO FINANCIERO Y REVISIÓN INTERMEDIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016"**; CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA

DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME “**EXAMEN ESPECIAL POR EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO FINANCIERO Y REVISIÓN INTERMEDIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRE INSTRUCCIONES A SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA, DE SALUD Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN CADA HALLAZGO DE ESTE INFORME QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE SUPERAR, CUMPLIENDO CON LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA CADA UNO DE ELLOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

#### **3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-041/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización, la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-041/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso; además informó que ocho (8) sociedad retiraron bases de licitación de las cuales seis (6) presentaron ofertas y después del análisis que realizó la CEO y recomienda: adjudicar **treinta y nueve (39)** códigos de la **licitación pública en mención** por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar



comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar: además declaran desierto trece (13) códigos, de los cuales 11 debido a que no recibieron ofertas; y 2 por la comisión evaluadora de oferta. Por otra parte dio a conocer los incumplimientos de las sociedades que ofertaron en esta licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2126.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-041/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-10-0427 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y NUEVE (39)** CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-041/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y UN MIL**

**VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$91,025.00)  
INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO,  
DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMEN DADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMEN DA DO HASTA POR
1	A100104	ARCHIVADOR METÁLICO HORIZONTAL, DE 3 GAVETAS	UN	7	ARCHIVADOR DE 3 GAVETAS HORIZONTAL	PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	EL SALVADOR	\$ 170.00	7	\$ 1,190.00
2	A100501	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO METÁLICOS	UN	86	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS	PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	EL SALVADOR	\$ 144.00	86	\$ 12,384.00
3	A100701	ARCHIVADOR DE 3 GAVETAS TAMAÑO OFICIO METÁLICOS	UN	8	ARCHIVADOR DE 3 GAVETAS	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$ 130.00	8	\$ 1,040.00
4	A100702	ARCHIVADOR METÁLICO DE 3 GAVETAS, TIPO ROBOT	UN	6	ARCHIVO METALICO TIPO ROBOT	PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	EL SALVADOR	\$ 90.00	6	\$ 540.00
5	A101402	ARMARIO DE PERSIANA	UN	1	ARMARIO DE PERSIANA	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	GUATEMALA	\$ 440.00	1	\$ 440.00
6	A102202	CASILLERO METALICO DE DOS PUERTAS	UN	24	CASILLERO DE 2 PUERTAS	PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	EL SALVADOR	\$ 70.00	24.00	\$ 1,680.00
7	A102203	CASILLERO METALICO DE CUATRO PUERTAS	UN	77	CASILLERO METÁLICO DE CUATRO PUERTAS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	GUATEMALA	\$ 70.00	77.00	\$ 5,390.00
8	A102205	CASILLERO METALICO MODULO TRES PUERTAS POR COLUMNA	UN	1	LOCKER DE TRES COMPARTIMENT OS	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$ 110.00	1.00	\$ 110.00
9	A102302	ESTANTE DEXION DE 2 CUERPOS	UN	3	ESTANTE DEXION DE 2 CUERPOS	PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METÁLICOS	EL SALVADOR	\$ 175.00	3.00	\$ 525.00
10	A102701	MESA DE TRABAJO CORRIENTE ESPECIFICAR	UN	8	MESA PLEGABLE	ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	OFFICE STAR	ESTADOS UNIDOS	\$ 60.00	8.00	\$ 480.00
11	A116001	ESCRITORIO METALICO TIPO SECRETARIAL	UN	39	ESCRITORIO METALICO TIPO SECRETARIAL	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 120.00	39.00	\$ 4,680.00
12	A116301	ESCRITORIO DE MADERA TIPO SECRETARIAL	UN	11	ESCRITORIO DE MADERA TIPO SECRETARIAL	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 120.00	11.00	\$ 1,320.00
13	A116404	ESCRITORIO MODULAR EN "L" PARA VARIOS USOS	UN	9	ESCRITORIO MODULAR EN L PARA VARIOS USOS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 200.00	9	\$ 1,800.00
14	A116701	ESCRITORIOS METALICOS TIPO RECEPCIONISTA	UN	4	ESCRITORIOS METALICO TIPO RECEPCIONISTA	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 130.00	4	\$ 520.00
15	A142003	LIBRERA METALICA DE 5 ENTREPAÑOS	UN	1	LIBRERA METÁLICA	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$ 195.00	1	\$ 195.00
16	A142303	MUEBLE DE MADERA TIPO PANTRY	UN	1	PANTRY	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$ 250.00	1	\$ 250.00
17	A147201	MESAS PARA REUNIONES	UN	1	MESA OVALADA PARA REUNIONES	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$ 360.00	1	\$ 360.00
18	A172001	SILLA ERGONOMICA TIPO SECRETARIAL	UN	415	SILLA ERGONOMICA TIPO SECRETARIAL	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	ITALIA	\$ 49.00	415	\$ 20,335.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
19	A172002	SILLA ERGONOMICA TIPO CAJERO	UN	29	SILLA ERGONÓMICA TIPO CAJERO	KUO HUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COMFORD Y	TAIWAN	\$ 85.00	29	\$ 2,465.00
20	A172701	SILLAS METÁLICAS FIJAS T/ESPERA S/DEESCANZA BRAZOS	UN	171	SILLAS METÁLICAS FIJAS T/ESPERA S/DEESCANZA BRAZOS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	ITALIA	\$ 26.00	171	\$ 4,446.00
21	A172702	SILLA SIN BRAZOS DE POLIPROPILENO Y METAL	UN	84	SILLA SIN BRAZOS DE POLIPROPILENO Y METAL	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	ITALIA	\$ 26.00	84	\$ 2,184.00
22	A704101	BANCOS METALICOS TIPO CAJERO Y GIRATORIO	UN	24	BANCO METÁLICO TIPO CAJERO Y GIRATORIO	KUO HUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COMFORD Y	TAIWAN	\$ 85.00	24	\$ 2,040.00
23	A750101	MESAS TIPO DE NOCHE DE MADERA, MESA DE MADERA CON RODO	UN	45	MESA DE NOCHE	PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METÁLICOS	EL SALVADOR	\$ 75.00	45	\$ 3,375.00
<b>TOTAL</b>												<b>\$67,749.00</b>

**B. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
24	A102204	CASILLERO METÁLICO DE OCHO PUERTAS	UN	26	CASILLERO METÁLICO DE OCHO PUERTAS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 120.00	26	\$3,120.00
25	A102301	ESTANTE DEXION DE 1 CUERPO	UN	24	ESTANTE DEXION DE 1 CUERPO	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 75.00	24	\$1,800.00
26	A102304	ESTANTE DEXION DE 3 CUERPOS	UN	12	ESTANTE DEXION DE 3 CUERPOS	PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METÁLICOS	EL SALVADOR	\$ 220.00	12	\$ 2,640.00
27	A102306	ESTANTE DEXION 5 CUERPOS	UN	2	ESTANTE DEXION 5 CUERPOS	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$ 415.00	2	\$830.00
										<b>\$8,390.00</b>		

**C. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA POR SER ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
28	A102305	ESTANTE DEXION 4 CUERPOS	UN	5	ESTANTE DEXION DE 4 CUERPOS	PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METÁLICOS	EL SALVADOR	\$ 500.00	5.00	\$ 2,500.00
										<b>\$2,500.00</b>		

**D. ONCE (11) CÓDIGOS RECOMENDADO POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMEN DADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDA DO HASTA POR
29	A101002	ARCHIVADOR METÁLICO DE 8 GAVETAS	UN	1	ARCHIVO METÁLICO DE 8 GAVETAS	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$ 50.00	1.00	\$ 350.00
30	A103001	SILLA PLEGABLE	UN	31	SILLA PLEGABLE	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 35.00	31.00	\$1,085.00
31	A116801	ESCRITORIO DE MADERA TIPO RECEPCIONISTA	UN	2	ESCRITORIOS DE MADERA TIPO RECEPCIONISTA	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$ 30.00	2.00	\$ 260.00
32	A142302	MUEBLE PARA COMPUTADORA. DIFERENTES MEDIDAS	UN	31	MUEBLE PARA COMPUTADORA	KUO HUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COMFORD Y	TAIWAN	\$110.00	31.00	\$ 3,410.00
33	A172101	MESAS FIBRA DE VIDRIO	UN	20	MESA DE FIBRA DE VIDRIO	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$115.00	20.00	\$2,300.00
34	A172202	MODULO 4 SILLAS FIBRA DE VIDRIO Y METAL	UN	7	MÓDULO 4 SILLAS FIBRA DE VIDRIO Y METAL	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$230.00	7.00	\$ 1,610.00
35	A172401	SILLON DE METAL TIPO EJECUTIVO	UN	7	SILLON DE METAL TIPO EJECUTIVO	KUO HUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COMFORD Y	TAIWAN	\$ 60.00	7.00	\$ 1,120.00
36	A172704	SILLA METALICA TIPO ESPERA, CON BRAZOS	UN	16	SILLA METALICA TIPO ESPERA, CON BRAZOS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	ITALIA	\$ 45.00	16.00	\$ 720.00
37	A708904	CAMAROTE, MEDIDAS 1.00 M X 1.90 M	UN	4	CAMAROTE MEDIDAS 1.00 X 1.90 M	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	D'OFFICE	EL SALVADOR	\$160.00	4.00	\$ 640.00
38	A721201	MUEBLES DE METAL DISTINTAS FORMAS Y TAMANO(TRIPO)	UN	1	MUEBLES METÁLICOS	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$135.00	1.00	\$ 135.00
39	A750001	MESAS TIPO NOCHE METALICAS	UN	24	MESAS DE NOCHE METÁLICAS	LOPEZ TORRES, JESUS ABRAHAM	BÁSICA	DECO-SISTEMAS	EL SALVADOR	\$84.00	9.00	\$ 756.00
										\$12,386.00		

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

N° OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	ALMACENES EZA, S.A DE C.V.	1	\$480.00
3	PROCESOS METÁLICOS, S.A DE C.V.	8	\$24,834.00
4	KUO HUA, S.A DE C.V.	4	\$9,035.00
5	LOPEZ TORRES JESUS ABRAHAM	11	\$7,936.00
6	D'OFFICE	15	\$48,740.00
	<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>\$91,025.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL SEIS DE DICIEMBRE DE

DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS TRECE (13) CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:**

**A) DECLARAR DESIERTOS ONCE (11) CÓDIGOS POR NO RECIBIR OFERTAS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN , SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	A100801	ARCHIVADOR DE 5 GAVETAS TAMAÑO OFICIO METÁLICO	UN	3
2	A102801	TARIMA PLÁSTICA	UN	8
3	A142002	LIBRERA METÁLICA DE 4 ENTREPAÑOS	UN	2
4	A172201	SILLAS O SOFÁS DE FIBRA DE VIDRIO	UN	62
5	A173001	SILLA PLÁSTICAS TIPO ESPERA	UN	116
6	A701001	VITRINAS METÁLICA	UN	1
7	A750301	MESAS DE METAL Y MADERA &CORRIENTES	UN	3
8	A750501	MESAS METÁLICAS	UN	1
9	A750601	MOSTRADORES DE MADERA DISTINTAS FORMAS	UN	1
10	A764401	RECETARIOS DE MADERA	UN	2
11	A774001	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	UN	12

**B) DECLARAR DESIERTOS DOS CÓDIGOS (2), POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	A716002	SISTEMA ESTANTERÍA MODULO DE 2 NIVELES 2.3 METROS DE ALTURA	UN	5
2	A716006	ESTANTE METÁLICO DE 4 CUERPOS Y 6 ANAQUELES	UN	8

**3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

**OFERTANTE #1 COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A102202	CASILLERO METÁLICO DE DOS PUERTAS	BÁSICA	SE LE SUBSANO CHEQUE DE GARANTÍA DE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
			MANTENIMIENTO DE OFERTA, SIN EMBARGO PRESENTA INCUMPLIMIENTO EN LA VIGENCIA PUESTO QUE LA MISMA DEBE SER A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LA OFERTA 14 DE OCTUBRE Y NO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL NUEVO CHEQUE 03/11/2016.
A102203	CASILLERO METÁLICO DE CUATRO PUERTAS	BÁSICA	SE LE SUBSANO CHEQUE DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, SIN EMBARGO PRESENTA INCUMPLIMIENTO EN LA VIGENCIA PUESTO QUE LA MISMA DEBE SER A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LA OFERTA 14 DE OCTUBRE Y NO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL NUEVO CHEQUE 03/11/2016
A102204	CASILLERO METÁLICO DE OCHO PUERTAS	BÁSICA	
A102205	CASILLERO METÁLICO MODULO TRES PUERTAS POR COLUMNA	BÁSICA	
A102301	ESTANTE DEXION DE 1 CUERPO	BÁSICA	
A102302	ESTANTE DEXION DE 2 CUERPOS	BÁSICA	
A102304	ESTANTE DEXION DE 3 CUERPOS	BÁSICA	
A102305	ESTANTE DEXION 4 CUERPOS	BÁSICA	
A102306	ESTANTE DEXION 5 CUERPOS	BÁSICA	
A716002	SISTEMA ESTANTERÍA MODULO DE 2 NIVELES 2.3 METROS DE ALTURA	ALTERNATIVA	
A716002	SISTEMA ESTANTERÍA MODULO DE 2 NIVELES 2.3 METROS DE ALTURA	BÁSICA	
A716006	ESTANTE METÁLICO DE 4 CUERPOS Y 6 ANAQUELES	BÁSICA	

**OFERTANTE #2 ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A172001	SILLA ERGONÓMICA TIPO SECRETARIAL	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172002	SILLA ERGONÓMICA TIPO CAJERO	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A704101	BANCOS METÁLICOS TIPO CAJERO Y GIRATORIO	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

**OFERTANTE # 3 PROCESOS METÁLICOS S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A102203	CASILLERO METÁLICO DE CUATRO PUERTAS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102204	CASILLERO METÁLICO DE OCHO PUERTAS	BÁSICA	NO REUNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS SE SOLICITA CASILLERO METÁLICO DE UN SOLO CUERPO Y 8 COMPARTIMIENTOS Y EN SU OFERTA OFRECEN DOS CASILLEROS METÁLICOS DE 4 COMPARTIMIENTOS CADA UNO.
A102205	CASILLERO METÁLICO MODULO TRES PUERTAS POR COLUMNA	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102301	ESTANTE DEXION DE 1 CUERPO	BÁSICA	EN SU OFERTA SOLAMENTE OFRECEN ESTANTE CON 4 ENTREPAÑOS Y USUARIO REQUIERE DE 5 ENTREPAÑOS

A102306	ESTANTE DEXION 5 CUERPOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A116001	ESCRITORIO METÁLICO TIPO SECRETARIAL	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A142003	LIBRERA METÁLICA DE 5 ENTREPAÑOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

**OFERTANTE # 4 KUO HUA S.A DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A142303	MUEBLE DE MADERA TIPO PANTRY	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A147201	MESAS PARA REUNIONES	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172001	SILLA ERGONÓMICA TIPO SECRETARIAL	ALTERNATIVA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172001	SILLA ERGONÓMICA TIPO SECRETARIAL	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172701	SILLAS METÁLICAS FIJAS T/ESPERA S/DEESCANZA BRAZOS	ALTERNATIVA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172701	SILLAS METÁLICAS FIJAS T/ESPERA S/DEESCANZA BRAZOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172702	SILLA SIN BRAZOS DE POLIPROPILENO Y METAL	ALTERNATIVA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172702	SILLA SIN BRAZOS DE POLIPROPILENO Y METAL	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

**OFERTANTE # 5 LOPEZ TORRES JESUS ABRAHAM**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A100104	ARCHIVADOR METÁLICO HORIZONTAL, DE 3 GAVETAS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A100702	ARCHIVADOR METÁLICO DE 3 GAVETAS, TIPO ROBOT	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A101402	ARMARIO DE PERSIANA	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102202	CASILLERO METÁLICO DE DOS PUERTAS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102203	CASILLERO METÁLICO DE CUATRO PUERTAS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102301	ESTANTE DEXION DE 1 CUERPO	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102302	ESTANTE DEXION DE 2 CUERPOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102304	ESTANTE DEXION DE 3 CUERPOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102701	MESA DE TRABAJO CORRIENTE ESPECIFICAR	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A116301	ESCRITORIO DE MADERA TIPO SECRETARIAL	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A116404	ESCRITORIO MODULAR EN "L" PARA VARIOS USOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A116701	ESCRITORIOS METÁLICOS TIPO RECEPCIONISTA	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A750101	MESAS TIPO DE NOCHE DE MADERA, MESA DE MADERA CON RODO	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

**OFERTANTE # 6 D'OFFICE S.A DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A100501	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO METÁLICOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A100701	ARCHIVADOR DE 3 GAVETAS TAMAÑO OFICIO METÁLICOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A100702	ARCHIVADOR METÁLICO DE 3 GAVETAS, TIPO ROBOT	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A102202	CASILLERO METÁLICO DE DOS PUERTAS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A142003	LIBRERA METÁLICA DE 5 ENTREPAÑOS	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A172002	SILLA ERGONÓMICA TIPO CAJERO	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A704101	BANCOS METÁLICOS TIPO CAJERO Y GIRATORIO	BÁSICA	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

**4º)** GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; **5º)** LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCION DE OFERTAS DE LA BASE DE LICITACIÓN; **6º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS



PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA FALTA DE ENTREGA DE MOBILIARIO, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7º) ENCOMENDAR A UACI QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Contratación Directa N° G-015/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios además, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la

Contratación Directa N° G-015/2016-P/2017 denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso; además mencionó que fue invitada a participar la sociedad Siemens Healthcare, S.A., la cual presentó su oferta que evaluó la Ceo y recomienda: **Cerrar el procedimiento sin elegir ofertante** debido a que **Siemens Healthcare, S.A. (único ofertante por exclusividad)**, no cumplió con la Documentación Legal y Administrativa establecida en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y considerando para la Recomendación lo establecido en el numeral **5. Análisis De Ofertas**, que literalmente expresa: *“Para que una oferta sea considerada en sus Aspectos Técnicos, deberá entregar la documentación y cumplir los requisitos legales y Administrativos, si no cumpliera, la oferta total no continua en el proceso de análisis y no será objeto de recomendación”*.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2127.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN SEGÚN INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-015/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, CON BASE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y BASADOS EN EL ARTICULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARA EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: 1º) CERRAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERTANTE PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-015/2016-P/2017**

DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A. (ÚNICO OFERTANTE POR EXCLUSIVIDAD)**, NO CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA Y CONSIDERANDO PARA LA RECOMENDACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **5. ANÁLISIS DE OFERTAS**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE ANÁLISIS Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) RAZONES POR LOS QUE NO SE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN PARA TODOS LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	<p>La oferta cumple con la documentación técnica solicitada en la presente Contratación Directa, pero no es sujeta a recomendación para contratación debido a que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada con la oferta <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos señalados en el numeral 4 del romano II DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en el sentido que su valor es inferior al 2% del monto ofertado, y la presentada en concepto de subsanable <b>NO CUMPLE</b>, ya que en dicha Garantía se consigna dualidad de montos (\$8,200.00 y \$8,000.00) por lo que legalmente no hay certeza sobre el monto asegurado; posteriormente presentó nueva Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin que ésta hubiese sido solicitada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de UACI; no habiendo sido sujeto de análisis por esta Comisión tomando en cuenta que el período de presentación de documentos subsanables ya había finalizado, de acuerdo a los plazos establecidos en los Aspectos Generales de ésta Contratación Directa y al art. 53 del Reglamento de la LACAP que literalmente expresa: “ <b>En caso que en la presentación de la oferta, el Oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos que se establezcan como subsanables en las bases, conforme lo dispuesto en el Art. 44, letra v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación</b>”, según informes de la Sección Contrataciones de fecha 14 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente.</p> <p>No conviene a los intereses Institucionales tomando en cuenta que el precio ofertado para algunos códigos se han incrementados respecto a los precios históricos de compra y contrato vigente hasta el mes de marzo de 2017 y que la cantidad de rutinas solicitadas en el Cartel no están acorde a las necesidades de los usuarios en el plazo establecido de 9 meses para la presente Contratación Directa.</p>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD	PRESENTACIÓN ISSS
1	10501463	REPUESTOS PARA ANGIOGRAFO	1	MNT
2	10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMAGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS (SEGUN CONTRATO VIGENTE).	1	MNT
3	10501552	REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL (PREAPROBADOS)	1	MNT
4	10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAPROBADOS)	1	MNT
5	10501606	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA	1	MNT
6	10501607	REPUESTOS PARA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO	1	MNT
7	10501608	REPUESTOS PARA GAMMACÁMARA	1	MNT
8	10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS	1	MNT
9	110803001	RUTINA MENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA COMPLETO DE ACELERADOR LINEAL (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)	8	C/U
10	110803030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE LITOTRIZIA (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)	3	C/U
11	110803090	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	2	C/U
12	110803091	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 10	2	C/U
13	110803095	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA GAMMA	2	C/U
14	110803120	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE ANGIOGRAFÍA	2	C/U
15	110803153	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO BRAZO EN "C" MARCA SIEMENS MODELO SIREMOBIL, COMPACT L (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
16	110803156	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX SWING (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
17	110803158	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BRAZO EN C, SIEMENS, MODELO ARTIS U (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
18	110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	6	C/U
19	110803182	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
20	110803183	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS-E (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
21	110803185	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA SIEMENS MODELO SIRESKOP CX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	9	C/U
22	110803187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX TOP	2	C/U
23	110803189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO VERTIX 3D-3	2	C/U
24	110803190	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO POLYPHOS 30M (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
25	110803191	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX COMPACT (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
26	110803192	RUTINA TRIMESTRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA COMPLETO DE ACELERADOR LINEAL (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)	2	C/U
27	110803290	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	2	C/U
28	110803330	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 64	2	C/U

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD	PRESENTACIÓN ISSS
29	110803360	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA GAMMA CON CABEZA DUAL	2	C/U
30	110803370	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	6	C/U
31	110803388	MANTENIMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS.	1	C/U
32	110803389	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA SIEMENS, MODELO MAGNETON AERA.	1	C/U
33	110803390	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	2	C/U

**3°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES, A EXCEPCIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, YA QUE LOS CUATRO EQUIPOS A LOS CUALES SE LES BRINDARÍA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO YA FUERON DESINSTALADOS Y SUSTITUIDOS POR EQUIPOS NUEVOS DURANTE EL PRESENTE AÑO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN EQUIPOS MÉDICOS, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO
1	110803185	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA SIEMENS MODELO SIRESKOP CX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	3	9
2	110803190	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO POLYPHOS 30M (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	1	2

**Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.2.3.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-015/2017-P/2018** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios también hizo del conocimiento la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-015/2017-P/2018** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR**

**MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, dio a conocer las fechas del proceso; informó que una sociedad retiró bases de licitación y presentó su oferta, que fue analizada por la comisión y recomienda **Declarar Desierta** la Licitación Pública en mención, debido a que la única empresa ofertante **Distribuidora de Lubricantes Y Combustibles, S.A. de C.V.**, no cumplió con la evaluación técnica solicitada en las bases de licitación, así mismo no cumplió con la documentación legal. Tal circunstancia conforme al Art. 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual textualmente dice: *“...En caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión”*.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2128.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-015/2017-P/2018** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-10-0434 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-015/2017-P/2018** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, DEBIDO A QUE LA ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE

**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ MISMO NO CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL. TAL CIRCUNSTANCIA CONFORME AL ART. 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL TEXTUALMENTE DICE: “...EN CASO QUE LA OFERTA NO CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LA COMISIÓN PROCEDERÁ A RECOMENDAR DECLARARLA DESIERTA Y A PROPONER REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN.”.**

UN TOTAL DE 3 CÓDIGOS CON SUS RESPECTIVOS INCUMPLIMIENTOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
160301010	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE VARIAS DE LAS GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN LAS CABECERAS DE CADA DEPARTAMENTO, ASÍ MISMO, NO SE DETALLAN LAS DIRECCIONES NI LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE ALGUNAS ESTACIONES O GASOLINERAS PARA DEPARTAMENTOS ESPECÍFICOS, ÚNICAMENTE EL MAPA CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICAS DE DICHAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS. VER ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LOS INCUMPLIMIENTOS EN DETALLE; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.2 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS CON NÚMEROS DE FOLIOS 363 Y 364, NO SE AJUSTAN AL CONTENIDO REQUERIDO EN EL FORMATO DEL ANEXO NO. 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EL MODELO DE CUPÓN O VALE PRESENTADO EN EL FOLIO 370, NO SE AJUSTA AL CONTENIDO REQUERIDO EN EL FORMATO DEL ANEXO NO. 10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL PÁRRAFO UNO DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III, YA QUE EL OFERTANTE NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A LOS DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS ANTERIORMENTE ESPECIFICADOS; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE CORRESPONDE A ANTIGUO CUSCATLÁN Y DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES REFERENTE AL EXPEDIENTE ÚNICO DEL OFERTANTE, SU DOMICILIO CORRESPONDE A SAN SALVADOR. Y DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN LA SOLVENCIA NO ES SUBSANABLE, Y NO HABIENDO CUMPLIDO EL REQUISITO LEGAL DE LA SOLVENCIA, LA EMPRESA QUEDA DESCALIFICADA.
160302011	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE VARIAS DE LAS GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN LAS CABECERAS DE CADA DEPARTAMENTO, ASÍ MISMO, NO SE DETALLAN LAS DIRECCIONES NI LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE ALGUNAS ESTACIONES O GASOLINERAS PARA DEPARTAMENTOS ESPECÍFICOS, ÚNICAMENTE EL MAPA CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICAS DE DICHAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS. VER ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LOS INCUMPLIMIENTOS EN DETALLE; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.2 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS CON NÚMEROS DE FOLIOS 363 Y 364, NO SE AJUSTAN AL CONTENIDO REQUERIDO EN EL FORMATO DEL ANEXO NO. 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EL MODELO DE CUPÓN O VALE PRESENTADO EN EL FOLIO 370, NO SE AJUSTA AL CONTENIDO REQUERIDO EN EL FORMATO DEL ANEXO NO. 10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL PÁRRAFO UNO DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III, YA QUE EL OFERTANTE NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A LOS DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS ANTERIORMENTE ESPECIFICADOS; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE CORRESPONDE A ANTIGUO CUSCATLÁN Y DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES REFERENTE AL EXPEDIENTE ÚNICO DEL OFERTANTE, SU DOMICILIO CORRESPONDE A SAN SALVADOR. Y DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN LA SOLVENCIA NO ES SUBSANABLE, Y NO HABIENDO CUMPLIDO EL REQUISITO LEGAL DE LA SOLVENCIA, LA EMPRESA QUEDA DESCALIFICADA.
160302012	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE VARIAS DE LAS GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN LAS CABECERAS DE CADA DEPARTAMENTO, ASÍ MISMO, NO SE DETALLAN LAS DIRECCIONES NI LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE ALGUNAS ESTACIONES O GASOLINERAS PARA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
	BOMBA EN GASOLINERA.			DEPARTAMENTOS ESPECÍFICOS, ÚNICAMENTE EL MAPA CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICAS DE DICHAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS. VER ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LOS INCUMPLIMIENTOS EN DETALLE; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.2 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS CON NÚMEROS DE FOLIOS 363 Y 364, NO SE AJUSTAN AL CONTENIDO REQUERIDO EN EL FORMATO DEL ANEXO NO. 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EL MODELO DE CUPÓN O VALE PRESENTADO EN EL FOLIO 370, NO SE AJUSTA AL CONTENIDO REQUERIDO EN EL FORMATO DEL ANEXO NO. 10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL PÁRRAFO UNO DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III, YA QUE EL OFERTANTE NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A LOS DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS ANTERIORMENTE ESPECIFICADOS; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE CORRESPONDE A ANTIGUO CUSCATLÁN Y DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES REFERENTE AL EXPEDIENTE ÚNICO DEL OFERTANTE, SU DOMICILIO CORRESPONDE A SAN SALVADOR. Y DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN LA SOLVENCIA NO ES SUBSANABLE, Y NO HABIENDO CUMPLIDO EL REQUISITO LEGAL DE LA SOLVENCIA, LA EMPRESA QUEDA DESCALIFICADA.

REFERENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS AL 2.1 DEL ROMANO III, SE ESPECIFICAN EN DETALLE DICHOS INCUMPLIMIENTOS:

ZONAS	INCUMPLIMIENTOS
ZONA OCCIDENTAL	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:  NO ESPECIFICA LA DIRECCIÓN, NI EL NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO REQUERIDA EN LA CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, ÚNICAMENTE DETALLA MAPA GEOGRÁFICO CON LA UBICACIÓN DE LA GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO.  LAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS DENOMINADAS DLC KILO 5 Y DL C JUAYÚA, NO SE SITUAN EN LA CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE.
ZONA ORIENTAL	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:  NO ESPECIFICA LAS DIRECCIONES, NI LOS NÚMEROS TELEFONICOS PARA LAS GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO REQUERIDAS EN LAS CABECERAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNION Y USULUTAN, ÚNICAMENTE DETALLA MAPA GEOGRÁFICO CON LAS UBICACIONES DE LAS GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO.
ZONA PARACENTRAL	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:  LAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS DENOMINADAS DLC EL CAPULIN, DLC LA JOYA, Y TEXACO LAS GEMELAS, NO SE SITUAN EN LA CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.  LAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS DENOMINADAS DLC MONTELMAR, DLC PROVIDENCIA Y TEXACO LA FLECHA, NO SE SITUAN EN LA CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.  LAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS DENOMINADAS DLC JIBOA, TEXACO SANTO DOMINGO Y TEXACO DESVIO SAN VICENTE, NO SE SITUAN EN LA CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE



GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA DE MANERA URGENTE, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS ANTES ESPECIFICADOS EN EL ORDINAL 1°), DE ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4. Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Publica N° G-010/2017-P/2018 denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios también sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Publica N° G-010/2017-P/2018** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para el 2017 y para el 2018, de los dos (2) códigos incluidos en este proceso, solicitado por la División de Apoyo y Mantenimiento, con el objeto de Proveer de combustible al ISSS (Aceite Diésel y Gasolina Regular), para el desplazamiento de la flota vehicular a nivel nacional, funcionamiento de las plantas de emergencia y calderas de los Hospitales Metropolitanos y Regionales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2129.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-010/2017-P/2018, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES,

ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-010/2017-P/2018, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5. Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Publica N° G-011/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA – DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios así mismo hizo del conocimiento para consideración las bases para la **Licitación Publica N° G-011/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA – DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para los ocho (8) códigos incluidos en este proceso, solicitado por las noventa y dos (92) dependencias 2, con el objeto de mantener limpias y en buenas condiciones las cisternas y los tanques para captación de agua propiedad del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2130.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ MISMO, CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-011/2017-P/2018 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA – DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-011/2017-P/2018 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO(LIMPIEZA – DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Solicitud de aprobación de Base para la **Licitación Pública N° G-090/2016-P/2017** denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS (CON ACCESORIOS PARA HOSPITAL GENERAL)**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios del mismo modo sometió a consideración las bases para la **Licitación Pública N° G-090/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS (CON ACCESORIOS PARA HOSPITAL GENERAL)”**, dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para los siete (7) códigos incluidos en el proceso solicitado por tres dependencias, con la finalidad de adquirir el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de unidades de enfriamiento tipo Chiller para el Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, ya que la vida útil de los actuales caducaron, tomando en cuenta que trabajan las 24 horas del día durante todo el año.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2131.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-090/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS (CON ACCESORIOS PARA HOSPITAL GENERAL)”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-090/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS (CON ACCESORIOS PARA HOSPITAL GENERAL)”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO*

*DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

**3.2.7. Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Pública N° G-100/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios de igual forma sometió a conocimiento y consideración las bases para **Licitación Pública N° G-100/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**", dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para los cuarenta y cinco (45) códigos incluidos en el proceso solicitado por la sección Bienestar Laboral de la unidad de Recursos Humanos, con el objetivo de Cumplir con la Cláusula N° 43 UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS vigente, en la cual se especifica que "*El Instituto proporcionará a los trabajadores que de conformidad a la índole de su trabajo, necesiten uniformes y/o ropa especial para el desempeño de sus labores, cuatro equipos anuales de buena calidad*".

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2132.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASE PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ES NECESARIA LA COMPRA DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA CLAUSULA N° 43 UNIFORMES Y ROPA

ESPECIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ISSS VIGENTE, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-100/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-100/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.8.** Solicitud de autorización para la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROES, S.A. de C.V. en el proceso **Mercado Bursátil N° G-013/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Aura Melania Guadrón, Analista de UACI, sometió a conocimiento y autorización la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil del proceso **MB N° G-013/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, con el objeto de contratar por medio de BOLPROES, S.A. DE C.V., para el año 2017 siete (7) códigos para calzado que utilizará el personal, y dar cumplimiento a la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajadores del ISSS, denominada UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL, cantidad determinada en base a CATALOGO DE

PUESTOS que detalla al personal que tiene DERECHO A PRESTACIÓN DE CALZADO para el año 2017, la cual es solicitado por la sección Bienestar Laboral de la Unidad de Recursos Humanos, quien coordina dicha prestación.

También dijo que en la reunión la licenciada Guadrón sometió a consideración la designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROES, S.A. de C.V. en el proceso en mención. Dio a conocer los ocho (8) puestos de Bolsas invitados al proceso, y autorizados por Bolproes, de los cuales siete puestos de Bolsa ofertaron, y por ser el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión de 1.0057 % incluye canon de Bolsa e IVA, recomiendan a **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2133.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC RELACIONADOS A LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROES SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROES, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA

FINANCIERO; (...)", ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS" Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° G-013/2016-P/2017**, DENOMINADA "**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° G-013/2016-P/2017**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**", DE LOS CÓDIGOS DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
1	150301000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	PAR	8,056	\$ 27.00	\$ 217,512.00
2	150301001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	PAR	1,256	\$ 30.00	\$ 37,680.00
3	150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	PAR	800	\$ 44.00	\$ 35,200.00
4	150301003	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO	PAR	465	\$ 49.00	\$ 22,785.00
5	150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	PAR	2,936	\$ 25.00	\$ 73,400.00
6	150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	PAR	14,412	\$ 26.00	\$ 374,712.00
7	150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	PAR	2,000	\$ 29.00	\$ 58,000.00
TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)						\$ 819,289.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ELABORAR CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.** POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MÁS BAJA ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ENCONTRARSE EN IGUALDAD DE



CONDICIONES CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PUESTOS DE BOLSA OFERTANTES, 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**- PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE 1.0057 % IVA INCLUIDO. 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-013/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.9.** Solicitud de aprobación de adenda para prorrogar los contratos originados de la Gestión de Compra **MB N° G-007/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, a través de BOLPROES, S.A. DE C.V., con las sociedades **Servicios de Seguridad GOT, S.A. de C.V.; Sistemas Diversos de Seguridad, S.A. de V.C. y Servicios de Seguridad Privada de Occidente, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la adenda para prorrogar los contratos originados de la Gestión de Compra **MB N° G-007/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, a través de BOLPROES, S.A. DE C.V., con las sociedades **Servicios de Seguridad GOT, S.A. de C.V.; Sistemas Diversos de Seguridad, S.A. de V.C. y Servicios de Seguridad Privada de Occidente, S.A. de C.V.** con base en los artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROES, S.A. de C.V., con el objetivo de contar con los servicios de Seguridad en los Centros de Atención, ya que las dependencias son vulnerables por el flujo de personas que transitan a diario, aunado a la situación delincriminal que lastimosamente vive nuestro país, lo que conlleva a tomar medidas de seguridad para resguardar las instalaciones, el personal que labora en ellas, los pacientes hospitalizados y los derechohabientes que nos visitan.

Mencionó que la solicitud es realizada por el periodo de dos meses, debido a que el proceso que está actualmente está del periodo de marzo de 2017 a febrero de 2018, el cual está basado en la cadena de abastecimiento; Indicó que cuentan con notas en la cual los Contratistas aceptan la prórroga: la aprobación de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro; por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, solicitan al Consejo Directivo autorizar la Adenda-prórroga de los Contratos originados de la gestión **MB N° G-007/2015-P/2016** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a través de BOLPROES, S.A. de C.V. con las sociedades antes mencionadas, hasta por un monto de **\$501,569.96** IVA incluido, para el plazo de 2 meses (enero y febrero de 2017), mas Comisión del Puesto de Bolsa **Negocios Agrobursátiles, S.A. (NEAGRO, S.A.)** hasta por **\$4,263.34** incluye canon de la Bolsa e IVA, en los contratos siguientes:

POS.	CONTRATISTA	ZONA	MONTO TOTAL SIN IVA	MONTO TOTAL CON IVA	COMISION PUESTO DE BOLSA COMPRADOR	MONTO TOTAL CON IVA Y COMISIONES
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.	METROPOLITANA Y ORIENTAL	\$ 351,267.28	\$ 396,932.03	\$ 3,373.92	\$ 400,305.94
2	SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	CENTRAL	\$ 36,466.60	\$ 41,207.26	\$ 350.26	\$ 41,557.52
3	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OCCIDENTAL	\$ 56,133.33	\$ 63,430.67	\$ 539.16	\$ 63,969.83
TOTAL			\$ 443,867.21	\$ 501,569.96	\$ 4,263.34	\$ 505,833.29

Finalmente el relator de la comisión informó que se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación que el departamento de Seguridad presente informe respecto a la seguridad en todas sus modalidades privada, institucional y electrónica, en la comisión de Infraestructura del martes 13 de los corrientes.

El doctor Rivera Ticas aclaró que para esta licitación su voto será en contra, debido que en la reunión consultó cuánto era el monto total del contrato porque le llamó la atención que solo por dos meses de prórroga se pagará alrededor de \$500 mil dólares, lo cual es demasiado, está consciente que la situación del país está peligrosa, pero la Institución está en austeridad.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2134.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE **ADENDA- PRÓRROGA** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA UACI, ENVIADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO DE LOS CONTRATOS ABAJO DETALLADOS, ORIGINADOS DE LA MB N° **G-007/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO DE **QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$501,569.96) IVA INCLUIDO**, PARA EL PLAZO DE **DOS (2) MESES (ENERO Y FEBRERO DE 2017)**, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA **NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO, S.A.)** POR **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$4,263.34)** INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA, EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CONTRATISTA: **SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.**

N° CONTRATO ZONA METROPOLITANA: **21479**

N° CONTRATO ZONA ORIENTAL: **21445**

POS	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	POS. MENSUAL	TOTAL MESES	TOTAL	MONTO NEGOCIADO EN BOLSA (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO TOTAL DE COMPRA (Incluye IVA y comisiones de BOLPROS y Puesto de Bolsa)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
1	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z METROPOLITANA	C/U	129	2	258	\$ 965.02	\$ 248,975.16	\$ 1,090.4726	\$ 281,341.93	\$ 1,099.741617	\$ 283,733.34
2	110202025	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-D Z METROPOLITANA	C/U	46	2	92	\$ 482.51	\$ 44,390.92	\$ 545.2363	\$ 50,161.74	\$ 549.870809	\$ 50,588.11
3	110202022	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-V Z ORIENTAL	C/U	14	2	28	\$ 482.51	\$ 13,510.28	\$ 545.2363	\$ 15,266.62	\$ 549.870809	\$ 15,396.38
4	110202023	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z ORIENTAL	C/U	23	2	46	\$ 965.02	\$ 44,390.92	\$ 1,090.4726	\$ 50,161.74	\$ 1,099.741617	\$ 50,588.11
SUB-TOTAL								\$ 351,267.28		\$ 396,932.03		\$ 400,305.94

CONTRATISTA: **SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

N° CONTRATO: **21443**

POS.	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	POS. MENSUAL	TOTAL MESES	TOTAL	MONTO NEGOCIADO EN BOLSA (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO TOTAL DE COMPRA (Incluye IVA y comisiones de BOLPROS y Puesto de Bolsa)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
1	110202008	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z CENTRAL	C/U	16	2	32	\$ 868.25	\$27,784.00	\$ 981.1225	\$ 31,395.92	\$ 989.462042	\$ 31,662.79
2	110202026	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-D Z CENTRAL	C/U	10	2	20	\$ 434.13	\$ 8,682.60	\$ 490.5669	\$ 9,811.34	\$ 494.736719	\$ 9,894.73
SUB-TOTAL								\$ 36,466.60		\$ 41,207.26		\$ 41,557.52

CONTRATISTA: **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

N° CONTRATO: **21444**

POS.	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	POS. MENSUAL	TOTAL MESES	TOTAL	MONTO NEGOCIADO EN BOLSA (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO TOTAL DE COMPRA (Incluye IVA y comisiones de BOLPROS y Puesto de Bolsa)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
1	110202019	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z OCCIDENTAL	C/U	26	2	52	\$ 850.50	\$ 44,226.00	\$ 961.065	\$ 49,975.38	\$ 969.234053	\$ 50,400.17
2	110202027	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-D Z OCCIDENTAL	C/U	14	2	28	\$ 425.2619	\$ 11,907.33	\$ 480.545947	\$ 13,455.29	\$ 484.630588	\$ 13,569.66
SUB-TOTAL								\$ 56,133.33		\$ 63,430.67		\$ 63,969.83

COMISIÓN NEAGRO, S.A. (PUESTO DE BOLSA COMPRADOR) 0.9605%

### CUADRO RESUMEN

POS.	CONTRATISTA	ZONA	MONTO TOTAL SIN IVA	MONTO TOTAL CON IVA	COMISIÓN PUESTO DE BOLSA COMPRADOR	MONTO TOTAL CON IVA Y COMISIONES
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.	METROPOLITANA Y ORIENTAL	\$ 351,267.28	\$ 396,932.03	\$ 3,373.92	\$ 400,305.94
2	SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	CENTRAL	\$ 36,466.60	\$ 41,207.26	\$ 350.26	\$ 41,557.52
3	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OCCIDENTAL	\$ 56,133.33	\$ 63,430.67	\$ 539.16	\$ 63,969.83
TOTAL			\$ 443,867.21	\$ 501,569.96	\$ 4,263.34	\$ 505,833.29

SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

- **SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EN LA NOTA SUSCRITA POR LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, EXPONIENDO QUE ES IMPORTANTE

CONTAR CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, YA QUE LAS DEPENDENCIAS SON VULNERABLES POR EL FLUJO DE PERSONAS QUE TRANSITAN A DIARIO, AUNADO A LA SITUACIÓN DELINCUENCIAL QUE LASTIMOSAMENTE VIVE NUESTRO PAÍS, LO QUE CONLLEVA A TOMAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA RESGUARDAR LAS INSTALACIONES, EL PERSONAL QUE LABORA EN ELLAS, LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y LOS DERECHOHABIENTES QUE NOS VISITAN.

**- TRÁMITE ADENDA DE CONTRATO**

SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 82 Y 83 DEL **INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES** DE BOLPROES, S.A. DE C.V. QUE LITERALMENTE EXPRESA: ART. 82 *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA (...)”* Y ART. 83 *“SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”*.

**- ACEPTACIÓN DE LOS CONTRATISTAS**

**SISTEMAS DIVERSAS DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.** DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y **SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.** EN NOTA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENVIADAS A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE BOLSA COMPRADORES POR MEDIO DE NEAGRO, S.A., SE PRONUNCIAN CONFIRMANDO SU ACEPTACIÓN PARA EL INCREMENTO EN TIEMPO, CANTIDAD Y MONTO DEL PROCESO CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- **APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** EN MEMORANDO PAG-607/2016, REMITIDO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EMITE OPINIÓN FAVORABLE, ADJUNTADO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA GESTIÓN REQUERIDA POR LOS USUARIOS EN NOTA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SPSE/848/2016 CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **ADENDA-PRÓRROGA** DE LOS CONTRATOS ORIGINADOS DE LA GESTIÓN **MB N° G-007/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, A TRAVÉS DE BOLPROES, S.A. DE C.V. CON LAS SOCIEDADES ABAJO DETALLADAS, HASTA POR UN MONTO DE **QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$501,569.96)** IVA INCLUIDO, PARA EL **PLAZO DE DOS (2) MESES (ENERO Y FEBRERO DE 2017)**, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA **NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO, S.A.)** HASTA POR **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,263.34)** INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA, EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CONTRATISTA: **SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.**

N° CONTRATO ZONA METROPOLITANA: **21479**

N° CONTRATO ZONA ORIENTAL: **21445**

POS	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	POS. MENSUAL	TOTAL MESES	TOTAL	MONTO NEGOCIADO EN BOLSA (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO TOTAL DE COMPRA (Incluye IVA y comisiones de BOLPROS y Puesto de Bolsa)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
1	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS METROPOLITANA Z	C/U	129	2	258	\$ 965.02	\$ 248,975.16	\$ 1,090.4726	\$ 281,341.93	\$ 1,099.741617	\$ 283,733.34
2	110202025	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-D Z METROPOLITANA	C/U	46	2	92	\$ 482.51	\$ 44,390.92	\$ 545.2363	\$ 50,161.74	\$ 549.870809	\$ 50,588.11

POS.	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	POS. MENSUAL	TOTAL MESES	TOTAL	MONTO NEGOCIADO EN BOLSA (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO TOTAL DE COMPRA (Incluye IVA y comisiones de BOLPROS y Puesto de Bolsa)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
3	110202022	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H-L-V Z ORIENTAL	C/U	14	2	28	\$ 482.51	\$ 13,510.28	\$ 545.2363	\$ 15,266.62	\$ 549.870809	\$ 15,396.38
4	110202023	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z ORIENTAL	C/U	23	2	46	\$ 965.02	\$ 44,390.92	\$ 1,090.4726	\$ 50,161.74	\$ 1,099.741617	\$ 50,588.11
SUB-TOTAL								\$ 351,267.28		\$ 396,932.03		\$ 400,305.94

CONTRATISTA: **SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

N° CONTRATO: **21443**

POS.	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	POS. MENSUAL	TOTAL MESES	TOTAL	MONTO NEGOCIADO EN BOLSA (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO TOTAL DE COMPRA (Incluye IVA y comisiones de BOLPROS y Puesto de Bolsa)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
1	110202008	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z CENTRAL	C/U	16	2	32	\$ 868.25	\$27,784.00	\$ 981.1225	\$ 31,395.92	\$ 989.462042	\$ 31,662.79
2	110202026	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H-L-D Z CENTRAL	C/U	10	2	20	\$ 434.13	\$ 8,682.60	\$ 490.5669	\$ 9,811.34	\$ 494.736719	\$ 9,894.73
SUB-TOTAL								\$ 36,466.60		\$ 41,207.26		\$ 41,557.52

CONTRATISTA: **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

N° CONTRATO: **21444**

POS.	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	POS. MENSUAL	TOTAL MESES	TOTAL	MONTO NEGOCIADO EN BOLSA (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO TOTAL DE COMPRA (Incluye IVA y comisiones de BOLPROS y Puesto de Bolsa)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
1	110202019	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z OCCIDENTAL	C/U	26	2	52	\$ 850.50	\$ 44,226.00	\$ 961.065	\$ 49,975.38	\$ 969.234053	\$ 50,400.17
2	110202027	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H-L-D Z OCCIDENTAL	C/U	14	2	28	\$ 425.2619	\$ 11,907.33	\$ 480.545947	\$ 13,455.29	\$ 484.630588	\$ 13,569.66
SUB-TOTAL								\$ 56,133.33		\$ 63,430.67		\$ 63,969.83

COMISIÓN NEAGRO, S.A. (PUESTO DE BOLSA COMPRADOR) **0.9605%**

**CUADRO RESUMEN**

POS	CONTRATISTA	ZONA	MONTO TOTAL SIN IVA	MONTO TOTAL CON IVA	COMISIÓN PUESTO DE BOLSA COMPRADOR	MONTO TOTAL CON IVA Y COMISIONES
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.	METROPOLITANA Y ORIENTAL	\$ 351,267.28	\$ 396,932.03	\$ 3,373.92	\$ 400,305.94
2	SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	CENTRAL	\$ 36,466.60	\$ 41,207.26	\$ 350.26	\$ 41,557.52
3	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OCCIDENTAL	\$ 56,133.33	\$ 63,430.67	\$ 539.16	\$ 63,969.83
TOTAL			\$ 443,867.21	\$ 501,569.96	\$ 4,263.34	\$ 505,833.29

DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONTRATISTAS **SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V. Y SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** AMBAS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016;** NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE NOTA PARA **NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO, S.A.)** SOBRE LA SOLICITUD DE ADENDA DE LOS CONTRATOS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V. EN CUANTO AL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) CANCELAR LAS COMISIONES RESPECTIVAS POR LA ADENDA A LOS CONTRATOS ANTES DETALLADOS A **NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO, S.A.)** - PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTÓ AL ISSS EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$4,263.34)** INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA; 4º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLPROES, S.A. DE C.V. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO A ADENDAR; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N°. G-013/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**3.2.10.** Solicitud de aprobación de **prórroga del contrato G-177/2015** originado de la **Licitación Pública N° G-038/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTA, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con **María Ángela León López**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, hizo del conocimiento la solicitud de prórroga presentada por el Administradores del Contrato **G-177/2015** derivado de la **Licitación Pública N° G-038/2015-P/2016**, denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTA, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con la persona natural **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, el 7 de diciembre de 2015, con vigencia al 7 de enero de 2017, según detalle:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)	VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)
DEL 07/12/2015 HASTA EL 07/01/2016	\$614,670.65	Al 31/10/2017	\$432,318.31

Dio a conocer la solicitud de Administradores de Contrato; el Trámite prórroga del contrato, el Pronunciamiento Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, igualmente la aceptación de la Contratista y la Opinión Jurídica; por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; concluyó que han cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar la prórroga del Contrato **G-177/2015** derivado de la **Licitación Pública G-038/2015-P/2016**, **por un período menor al contratado** y hasta por un monto de US\$432,318.31, IVA incluido, según lo acordado entre Administradores de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

Finalmente, el relator dijo que se sometió a consideración la solicitud de prórroga presentada, la cual fue respaldada por mayoría, absteniéndose el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, por el motivo de austeridad.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2135.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LAS ADMINISTRADORAS DEL **CONTRATO G-177/2015** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-038/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTA, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA PERSONA NATURAL **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, CON VIGENCIA AL 7 DE ENERO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL SUBDIRECTOR DE SALUD, EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA SOLICITADA POR UN MONTO IGUAL AL CONTRATADO Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE MEDIANTE ACUERDO #2016-1743.OCT, FUERON DECLARADOS DESIERTOS 65 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA G-074/2016-P/2017 DENOMINADA “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTA, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” QUE FUE EJECUTADA PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DE 2017; QUE UNA NUEVA GESTIÓN SIGNIFICARÍA UN TIEMPO ESTIMADO DE 4 MESES, PERO ÉSTE PUEDE INCREMENTARSE POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE Y QUE TODO ESTO PODRÍA AFECTAR LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA DERECHOHABIENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.

SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DETALLAN QUE NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, POR LO QUE DETERMINAN QUE LA PRORROGA ES LA OPCIÓN MÁS CONVENIENTE LA CUAL SOLICITAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y HASTA POR EL MISMO MONTO CONTRATADO DE \$614,670.65.

#### **2. TRÁMITE PRÓRROGA DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, ESTABLECE QUE *TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEI VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.*

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO PAG 603/2016 ENVIADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD APRUEBA EL TRÁMITE, PERO EN TÉRMINOS DIFERENTES A LO SOLICITADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EL CUADRO DE ANÁLISIS DE LA PRÓRROGA SE VALIDÓ PARA UNA COBERTURA DE 10 MESES DE 2017 Y POR UN MONTO TOTAL DE \$432,318.31, TOMANDO EN CUENTA LAS JUSTIFICACIONES DE LOS USUARIOS EN SOLICITUD DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO EXISTE CONTRATO QUE DÉ COBERTURA DEL PERÍODO PARA EL QUE SOLICITAN LA PRÓRROGA. ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTAS DE FECHAS 18 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DE 2016 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA, CONFORME AL MONTO VALIDADO POR UPLAN.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-267/2016 REMITIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y ART. 83 LACAP, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES **LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-177/2015** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-038/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTA, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA PERSONA NATURAL **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, POR UN **PERÍODO MENOR AL CONTRATADO** Y HASTA POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (**US \$432,318.31**), **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 07/12/2015 HASTA EL 07/01/2016	\$614,670.65	AI 31/10/2017	\$432,318.31

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE PRÓRROGA									
No	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATA	PRECIO UNITARIO	SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DIVISION DE APOYO MANTENIMIENTO		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA		HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE		HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS		TOTAL PRORROGA HASTA POR (IVA incluido)	
					CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD TOTAL	MONTO TOTAL
1	140501000	SAL CORRIENTE YODADA. LIBRA	23,170	0.13	600	78.00	2800	364.00	1500	195.00	750	97.50	5,650	734.50
2	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	924,000	0.19	425000	80,750.00	122000	23,180.00	42000	7,980.00	35,000.00	6,650.00	624,000	118,560.00
3	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	11,713	0.37	5000	1,850.00	2000	740.00	3333	1,233.21	700	259.00	11,033	4,082.21
4	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	11,330	0.40	7100	2,840.00	1800	720.00	830	332.00	700	280.00	10,430	4,172.00
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA. LIBRA	54,350	0.45	12000	5,400.00	1600	720.00	2750	1,237.50		-	16,350	7,357.50
6	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL LIBRA	12,160	0.45		-	4500	2,025.00	2750	1,237.50	1,000	450.00	8,250	3,712.50
7	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200 GRAMOS	5,350	0.45	7000	3,150.00	1000	450.00	600	270.00	750	337.50	9,350	4,207.50
8	140701004	GASEOSA. LATA DE 355 ML.	4,670	0.50		-		-	750	375.00		-	750	375.00
9	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LIBRAS)	12,220	0.53	5600	2,968.00	2020	1,070.60	750	397.50	700.00	371.00	9,070	4,807.10
10	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO, LIBRA	84,330	0.55	56100	30,855.00	10000	5,500.00	5160	2,838.00	2,500	1,375.00	73,760	40,568.00
11	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES 2, FRASCO 113 GRAMOS PASO 2	27,270	0.57	28000	15,960.00	3500	1,995.00	4500	2,565.00	1,000.00	570.00	37,000	21,090.00
12	140702038	BEBIDA HIDRATANTE, BOTELLA DE ENTRE 500 A 600 ML	11,610	0.79	13000	10,270.00		-	400	316.00		-	13,400	10,586.00
13	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA. LIBRA (OFERTA ALTERNATIVA)	66,530	0.97	22500	21,825.00	10000	9,700.00	3330	3,230.10	2,500	2,425.00	38,330	37,180.10
14	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR) LIBRA	3,230	1.00		-	600	600.00	500	500.00	50.00	50.00	1,150	1,150.00
15	140502001	ACHIOTE MOLIDO. LIBRA	230	1.00	200	200.00		-		-	10	10.00	210	210.00
16	140702008	DULCE DE PANELA	1,835	1.00	200	200.00	125	125.00	150	150.00	60	60.00	535	535.00
17	140702017	POLVO PARA HORNEAR. LIBRA	42	1.00	25	25.00	2	2.00		-		-	27	27.00
18	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZ.	22,800	1.00	11000	11,000.00		-	12800	12,800.00		-	23,800	23,800.00
19	140305008	GALLETAS INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DE FABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	3,800	1.10		-	1400	1,540.00	2400	2,640.00		-	3,800	4,180.00
20	140501003	CONSOME VARIOS SABORES. LIBRA	4,280	1.20	3000	3,600.00	500	600.00	450	540.00		-	3,950	4,740.00
21	140302000	AJONJOLI. LIBRA	175	1.25		-	15	18.75	15	18.75	2	2.50	32	40.00
22	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS	7,450	1.25	2500	3,125.00	600	750.00	650	812.50	200	250.00	3,950	4,937.50

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE PRÓRROGA									
No	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATA DA	PRE CIO UNI TA RIO	SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DIVISION DE APOYO MANTENIMIENTO		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA		HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE		HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS		TOTAL PRORROGA HASTA POR (IVA incluido)	
					CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD TOTAL	MONTO TOTAL
		(DIFERENTES) SABORES												
23	140702026	FLAN, BOLSA 450 GRAMOS	3,500	1.35	125	168.75	308	415.80	100	135.00	80	108.00	613	827.55
24	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	870	1.39	-	-	225	312.75	90	125.10	150	208.50	465	646.35
25	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	1,080	1.50	-	-	160	240.00	300	450.00	80	120.00	540	810.00
26	140306000	CODITOS. LIBRA	2,030	1.50	-	-	400	600.00	400	600.00	150	225.00	950	1,425.00
27	140501001	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	17	1.50	-	-	-	-	-	-	17	25.50	17	25.50
28	140502002	AJO. LIBRA	1,900	1.50	2400	3,600.00	400	600.00	300	450.00	150	225.00	3,250	4,875.00
29	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA LIBRA	2,930	1.50	-	-	126	189.00	200	300.00	50	75.00	376	564.00
30	140702022	TE VARIOS SABORES, CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	4,080	1.75	600	1,050.00	48	84.00	700	1,225.00	200	350.00	1,548	2,709.00
31	140702000	CAFÉ MOLIDO LIBRA	5,390	1.90	150	285.00	350	665.00	40	76.00	-	-	540	1,026.00
32	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS. LITRO	7,850	2.15	15000	32,250.00	3500	7,525.00	1600	3,440.00	900	1,935.00	21,000	45,150.00
33	140302003	CHAN. LIBRA	40	2.25	-	-	-	-	1	2.25	-	-	1	2.25
34	140502023	ROSA DE JAMAICA LIBRA	575	2.50	300	750.00	108	270.00	60	150.00	10	25.00	478	1,195.00
35	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	231	2.50	-	-	54	135.00	-	-	3	7.50	57	142.50
36	140702040	CEREAL INFANTIL CAJA DE 200 GRAMOS. PASO 3	2,340	2.55	100	255.00	380	969.00	90	229.50	200	510.00	770	1,963.50
37	140304002	CEREAL MAIZ TIPO HOJUELA 560 A 660 GRS	2,421	3.00	700	2,100.00	166	498.00	125	375.00	250	750.00	1,241	3,723.00
38	140502014	HOJA DE LAUREL. LIBRA	34	3.00	-	-	2	6.00	2	6.00	-	-	4	12.00
39	140502017	OREGANO SECO. LIBRA	42	3.00	-	-	2	6.00	2	6.00	8	24.00	12	36.00
40	140502018	PASAS. LIBRA	360	3.00	550	1,650.00	20	60.00	40	120.00	20	60.00	630	1,890.00
41	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800 GRAMOS	600	3.25	-	-	200	650.00	300	975.00	100	325.00	600	1,950.00
42	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	190	4.50	-	-	20	90.00	60	270.00	10	45.00	90	405.00
43	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	250	4.50	-	-	10	45.00	30	135.00	20	90.00	60	270.00
44	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	390	4.50	25	112.50	60	270.00	30	135.00	20	90.00	135	607.50

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE PRÓRROGA									
No	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATA	PRECIO UNITARIO	SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DIVISION DE APOYO MANTENIMIENTO		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA		HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE		HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS		TOTAL PRORROGA HASTA POR (IVA incluido)	
					CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD TOTAL	MONTO TOTAL
45	140502007	CHILE GUACO. LIBRA	38	5.00		-	6	30.00	2	10.00		-	8	40.00
46	140702045	LECHE DESCREMADA POLVO DE 350 A 400 GRAMOS	1,070	5.05	1000	5,050.00		-	350	1,767.50		-	1,350	6,817.50
47	140502013	ESPECIAS (RELAJO) LIBRA	260	5.50	250	1,375.00	20	110.00	40	220.00	30	165.00	340	1,870.00
48	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750 ML	1,320	5.50		-	120	660.00	60	330.00	60	330.00	240	1,320.00
49	140502006	CHILE CIRUELA. LIBRA	38	6.00		-	6	36.00	2	12.00		-	8	48.00
50	140502025	ESENCIA FRUTA VARIAS, SABORES DE 3500 ML A 4000 MILLILITROS C/U	23	7.00		-		-	10	70.00	3	21.00	13	91.00
51	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA. LIBRA	41	7.25	30	217.50	6	43.50		-	15	108.75	51	369.75
52	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	1,410	7.25		-	100	725.00	60	435.00		-	160	1,160.00
53	140502004	CANELA EN RAJA. LIBRA	1,026	7.50	260	1,950.00	116	870.00	80	600.00	50	375.00	506	3,795.00
54	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	5,450	15.00	1500	22,500.00	900	13,500.00	450	6,750.00	450	6,750.00	3,300	49,500.00
<b>MONTO TOTAL A PRORROGAR</b>						\$267,409.75		\$79,705.40		\$59,067.41		\$26,135.75		\$432,318.31

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016; ACEPTACIÓN DE LA PERSONA NATURAL **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.11. Solicitud de autorización para el **incremento del 20% del contrato M-014/2016** originado de la **Licitación Pública N° M-025/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Suncín Sánchez, además informó que recibió solicitud de incremento presentada por el Administrador del **Contrato M-014/2016** originado de la **Licitación Pública N° M-025/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**”, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, el 22 de febrero de 2016 con vigencia al 22 de mayo de 2017; según detalle:

CONTRATO INICIAL	INCREMENTO
MONTO (IVA INCLUIDO)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
\$588,302.39	\$41,063.28

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE INCREMENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%
8080618	Risperidona 2 MG Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la Luz	172,000	\$1.19	\$205,316.40	34,400	\$41,063.28

Informó respecto a la solicitud del Administrador de Contrato, el trámite incremento del contrato; el pronunciamiento Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la Contratista y Opinión Jurídica; por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; concluyó que han cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar el incremento del **Contrato M-014/2016** originado de la **Licitación Pública M-025/2015-P/2016** suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de \$41,063.28, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2136.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE INCREMENTO** PRESENTADA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-014/2016** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-025/2015-P/2016**



DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, EL 22 DE FEBRERO DE 2016, CON VIGENCIA AL 22 DE MAYO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, SEÑALANDO QUE SE HA OBSERVADO QUE CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8080618, POR LO QUE HAN TOMADO LA DECISIÓN DE REMITIR SU SOLICITUD CON BASE A OPINIÓN EMITIDA POR UPLAN EN MEMO DPLAN-BSM-1325/2016 EN EL QUE EXPONEN QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO POR LO QUE ES NECESARIO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2016.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DE LO CONTRATADO PARA EL CÓDIGO SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN LA PARTE FINAL DE ESTE INFORME.

**2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO.**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA** "**VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**" ESTABLECE QUE: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) EN CONJUNTO CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS DEL INSTITUTO, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ REMITIR EL INFORME RESPECTIVO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, QUIEN TRAMITARÁ LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”, POR LO QUE SE PROCEDIÓ AL TRÁMITE INDICADO, ANTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**A. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1391/2016 ENVIADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA MANIFESTANDO QUE ES NECESARIO EL TRÁMITE PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2016 YA QUE HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO CON UNA VARIACIÓN DEL 82.02%

**B. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, PROPONIENDO COMO FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO Y CON VENCIMIENTO ABRIL/2018, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA CONSULTAS A UPLAN, DEBIENDO LA CONTRATISTA ENTREGAR ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

**C. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-270/2016 REMITIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA HACE CONSTAR QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y ART. 83-B LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-014/2016** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-025/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US \$41,063.28)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL	INCREMENTO
MONTO (IVA INCLUIDO)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
\$588,302.39	\$41,063.28

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE INCREMENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%
8080618	Risperidona 2 MG Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la Luz	172,000	\$1.19	\$205,316.40	34,400	\$41,063.28

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, NOTA DE LA SECCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO AL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.12.** Solicitud de autorización de **prórroga del contrato M-192/2015** originado de la **Licitación Pública N° M-008/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Suncín Sánchez, también hizo del conocimiento la solicitud de prórroga presentada por el Administrador del Contrato **M-192/2015**, originado de la **Licitación Pública N° M-008/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, suscrito con la sociedad **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.** el 21 de octubre de 2015, con vigencia hasta el 21 de enero de 2017, según detalle:

DETALLE CONTRATO INICIAL M-192/2015		DETALLE DE LA PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 21/10/2015 AL 21/1/2017	US\$87,325.47	Al 31/10/2017	<b>\$9,540.00</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO A PRORROGAR (IVA incorporado)	FECHA DE RECEPCIÓN EN ALMACEN DE MEDICAMENTOS	DISTRIBUCIÓN CANTIDAD
8010509	INDOMETACINA 25 MG CAPSULA	600,000	\$0.015900	\$9,540.00	20/3/2017	200,000
					20/4/2017	100,000
					22/5/2017	100,000
					20/6/2017	100,000
					20/7/2017	100,000

Respecto a este proceso dio a conocer la solicitud del Administrador del Contrato, el Trámite prórroga de contrato; el pronunciamiento Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aprobación de la Contratista; y opinión Jurídica; por lo anterior, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, concluyen que han cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la prórroga del Contrato **M-192/2015**, originado de la **Licitación Pública N° M-008/2015-P/2016**; suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por un período menor al contratado y hasta por un monto de US\$9,540.00, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2137.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-192/2015**, ORIGINADO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-008/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.** EL 21 DE OCTUBRE DE 2015, CON VIGENCIA AL 21 DE ENERO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA SOLICITADA, SEÑALANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8010509, POR LO QUE HAN TOMADO LA DECISIÓN DE REMITIR SU SOLICITUD CON BASE A OPINIÓN EMITIDA POR UPLAN EN MEMO DPLAN-BSM-1237/2016, EN EL QUE EXPONEN QUE DICHO CÓDIGO QUEDÓ DESIERTO EN EL NUEVO PROCESO DE COMPRA.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR LA PRÓRROGA SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN EL APARTADO DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ACUERDO, CUYA VIGENCIA HA SIDO ESTABLECIDA CONSIDERANDO EL PERÍODO PROYECTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE GESTIÓN DE COMPRA EN EL CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2015-0146.FEB., CONTENIDO EN ACTA 3608 DE SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2015.

#### **2. TRÁMITE PRÓRROGA DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA **CLAUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO**, ESTABLECE QUE “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR UPLAN AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

**A. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1389/2016 ENVIADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD, REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, MANIFESTANDO QUE ES NECESARIO EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA PARA EL CÓDIGO 8010509, POR HABER QUEDADO DESIERTO EN LA GESTIÓN DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA M-009/2016-P/2017, EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2016-1586.SEP CONTENIDO EN ACTA 3698 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y POR SER LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO LA NECESIDAD DEL MEDICAMENTO A PACIENTES QUE LO REQUIERAN, LO CUAL BENEFICIARÁ AL ISSS ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO EN EL AÑO 2017.

**B. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTAS DE FECHA 14 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS NOTIFICADOS POR EL ISSS.

**C. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-252/2016 REMITIDA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART.83 DE LA LACAP, ASIMISMO LA CLAUSULA DECIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-192/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-008/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**; POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,540.00)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL M-192/2015		DETALLE DE LA PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 21/10/2015 AL 21/1/2017	US\$87,325.47	Al 31/10/2017	\$9,540.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO A PRORROGAR (IVA incorporado)	FECHA DE RECEPCIÓN EN ALMACEN DE MEDICAMENTOS	DISTRIBUCIÓN CANTIDAD
8010509	INDOMETACINA 25 MG CAPSULA	600,000	\$0.015900	\$9,540.00	20/3/2017	200,000
					20/4/2017	100,000
					22/5/2017	100,000
					20/6/2017	100,000
					20/7/2017	100,000

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016; ACEPTACIÓN DE LA

CONTRATISTA **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.** DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL DE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO PRORROGADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.13.** Solicitud de autorización de prórroga del contrato **M-089/2015** originado de la **Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Suncín Sánchez igualmente sometió a conocimiento la solicitud de prórroga del administrador del contrato **M-089/2015**, originado de la **Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016**; denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, el 12 de octubre de 2015, con una vigencia hasta el 12 de enero de 2017; según detalle:

DETALLE CONTRATO INICIAL		DETALLE DE LA PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
Del 12/10/2015 al 12/01/2017	\$15,592.80	Ai 31/10/2017	\$8,437.20

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A RECIBIR EN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	FECHA DE RECEPCIÓN
8070108	VITAMINA A (PALMITATO);50,000 UI CAPSULA O PERLA DE GELATINA BLANDA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	237,000	\$0.035600	\$8,437.20	100,000	06/03/2017
					68,500	08/05/2017
					68,500	06/06/2017

Dio a conocer del trámite realizado la solicitud del Administrador del Contrato, el Trámite modificativa de contrato, la opinión UPLAN, la Aprobación de la Contratista y opinión Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; concluye que ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de



trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar la prórroga del Contrato **M-089/2015**, originado de la Licitación Pública **M-009/2015-P/2016**, suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**; por un período menor al contratado y hasta por un monto de US\$8,437.20, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2138.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-089/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**; EL 12 DE OCTUBRE DE 2015, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 12 DE ENERO DE 2017; SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA SOLICITADA, SEÑALANDO QUE SE HA OBSERVADO QUE CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8070108, POR LO QUE HAN TOMADO LA DECISIÓN DE REMITIR SU SOLICITUD CON BASE A OPINIÓN EMITIDA POR UPLAN EN MEMO DPLAN-BSM-1240/2016 EN LA QUE EXPONEN QUE DICHO CÓDIGO HA QUEDADO DESIERTO EN LA PASADA GESTIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS POR LO QUE ES NECESARIA PARA ABASTECER NECESIDAD 2017.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR LA PRÓRROGA SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE INFORME, CUYA VIGENCIA HA SIDO ESTABLECIDA CONSIDERANDO EL PERÍODO PROYECTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE GESTIÓN DE COMPRA EN EL CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2015-0146.FEB CONTENIDO EN ACTA 3608 DE SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2015.

## **2. TRÁMITE MODIFICATIVA DE CONTRATO**

AL RESPECTO, LA CLÁUSULA **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**, DICE: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR UPLAN AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”*

### **a. OPINIÓN UPLAN**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1386/2016 RECIBIDO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA MANIFESTANDO QUE ES NECESARIO EL TRÁMITE POR HABER QUEDADO DESIERTO EN LA GESTIÓN DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA M-010/2016-P/2017 MEDIANTE EL ACUERDO #2016-1587.SEP Y POR SER LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO LA NECESIDAD 2017.

### **b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA EN NOTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-273/2016 REMITIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-089/2015**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-009/2015-P/2016**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.** POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US US\$8,437.20), IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL		DETALLE DE LA PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
Del 12/10/2015 al 12/01/2017	\$15,592.80	Ai 31/10/2017	\$8,437.20

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A RECIBIR EN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	FECHA DE RECEPCIÓN
8070108	VITAMINA A (PALMITATO);50,000 UI CAPSULA O PERLA DE GELATINA BLANDA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGISO DE LA LUZ	237,000	\$0.035600	\$8,437.20	100,000	06/03/2017
					68,500	08/05/2017
					68,500	06/06/2017

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.** DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.14.** Solicitud de autorización de **incremento del 20% del contrato M-028/2016** originado de la **Licitación Pública N° M-001/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II”**, suscrito con la sociedad **CEFA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Suncín Sánchez además hizo del conocimiento la solicitud de solicitud de incremento presentada por el Administrador del **Contrato M-028/2016** originado de la **Licitación Pública N° M-001/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II”**, suscrito con la sociedad **CEFA, S.A. DE C.V.**, el 11 de mayo de 2016 con vigencia al 11 de junio de 2017. Según detalle:

CONTRATO INICIAL	INCREMENTO
MONTO (IVA INCLUIDO)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
\$586,496.04	\$103,621.61

DETALLE CONTRATO INICIAL				DETALLE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%
8040419	Amlodipina (Besilato) + Irbesartan (10 + 300) Mg. Tableta. Empaque Primario Individual.	721,800	\$0.71780	\$518,108.04	144,360	\$103,621.61

Dio a conocer la solicitud del Administrador de Contrato; el trámite de incremento del contrato; el pronunciamiento de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; la aceptación de la Contratista; y la Opinión Jurídica. Con base en la documentación

anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; concluye que ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar el incremento del **Contrato M-028/2016** originado de la Licitación Pública **M-001/2016**, suscrito con **CEFA, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de \$103,621.61, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2139.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE INCREMENTO** PRESENTADA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-028/2016** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-001/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CEFA, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE MAYO DE 2016, CON VIGENCIA AL 11 DE JUNIO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, SEÑALANDO QUE SE HA OBSERVADO QUE CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8040419, POR LO QUE HAN TOMADO LA DECISIÓN DE REMITIR SU SOLICITUD CON BASE A OPINIÓN EMITIDA POR UPLAN EN MEMO DPLAN-BSM-1327/2016 EN EL QUE EXPONEN QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO POR LO QUE ES NECESARIO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2016.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DE LO CONTRATADO PARA EL CÓDIGO SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN LA PARTE FINAL DE ESTE INFORME.

## **2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO.**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA** "**VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**" ESTABLECE QUE: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) EN CONJUNTO CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS DEL INSTITUTO, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ REMITIR EL INFORME RESPECTIVO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, QUIEN TRAMITARÁ LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.", POR LO QUE SE PROCEDIÓ AL TRÁMITE INDICADO, ANTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

### **A. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1392/2016 ENVIADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA MANIFESTANDO QUE ES NECESARIO EL TRÁMITE PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2016 YA QUE HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO CON UNA VARIACIÓN DEL 214.53%

**B. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

**C. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-281/2016 REMITIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA HACE CONSTAR QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y ART. 83-B LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA: por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, **EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-028/2016** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-001/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CEFA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$103,621.61)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL	INCREMENTO
MONTO (IVA INCLUIDO)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
\$586,496.04	\$103,621.61

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE INCREMENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%
8040419	Amlodipina (Besilato) + Irbesartan (10 + 300) Mg. Tableta. Empaque Primario Individual.	721,800	\$0.71780	\$518,108.04	144,360	\$103,621.61

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016; ACEPTACIÓN DE LA

CONTRATISTA **CEFA, S.A. DE C.V.**, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO AL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.15.** Solicitud de aprobación de **prórroga del contrato M-182/2015** originado de la **Licitación Pública N° M-013/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII”**, suscrito con la sociedad **Montreal, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Suncín Sánchez, finalizó haciendo del conocimiento la solicitud de prórroga presentada por el Administrador del **Contrato M-182/2015** derivado de la **Licitación Pública N° M-013/2015-P/2016**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII”**, suscrito con la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, el 20 de octubre de 2015, con vigencia al 20 de enero de 2017; según detalle:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 20/OCT/2015 AL 20/ENE/2017	\$ 193,166.90	AL 31/OCT/2017	\$78,101.80

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A RECIBIR EN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	FECHA DE RECEPCIÓN
8100057	Ketotifeno Fumarato 345 mcg/mL (0.25 mg de ketotifeno base) Solución oftálmica Frasco gotero 5 - 10 mL	16,300	\$1.29340	\$21,082.42	4,300	03/01/2017
					3,000	03/02/2017
					3,000	03/03/2017
					3,000	03/05/2017
					3,000	05/06/2017
8110020	Quinolona + Hidrocortisona Suspensión Ótica Frasco Gotero 5 - 10 mL	11,400	\$5.00170	\$57,019.38	3,400	03/01/2017
					2,000	03/02/2017
					4,000	03/03/2017
					2,000	03/05/2017

Dio a conocer la solicitud del Administrador de Contrato, el trámite de Prórroga del contrato, el Pronunciamento Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros la aceptación de la Contratista: y la Opinión Jurídica; Con base en la documentación



anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la **prórroga del Contrato M-182/2015**, originado de la Licitación Pública M-013/2015-P/2016, por un periodo menor al contratado y hasta por un monto de US\$78,101.80 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2140.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO M-182/2015** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-013/2015-P/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA MONTREAL, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE OCTUBRE DE 2015, CON VIGENCIA AL 20 DE ENERO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA SOLICITADA, PARA LOS CÓDIGOS 8100057 Y 8110020 SEÑALANDO QUE SE HA OBSERVADO QUE CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS HAN TOMADO LA DECISIÓN DE REMITIR SU SOLICITUD CON BASE A OPINIÓN EMITIDA POR UPLAN EN MEMO DPLAN-BSM-1242/2016 EN EL QUE EXPONEN QUE DICHO CÓDIGO HA QUEDADO DESIERTOS EN LA PASADA GESTIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS POR LO QUE ES NECESARIO ESTA GESTIÓN PARA ABASTECER NECESIDAD 2017.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR LA PRÓRROGA SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN EL APARTADO DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ACUERDO, CUYA VIGENCIA HA SIDO ESTABLECIDA CONSIDERANDO EL PERÍODO PROYECTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE GESTIÓN DE COMPRA EN EL CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2015-0146.FEB CONTENIDO EN ACTA 3608 DE SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2015.

## **2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE TODA PRORROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRORROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR UPLAN AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURIDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

### **a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1388/2016 ENVIADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA MANIFESTANDO QUE ES NECESARIO EL TRÁMITE DE PRORROGA POR HABER QUEDADO RECIENTEMENTE DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA M-014/2016-P/2017, ACUERDO #2016-1509.SEP. Y LA LICITACIÓN

PÚBLICA M-013/2016-P/2017, ACUERDO #2016-1592.SEP.; Y, POR SER LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO LA NECESIDAD DEL 2017.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 HA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO M-182/2015.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 REMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA CON REFERENCIA DJGA-OP-279/2016 HACE CONSTAR QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y ART. 83 DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-182/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-013/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA MONTREAL, S.A. DE C.V.**, POR UN PERIODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$78,101.80)** IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, SEGÚN DETALLE:

<b>Contrato Inicial</b>		<b>PRÓRROGA SOLICITADA</b>	
<b>VIGENCIA</b>	<b>Monto hasta por (IVA incluido)</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)</b>
DEL 20/oct/2015 al 20/ene/2017	\$ 193,166.90	AL 31/OCT/2017	\$78,101.80

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA PRORROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A RECIBIR EN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	FECHA DE RECEPCIÓN
8100057	Ketotifeno Fumarato 345 mcg/mL (0.25 mg de ketotifeno base) Solución oftálmica Frasco gotero 5 - 10 mL	16,300	\$1.29340	\$21,082.42	4,300	03/01/2017
					3,000	03/02/2017
					3,000	03/03/2017
					3,000	03/05/2017
					3,000	05/06/2017
8110020	Quinolona + Hidrocloruro de Hidrocortisona Suspension Ótica Frasco Gotero 5 - 10 mL	11,400	\$5.00170	\$57,019.38	3,400	03/01/2017
					2,000	03/02/2017
					4,000	03/03/2017
					2,000	03/05/2017

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA MONTREAL, S.A. DE C.V.**, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.16.** Informe de avances al 6 de diciembre del proyecto **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa**, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que la arquitecta Leticia González, Gerente de proyectos de UNOPS, dio a conocer el informe de **avances al 6 de diciembre del proyecto Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa**; en relación a la información del Contratista y del Supervisor; mencionó que esos datos se mantiene con respecto a la semana pasada, pero en el informe de la próxima semana presentaran el avance financiero real de la obra. Asimismo mostró esquema de la programación del avance físico de la obra y avance financiero acumulado; informó respecto al seguimiento al Plan de Finalización; el estatus de consultas al Diseñador; las conexiones de energía eléctrica y agua potable. Por otra parte informó lo relacionado a los permisos del Ministerio de Economía para la instalación

de tanques de diésel y gas propano. El Control de calidad UNOPS, la Prórrogas Constructor. Finalmente mostró el reportaje fotográfico de los avances en las áreas de: Emergencia y consulta Externa; Farmacia y Gobierno; Vestíbulo; Radiología, medicina Física y Laboratorio Clínico; Servicios Generales, Esterilización; y obras exteriores.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2141.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **INFORME DE AVANCES AL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2016-1222.JUL. CONTENIDO EN ACTA 3688 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), PRESENTEN OBLIGATORIAMENTE DE FORMA SEMANAL INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCES AL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**); Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-076/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-076/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 5 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2142.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-076/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° **2016-09-0376** DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....”*; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO DE FORMA PARCIAL**

QUE REFIERE AL SERVICIO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-076/2016-P/2017 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", A LA SOCIEDAD: SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (OFERTA BÁSICA), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 585,984.63) IVA INCLUIDO; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, OBLIGACIONES DEL OFERTANTE Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**UN (1) CODIGO ADJUDICADO DE FORMA PARCIAL POR SER MENOR DE LAS ELEGIBLES.**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA EQUIPO Y REACTIVO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA/ AJUSTADA	P.U. US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
121203000	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	325.548	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	URIT	CHINA	253.673	\$ 2.31	\$ 585,984.63

\* VER DETALLE DEL SERVICIO ADJUDICADO SEGUN ANEXOS: A-1, A-2 y A-3 DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN

**2º) CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO.**

OFERTA No	SOCIEDAD ADJUDICADA	NUMERO DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
2	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (OFERTA BASICA)	1	\$ 585,984.63
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)			\$ 585,984.63

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**ANEXO A – 1**

**NUEVA DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS, EQUIPOS AUTOMATIZADOS POR CENTRO DE ATENCIÓN.**

LABORATORIOS DE LOS CENTROS DE ATENCION AREA: URIANALISIS		NUEVA DISTRIBUCION DE PRUEBAS	EQUIPO AUTOMATIZADO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.		
CORREL.	DEPENDENCIA DEL ISSS		MARCA	MODELO	CONDICION DEL EQUIPO
1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	18,224	URIT	1600-1280	NUEVO
2	HOSPITAL AMATEPEC	20,066	URIT	1600-1280	NUEVO
3	HOSPITAL SANTA ANA	26,359	URIT	1600-1280	NUEVO
4	HOSPITAL DE SONSONATE	25,639	URIT	1600-1280	NUEVO
5	UNIDAD MEDICA NUEVA SAN SALVADOR	27,500	URIT	1600-1280	NUEVO
6	UNIDAD MEDICA ATACATL	22,264	URIT	1600-1280	NUEVO
7	UNIDAD MEDICA ILOPANGO	39,011	URIT	1600-1280	NUEVO
8	UNIDAD MEDICA SAN JACINTO	20,656	URIT	1600-1280	NUEVO
9	UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL	22,068	URIT	1600-1280	NUEVO
10	UNIDAD MEDICA ZACAMIL	31,886	URIT	1600-1280	NUEVO
<b>TOTAL</b>		<b>253,673</b>			

### ANEXO A – 2

#### SOPORTE TÉCNICO PARA EL ÁREA DE URIANALISIS.

No. RECURSOS	TECNICOS PARA ASISTENCIA TECNICA
1	DELMY ARACELY UMANZUR SIGÜENZA
2	CARLOS MIGUEL SANCHEZ BENITEZ
3	JULIO CÉSAR VELASCO
4	DIEGO JOSUÉ VENTURA CAMPOS
No. RECURSOS	TECNICOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
1	ROMEO ANTONIO CAMPOS MENDOZA
2	JOSÉ CARLOS MONTERROSA GUARDADO
3	JUAN BENJAMIN FUNES MAGAÑA
4	OSWALDO ANTONIO CARABANTES RÚZ
5	KARLA MARIELLA MARTÍNEZ DÍAZ

### ANEXO A – 3

#### LABORATORIOS ENCARGADOS DEL PROCESAMIENTO TEMPORAL DE LAS PRUEBAS.

ZONA CENTRAL	LABORATORIO CLINICO CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS.
ZONA OCCIDENTAL	LABORATORIO CLINICO SAN CARLOS
ZONA ORIENTAL	LABORATORIO CLINICO DE DIAGNOSTICO MEDICAL TEST.

3º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO DE FORMA PARCIAL (71, 875 PRUEBAS) POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO NECESARIO. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORREL.	DEPENDENCIA DEL ISSS	CANTIDAD
1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	5,164
2	HOSPITAL AMATEPEC	5,686
3	HOSPITAL SANTA ANA	7,469
4	HOSPITAL DE SONSONATE	7,265



CORREL.	DEPENDENCIA DEL ISSS	CANTIDAD
5	UNIDAD MEDICA NUEVA SAN SALVADOR	7,792
6	UNIDAD MEDICA ATLACATL	6,308
7	UNIDAD MEDICA ILOPANGO	11,053
8	UNIDAD MEDICA SAN JACINTO	5,852
9	UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL	6,252
10	UNIDAD MEDICA ZACAMIL	9,034
	<b>TOTAL</b>	<b>71,875</b>

**4º) CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS U OBSERVACIONES DE LAS SOCIEDADES QUE NO FUERON ELEGIBLES DE RECOMENDACIÓN.**

NOMBRE DE OFERTANTE	MARCA	PAIS	INCUMPLIMIENTO TECNICO / OBSERVACION
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	ARKRAY	JAPON	A pesar que supera la nota mínima establecida en las Bases de Licitación (85%), no se recomienda porque presenta incumplimiento en el numeral <b>4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE</b> , en los sub numerales siguientes:  <b>4.1.7</b> al no declarar en su oferta la vida útil del equipo propuesto para prestar el servicio.  <b>4.1.13</b> al no hacer mención en su oferta del o los Laboratorios encargados del procesamiento temporal de las muestras.  <b>4.1.17</b> al mencionar en su oferta que el Control de Calidad Externo lo proporcionará de <u>forma bimensual</u> , cuando lo solicitado por el ISSS es de <u>forma mensual</u> .  <b>4.1.18</b> al no adjuntar en su oferta Certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad Externo.
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (OFERTA ALTERNATIVA)	URIT	CHINA	Es de mayor precio a la oferta elegible
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	A pesar que supera la nota mínima establecida en las Bases de Licitación (85%), no se recomienda porque presenta incumplimiento en el numeral <b>4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE</b> , en el sub numeral siguiente:  <b>4.1.13</b> Al no adjuntar en su oferta documentación donde se haga constar que los Laboratorios que hace mención como los encargados del procesamiento temporal de muestras, se encuentran inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos.

**5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFA, IPSFA. EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)****

SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS; 6º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN; 7º) **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE EN EL ISSS HA PROVOCADO POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) PRÓRROGA DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO

PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO.

DE SER PRORROGADO EL CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO. CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO, EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO A PARTIR DE QUE SE CONSUMAN LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN LA PRÓRROGA DE CONTRATO, MIENTRAS QUE LOS SALDOS DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS SERÁN PAGADAS CONFORME EL PRECIO ACORDADO INICIALMENTE. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR EL CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; **9º)** GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LAS CANTIDADES DE PRUEBAS DECLARADAS DESIERTAS EN EL ORDINAL 3º), PREVIA CONSULTA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; **10º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **11º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-085/2016-P/2017, denominada: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-085/2016-P/2017**, denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, para

lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 11 empresas retiraron bases de licitación y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 7 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2143.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-085/2016-P/2017, DENOMINADA: "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-10-0400, DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*"; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **(7) SIETE CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-085/2016-P/2017, DENOMINADA: "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 198,574.30)**, **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN

PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉRMINOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**CINCO (5) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE**

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5 MM X 35 MM A 50 MM UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5 MM X 35 MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 50, 6.5 MM X 35, MM, 6.5. X 40 MM, 6.5. X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	504	402 *	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC / USA	\$ 275.00	¡Error! Vínculo no válido.	EQUITEC, S.A. DE C.V.
2	120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DE 6.0 MM A 7.5 MM X 35 MM A 45 MM. UNIDAD MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 6.0 MM X 35 MM, 6.0 MM X 40 MM, 6.0 MM X 45 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5. MM X 45 MM, 7.5 MM X 35 MM, 7.5 MM X 40 MM, 7.5 MM X 45 MM.	C/U	34	34	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC / USA	\$ 275.00	\$ 9,350.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
3	120702002	TORNILLO TORACICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5MM X 30MM A 50MM. UNIDAD MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5MM X 30MM, 5.5MM X 35MM, 5.5 MM X 40MM, 5.5MM X 45MM, 5.5 MM X 50 MM, 6.5 MM X 30 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	30	30	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC / USA	\$ 275.00	\$ 8,250.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL. INCLUYE BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES: 28-30MM X10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 30-34MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 34-36MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 36-39MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 39 -45MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 45-58 MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 58-80MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE.	C/U	84	84	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC / USA	\$ 440.00	\$ 36,960.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
5	120702004	BARRA DE TITANIO DE 5.5 MM DE DIAMETRO, LARGO DE 50 CMS. UNIDAD. CON CAPACIDAD DE SER CORTADA AL LARGO QUE EL CIRUJANO DESEE	C/U	168	168	ALTERNATIVA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC / USA	\$ 72.00	\$ 12,096.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)</b>									<b>\$177,206.00</b>	

\* SE REDUCEN CANTIDADES EN EL CÓDIGO 120702000 PARA AJUSTAR PRESUPUESTO.

**DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES**

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLOGO DIFERENTES MEDIDAS. PAR	C/U	10	10	BÁSICA	MEDIIMPLANTES /COLOMBIA	\$ 441.83	\$ 4,418.30	MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	120702010	OJIVA INTERSOMATICA CEVICAL, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGO DIFERENTES MEDIDAS 4.7MM, 5.7MM, 6.7MM, 7.7MM, 8.7MM, 9.7MM	C/U	75	75	BÁSICA	MEDIIMPLANTES /COLOMBIA	\$ 226.00	\$ 16,950.00	MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)</b>									<b>\$ 21,368.30</b>	

**CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO A LAS SOCIEDADES**

CORR.	SOCIEDADES RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO (INCLUYE IVA) HASTA POR (\$)
1	EQUITEC, S.A. DE C.V.	5	\$177,206.00
2	MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 21,368.30
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)</b>			<b>\$ 198,574.30</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS A LOS OFERTANTES:**

OFERTA No. 1		SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
6	120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTO MUESTRAS Y NO PRESENTO OFERTA TÉCNICA

OFERTA No. 2		MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA MUESTRA, MUY CORTO Y NO SE AJUSTA A LA LONGITUD Y NO LOGRA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO QUE ES 100% PARA LOS CÓDIGOS SIN EXPERIENCIA
2	120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA MUESTRA EL DIAMETRO Y LARGO NO SE AJUSTA A LO REQUERIDO Y NO LOGRA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO QUE ES 100% PARA LOS CÓDIGOS SIN EXPERIENCIA.

OFERTA No. 2		MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
3	120702002	TORNILLO TORÁDICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM	BÁSICA	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO NO SE RECOMIENDO YA QUE NO CUMPLE CON EL ROMANO I SUBNUMERAL 4.1., YA QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO LOS CÓDIGOS NO SE PUEDEN RECOMENDAR POR SEPARADO
4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL, 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA MUESTRA MEDIDAS NO SE AJUSTAN A LO REQUERIDO, MUY LARGO Y NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO QUE ES 100% PARA LOS CÓDIGOS SIN EXPERIENCIA
5	120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA MUESTRA MUY CORTO Y MUY DELGADO Y NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO QUE ES 100% PARA LOS CÓDIGOS SIN EXPERIENCIA

OFERTA No. 3		EQUITEC, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
5	120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE ES MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
6	120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA POR QUE OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7	120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA POR QUE OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7	120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	ALTERNATIVA	NO SE RECOMIENDA POR QUE OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA No. 4		GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA, NO PRESENTO LA MUESTRA PARA EL CÓDIGO SEGÚN SUB NUMERAL 4.2.1 Y SEGÚN CUADRO DE EVALUACIÓN, POR LO QUE NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO
2	120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM	BÁSICA	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE CON EL ROMANO I, SUBNUMERAL 4.1. FORMAS DE OFERTAR, YA QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO LOS CÓDIGOS NO SE PUEDEN RECOMENDAR POR SEPARADO
3	120702002	TORNILLO TORÁDICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA, NO PRESENTO LA MUESTRA PARA EL CÓDIGO SEGÚN SUB NUMERAL 4.2.1 Y SEGÚN CUADRO DE EVALUACIÓN, POR LO QUE NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO
4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL, 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	BÁSICA	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE CON EL ROMANO I, SUBNUMERAL 4.1. FORMAS DE OFERTAR, YA QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO LOS CÓDIGOS NO SE PUEDEN RECOMENDAR POR SEPARADO
5	120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BÁSICA	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE CON EL ROMANO I, SUBNUMERAL 4.1. FORMAS DE OFERTAR, YA QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO LOS CÓDIGOS NO SE PUEDEN RECOMENDAR POR SEPARADO

3°) GESTIONAR UNA NUEVA COMPRA POR LA REDUCCIÓN REALIZADA EN LAS CANTIDADES DEL CÓDIGO **120702000** PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD CON LOS USUARIOS Y UPLAN; 4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN; 5°) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS A LA FECHA. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Ó LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.



7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-087/2016 -P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X Y SERVICIO DE LECTURA DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-087/2016 -P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X Y SERVICIO DE LECTURA DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 5 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **declarar desierto el proceso (3 códigos)** por presentar incumplimientos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2144.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-087/2016-P/2017, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X Y SERVICIO DE LECTURA DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE **ACUERDO N° 2016-10-0396**, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA*

RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-087/2016-P/2017, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X Y SERVICIO DE LECTURA DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN RAZONAMIENTO DETALLADO EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN SON TRES (3) SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120505001	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES	UN	47,350
120505011	SERVICIO DE LECTURA DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIA DE TAMIZAJE, INCLUYE RETIRO, LECTURA Y TRANSCRIPCION, ASI COMO ENTREGA DE ESTUDIOS CON SU RESPECTIVA LECTURA A DEPENDENCIA SOLICITANTE	UN	9,000
120505021	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES	UN	3,080

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADOS A CONTINUACIÓN:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
120505001	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES	ROMERO DE BENAVIDES, MAYRA EUGENIA	BASICA	NO CUMPLE con numeral 1.4 Solvencia Municipal, solicitada en el romano II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, ya que presentó solvencia municipal en original de San Salvador que es diferente del domicilio del ofertante: Antiguo Cuscatlán, según registro de expediente único en UACI. NO CUMPLE con la calificación mínima en la evaluación técnica, obtiene 60%, ya que según informe de la Sección Registro y Actualización este ofertante no tiene experiencia con el código y no presentó constancia de otras experiencias.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
120505011	SERVICIO DE LECTURA DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIA DE TAMIZAJE, INCLUYE RETIRO, LECTURA Y TRANSCRIPCION, ASI COMO ENTREGA DE ESTUDIOS CON SU RESPECTIVA LECTURA A DEPENDENCIA SOLICITANTE	FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR	BASICA	NO CUMPLE con la calificación mínima en la evaluación técnica, obtiene 60%, ya que según informe de la Sección Registro y Actualización este ofertante no tiene experiencia con el código y no presentó constancia de otras experiencias.
		SIU BRITO, ANA ELIZABETH	BASICA	NO PRESENTO Matrícula de Comercio requerido según sub numeral 3.2.4 del subnumeral 3.2 Personas Naturales, del numeral 3. DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERIA DEL OFERTANTE. NO PRESENTO en original o copia certificada por notario los Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados para los años 2014 y 2015, con sus respectivos sellos de Registro de Comercio y Constancias de Razón de Depósito de los mismos, requerido según sub numeral 4.1 del numeral 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS. NO CUMPLE con la calificación mínima en la evaluación técnica, obtiene 60%, ya que según informe de la Sección Registro y Actualización este ofertante no tiene experiencia con el código y no presentó constancia de otras experiencias.
		ROMERO DE BENAVIDES, MAYRA EUGENIA	BASICA	NO CUMPLE con numeral 1.4 Solvencia Municipal, solicitada en el romano II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, ya que presentó solvencia municipal en original de San Salvador que es diferente del domicilio del ofertante: Antiguo Cuscatlán, según registro de expediente único en UACI. NO CUMPLE con la calificación mínima en la evaluación técnica, obtiene 60%, ya que según informe de la Sección Registro

				y Actualización este ofertante no tiene experiencia con el código y no presentó constancia de otras experiencias.
--	--	--	--	---

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
120505021	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES	ROMERO DE BENAVIDES, MAYRA EUGENIA	BASICA	NO CUMPLE con numeral 1.4 Solvencia Municipal, solicitada en el romano II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, ya que presentó solvencia municipal en original de San Salvador que es diferente del domicilio del ofertante: Antiguo Cuscatlán, según registro de expediente único en UACI. NO CUMPLE con la calificación mínima en la evaluación técnica, obtiene 60%, ya que según informe de la Sección Registro y Actualización este ofertante no tiene experiencia con el código y no presentó constancia de otras experiencias.

**3º)** GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL ORDINAL ANTERIOR, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.4.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-005/2017-P/2018** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-005/2017-P/2018** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**", para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 23 empresas retiraron bases de licitación y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 7 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia y **declarar desiertos 14 códigos** por presentar incumplimientos y **20 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2145.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-005/2017-P/2018 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE ACUERDO N° 2016-10-0426 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (7) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°Q-005/2017-P/2018 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TREINTA NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$39,118.82)** INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) DOS (2) CÓDIGOS** RECOMENDADOS A LA **OFERTA MENOR EN PRECIO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	No. ARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
1	4	4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	C/U	856	ACIDO FOSFORICO AL 37%, GRABADOR DE ESMALTE, GEL, 12 G.	BÁSICA	ICOMED, S. A. DE C. V.	SUPERT ETCH / SDI	AUSTRALIA	\$ 7.95	856	\$ 6,805.20
2	12	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM. DE ANCHO, METALICA; ROLLO	C/U	384	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM. = 1/4 PARA ADULTO	BÁSICA	ICOMED, S. A. DE C. V.	EHROS	USA	\$ 2.43	384	\$ 933.12
<b>SUB TOTAL</b>												<b>\$ 7,738.32</b>	

**B) CINCO (5) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA
1	11	4005085	CHUCK METALICO PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	C/U	379	CHUCK METALICO PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD TIPO CON CENTRIX	BÁSICA	ICOMED, S. A. DE C. V.	STARDENTAL	USA	\$ 15.50	379	\$ 5,874.50
2	31	4104107	DENTOFORMO ARMADO PARA ADULTO; C/U	C/U	27	DENTOFORMO ARMADO PARA ADULTO	BÁSICA	ICOMED, S. A. DE C. V.	CI PRACTIDENT	COLOMBIA	\$ 85.00	27	\$ 2,295.00
3	32	4104108	DENTOFORMO ARMADO PARA NIÑOS; C/U	C/U	23	DENTOFORMO ARMADO PARA NIÑO	BÁSICA	ICOMED, S. A. DE C. V.	CI PRACTIDENT	COLOMBIA	\$ 85.00	23	\$ 1,955.00
4	39	4201045	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	C/U	374	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	BÁSICA	ICOMED, S. A. DE C. V.	STARDENTAL	USA	\$ 52.95	374	\$19,803.30
5	40	4201048	ABREBOCA DE HULE PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE; SET	C/U	146	ABREBOCA DE HULE PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE; SET	BÁSICA	ICOMED, S. A. DE C. V.	RITE-DENT	CHINA	\$ 9.95	146	\$ 1,452.70
<b>SUB TOTAL</b>												<b>\$31,380.50</b>	
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>												<b>\$ 39,118.82</b>	

**C) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA).**

No. CORR.	SOCIEDAD	MONTO TOTAL HASTA POR	CANTIDAD DE CÓDIGOS
1.	ICOMED, S. A. DE C. V.	\$ 39,118.82	7
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>		<b>\$ 39,118.82</b>	<b>7</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS TREINTA Y CUATRO (34) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-005/2017-P/2018, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) CATORCE (14) CÓDIGOS DESIERTOS** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	No. DEL CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	5	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	696
2	14	4100010	ATACADOR DOBLE DE ACERO INOXIDABLE # 1; C/U	C/U	286
3	15	4101020	BISTURI INTERDENTAL # 5-6 BUCK DE DOBLE EXTREMO; C/U	C/U	24
4	17	4101023	CUCHILLO CRANE KAPLAND CK-3; C/U	C/U	26
5	18	4101024	CUCHILLO CRANE KAPLAND DE DOBLE EXTREMO, 5 - 6; C/U	C/U	26
6	19	4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	C/U	15
7	22	4104091	APLICADOR METALICO PARA CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO; C/U	C/U	91
8	23	4104092	APLICADOR Y CONDENSADOR DE CEMENTO, TIPO "WOODSON"# 2, INOXIDABLE; C/U	C/U	199
9	26	4104096	BRUÑIDOR ANATOMICO # 2; C/U	C/U	365
10	27	4104098	CONDENSADOR DE AMALGAMA HOLLENBACK # 4, DOBLE EXTREMO; C/U	C/U	40
11	28	4104099	CONDENSADOR DE AMALGAMA SMITH; C/U	C/U	173
12	30	4104101	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	C/U	330
13	33	4104165	CUCHARILLA ENDODONTICA; C/U	C/U	149
14	38	4201032	CAJA REVELADORA DE PELICULA PARA RADIOGRAFIAS DENTALES; C/U	C/U	10

**B) VEINTE (20) CÓDIGOS DESIERTOS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

CORR.	No. DEL CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	1	4002061	CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET	C/U	344
2	2	4002062	CEMENTO TRIOXIDO MINERAL AGREGADO; SET	C/U	64
3	3	4002063	CLOROFORMO SOLUCION; FRASCO DE 30 - 60 ml.	C/U	8
4	6	4005077	CELULOIDE EN TIRAS; TUBO	C/U	2,420
5	7	4005079	CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO, ENDURECIMIENTO RAPIDO; FRASCO	C/U	1,053
6	8	4005080	CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC LIQUIDO; FRASCO	C/U	370
7	9	4005081	CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO; FRASCO	C/U	366
8	10	4005082	CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL LIQUIDO, ENDURECIMIENTO RAPIDO; FRASCO	C/U	933
9	13	4005089	COPA O TAZA DAPPEN DE PLASTICO; C/U	C/U	224
10	16	4101022	CINCEL PARA HUESO # 4 OCHSENBEIN; C/U	C/U	12
11	20	4103021	CANULAS DE ASPIRACION, COUPLAND 24 CMS., 9 1/2" (APROX.); C/U	C/U	4
12	21	4104090	ANGULO DE ATORNILLAR PARA PROFILAXIS; C/U	C/U	436
13	24	4104093	APLICADOR Y CONDENSADOR PLASTICO PARA RESINA COMPOSITA # 1; C/U	C/U	275
14	25	4104094	APLICADOR Y CONDENSADOR PLASTICO PARA RESINA COMPOSITA # 2; C/U	C/U	159
15	29	4104100	CONTRANGULO DE PASADOR DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO; C/U	C/U	417
16	34	4104170	BRUNIDOR DE NIQUEL TITANIO N°27/29 DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CON RESINA; C/U	C/U	75
17	35	4104171	APLICADOR DE NIQUEL TITANIO DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CON RESINA; C/U	C/U	92
18	36	4104172	CONDENSADOR DE NIQUEL-TITANIO DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CON RESINA; C/U	C/U	56
19	37	4201031	BOMBILLOS ORIGINALES PARA LAMPARA DENTAL PELTON FANTASTIC; C/U	C/U	10
20	41	4201049	CARETAS DE PROTECCION CON VISOR PLASTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE;C/U	C/U	22

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGO POR SOCIEDADES NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTA No. 2: RAF, S.A. DE C.V.				
CORR.	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	4	4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ENTREGAS MAYOR A 121 DIAS, (INF. DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2016), OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 75%
2	5	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ENTREGAS MAYOR A 121 DIAS, (INF. DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2016), OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 75%
3	38	4201032	CAJA REVELADORA DE PELICULA PARA RADIOGRAFIAS DENTALES; C/U	NO PRESENTÓ LA MUESTRA DE CARÁCTER OBLIGATORIA, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 0%

OFERTA No. 3: 3M EL SALVADOR S.A DE C.V.				
CORR.	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	4	4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	5	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ENTREGAS MAYOR A 121 DIAS, (INF. DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2016), OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 75%.

OFERTA No. 4: SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.				
CORR.	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	12	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM. DE ANCHO, METALICA; ROLLO	NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
2	14	4100010	ATACADOR DOBLE DE ACERO INOXIDABLE # 1; C/U	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ENTREGAS MAYOR A 121 DIAS, (INF. DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2016) OBTENIENDO UNA CAL. DE 75%; ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
3	15	4101020	BISTURI INTERDENTAL # 5-6 BUCK DE DOBLE EXTREMO; C/U	NO PRESENTÓ LA MUESTRA DE CARACTER OBLIGATORIA OBTENIENDO UNA CAL. DE 0%; ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
4	17	4101023	CUCHILLO CRANE KAPLAND CK-3; C/U	NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
5	18	4101024	CUCHILLO CRANE KAPLAND DE DOBLE EXTREMO, 5 - 6; C/U	NO PRESENTÓ LA MUESTRA DE CARACTER OBLIGATORIA OBTENIENDO UNA CAL. DE 0%; ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
6	19	4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
7	22	4104091	APLICADOR METALICO PARA CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO; C/U	LA MUESTRA PRESENTADA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO, OBTENIENDO UNA CAL. DE 0%; ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
8	23	4104092	APLICADOR Y CONDENSADOR DE CEMENTO, TIPO "WOODSON" # 2, INOXIDABLE; C/U	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ENTREGAS MAYOR A 121 DIAS, (INF. DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2016), OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 75%. ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
9	26	4104096	BRUÑIDOR ANATOMICO # 2; C/U	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ENTREGAS MAYOR A 121 DIAS, (INF. DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2016), OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 75%. ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
10	27	4104098	CONDENSADOR DE AMALGAMA HOLLENBACK # 4, DOBLE EXTREMO; C/U	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ENTREGAS MAYOR A 121 DIAS, (INF. DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2016), OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 75%. ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
11	28	4104099	CONDENSADOR DE AMALGAMA SMITH; C/U	NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
12	30	4104101	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1
13	33	4104165	CUCHARILLA ENDODONTICA; C/U	LA MUESTRA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN 0%, ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO, SOLICITADO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 5°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1

**“SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES” Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-005/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I".**

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.5. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-010/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública Q-010/2017-P/2018** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II"**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 21 empresas retiraron bases de licitación y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia y **declarar desiertos 16 códigos** por presentar incumplimientos y **27 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2146.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2017-P/2018** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-10-0417 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS*



ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2017-P/2018 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$1,464.75)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3500128	PAPEL FILTRO CORRIENTE # 2. PLIEGO	PAPEL FILTRO CUALITATIVO	UN	1395	BASICA	AHLSTROM	GRADO 909	ESTADOS UNIDOS	1,395.00	\$1.05	\$1,464.75

#### CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No.	PROVEEDOR	CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	FALMAR, S. A. DE C. V	1	\$1,464.75
			\$1,464.75

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS DIECISÉIS (16) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II", POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U	UN	170240
2	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	UN	172480
3	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	UN	79174
4	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO, DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2", ESTERIL. C/U	UN	475599
5	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADESDE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE170 - 260 MICRAS),ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USOENDOVENOSO. C/U	UN	5000
6	3500151	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	UN	7030
7	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADOESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVARPLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USOENDOVENOSO. C/U.	UN	25300
8	3500190	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOSCON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS.C/U	UN	7100
9	3500191	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	UN	3896
10	3500200	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO. C/U	UN	180269
11	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSASATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLEDE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO. C/U.	UN	3000
12	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNIQUETE) , PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE.C/U	UN	2271
13	3501122	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR AMBAR, CON TAPON DE ROSCA, DE 1 GALON (APROXIMADAMENTE). C/U	UN	2512
14	3501128	ASA BACTERIOLOGICA DE IRIIDIUM PLATINO, CALIBRADA A 0.001 mL, PARA UROCULTIVO. C/U	UN	84
15	3700024	PINZA MANUAL CON RODILLO PARA MEZCLAR SANGRE DEL TUBO DE LA UNIDAD RECOLECTORA DE SANGRE.	UN	7
16	3990173	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTE ESTERIL,DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO A ESPECIFICAR	UN	2339

3°) DECLARAR DESIERTOS VIEINTISIETE (27) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II" POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA
1	3500129	PAPEL PARAFINA DE 4" ANCHO, 125" DE LARGO. APROXIMADAMENTE. ROLLO	ROL	170
2	3500131	GOTERO PLASTICO DE 70 mm (APROXIMADAMENTE) CON BULBO. C/U	UN	10,500
3	3500138	CUBETA DE PLASTICO DESCARTABLE, TRANSPARENTE, CON SU RESPECTIVO MAGNETO, PARA COAGULOMETRO DE MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. CUBETA	UN	9,000
4	3500143	ALAMBRE CROMADO (ALEACION DE NIQUEL - CROMO) # 26 PARA AGUJAS Y ASAS BACTERIOLOGICAS. METRO	UN	92
5	3500152	SISTEMA DESCARTABLE EN "Y", PARA TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOSROJOS, MEZCLA DE SOLUCION SALINA NORMAL, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS) , ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE Y SOLUCION SALINA NORMAL,ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA # 18 - G, USO ENDOVENOSO. C/U	UN	400

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA
6	3500169	PIPETA SEROLOGICA DE 10 mL EN 0.1 mL, PLASTICA, DESCARTABLE. C/U	UN	6
7	3500186	FILTRO ESTERIL DE 0.22 µm, TIPO MILLIPORE PARA ADAPTAR A JERINGAS DE TODO TAMAÑO. C/U	UN	100
8	3500198	HISOPO DE PLASTICO ROMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRON O RAYON, ESTERIL, DESCARTABLE	UN	6,900
9	3501118	ASA BACTERIOLOGICA 3° DE LARGO APROXIMADAMENTE, NO CALIBRADA, DE ALAMBRE CROMADO # 28, C/U	UN	124
10	3501119	EMBUDO DE POLIETILENO, DIAMETRO 50 mm (APROXIMADAMENTE). C/U	UN	12
11	3501121	GARRAFA DE VIDRIO CON TAPON, COLOR AMBAR, DE 1 GALON (APROXIMADO), CON AGARRADERA. C/U	UN	136
12	3501125	CEPILLO PARA LAVAR TUBO, LARGO 14 cm., DIAMETRO 2 cm. (APROXIMADAMENTE). C/U	UN	269
13	3501126	CEPILLO DE CERDA TIPO ZAPATO, PARA LAVAR EQUIPO. C/U	UN	1
14	3501139	BULBO PARA PIPETA PEQUEÑA TIPO PASTEUR, CAPACIDAD DE 2 mL. C/U	UN	100
15	3501148	PROBETA GRADUADA DE 2000 mL DE POLIETILENO. C/U	UN	7
16	3501151	TORNQUETE DE HULE CON VELCRO PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE. C/U	UN	37
17	3501158	PROPIPETA CALIBRADA DE POLIPROPILENO. CON DOBLE FUNCION: SUCCION Y DISPENSADO MANUAL PARA PIPETA SEROLOGICA DE 2 mL. C/U	UN	17
18	3501159	PROPIPETA CALIBRADA DE POLIPROPILENO CON DOBLE FUNCION: SUCCION Y DISPENSADO MANUAL PARA PIPETA SEROLOGICA DE 5 mL. C/U	UN	20
19	3600105	PROBETA GRADUADA DE 250 mL, DE VIDRIO. C/U	UN	1
20	3600146	JARRA COPLIN DE VIDRIO O PLASTICO AUTOCLAVABLE, CON O SIN TAPADERA CAPACIDAD DE 5 O MAS PORTAOBJETOS ESTANDAR COMO MINIMO. C/U	UN	5
21	3700025	GRADILLA PARA TUBOS DE 30 mm DE DIAMETRO, PLASTICA, AUTOCLAVABLE, CAPACIDAD DE 10 - 21 TUBOS DE 50 mL. C/U	UN	2
22	3701056	GRADILLA DE METAL QUE CONTENGA 11 DEPOSITOS PARA ALMACENAR CAJAS CON SUEROS COMPATIBLES CON FREEZER ULT REVCO O SIMILAR. C/U	UN	3
23	3701057	PORTA LAMINA PARA 50 LAMINAS TIPO LIPSCHAW DE ACERO INOXIDABLE. C/U	UN	2
24	3701058	PORTA LAMINA PARA 25 LAMINAS TIPO LIPSCHAW DE ACERO INOXIDABLE. C/U	UN	1
25	3990145	SOLUCION DE REFERENCIA DE 500 mOsm PARA OSMOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. CAJA DE 12 AMPOLLAS DE 5 ML	UN	1
26	3990146	SOLUCION DE REFERENCIA DE 100 mOsm PARA OSMOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. CAJA DE 12 AMPOLLAS DE 5 ML	UN	1
27	3990151	SOLUCION ESTANDAR DE 1500 mOsm PARA OSMOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. FRASCO DE 125 ML	UN	1

4º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

**OFERTANTE N° 1. NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
3500130	BASICA	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.
3500140	BASICA	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	
3500141	BASICA	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	
3500144	BASICA	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO, DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2", ESTERIL. C/U	NO CUMPLE, OFERTO MARCA NIPRO Y LA MUESTRA PRESENTADA ES MARCA GREINER, ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS.
3500200	BASICA	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO. C/U	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.
3501120	BASICA	BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE), PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U	NO CUMPLE, OFERTO PAIS ORIGEN AUSTRIA Y LA MUESTRA PRESENTADA ES PAIS DE ORIGEN ALEMANIA; ADEMÁS, PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.

**OFERTANTE N° 2. SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
3500149	BASICA	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USO ENDOVENOSO. C/U	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.
3500151	BASICA	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	
3500188	BASICA	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	
3500190	BASICA	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	
3500191	BASICA	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	
3500211	BASICA	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO. C/U.	
3700024	BASICA	PINZA MANUAL CON RODILLO PARA MEZCLAR SANGRE DEL TUBO DE LA UNIDAD RECOLECTORA DE SANGRE.	NO CUMPLE, NO PRESENTO MUESTRA, ADEMÁS, LA SOCIEDAD PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS
3990173	BASICA	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTE ESTERIL, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO A ESPECIFICAR	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.

**OFERTANTE N° 3. PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
3500130	BASICA	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U	NO CUMPLE, EL PAIS DE ORIGEN DE LA OFERTA USA Y LA DOCUMENTACION TECNICA DETALLA PAIS DE ORIGEN MEXICO. ADEMÁS, LA SOCIEDAD PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS
3500200	BASICA	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO. C/U	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.
3501120	BASICA	BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE), PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U	NO SE RECOMIENDA, CONSIDERANDO LA COBERTURA DE 32.27 MESES AL 31/10/2016, REPORTADA POR UPLAN EN FECHA 24/11/2016, ADEMÁS DICHA SOCIEDAD PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS.
3501122	BASICA	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR AMBAR, CON TAPON DE ROSCA, DE 1 GALON (APROXIMADAMENTE). C/U	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.

**OFERTANTE N° 4. FALMAR, S. A. DE C. V.**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
3501128	BASICA	ASA BACTERIOLOGICA DE IRIIDIUM PLATINO, CALIBRADA A 0.001 mL, PARA UROCULTIVO. C/U	NO CUMPLE, OFERTA PAIS DE ORIGEN ALEMANIA Y LA MUESTRAS ES PAIS ORIGEN USA; ADEMÁS, LA SOCIEDAD PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS.

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS

CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 CARTEL Y DISTRIBUCION, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; 8º) ENCOMENDAR

A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.6. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-013/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-013/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 13 empresas retiraron bases de licitación y 5 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 9 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia y **declarar desiertos 9 códigos** por presentar incumplimientos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2147.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-013/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-10-0412 DEL DOCE DE OCTUBRE DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE*

EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **NUEVE (09) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-013/2017-P/2018 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$170,386.32) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (02) CÓDIGOS** ADJUDICADOS A LA OFERTA **MENOR EN PRECIO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7101189	COIL DE PLATINO, RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA DE 3 - 4 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL DE PLATINO NESTER RECUBIERTO CON FIBRAS 0.035" X 4 MM DIAMETRO X 140 MM DE LONGITUD.	BASICA	COOK	USA	51	\$ 195.00	\$ 9,945.00
2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAM. 0.012", 200CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	BASICA	TERUMO	JAPON	45	\$ 229.20	\$ 10,314.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$20,259.00

**B. DOS (02) CÓDIGOS** ADJUDICADOS POR SER LA **ÚNICA OFERTA ELEGIBLE**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7100229	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 6 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 6 FRENCH, DE 10CM. DE LONGITUD,	BASICA	TERUMO	JAPON	450	\$ 20.03	\$ 9,013.50
2	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" - 0.017" CON 2 MARCAS RADIPACAS, LONGITUD DE 150-155 CM, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	MICRO CATÉTER HEADWAY17, 1.7 FRECH DE DIÁMETRO EXTERNO, DIÁMETRO INTERNO DE 0.017" CON DOS MARCA	BASICA	MICROVENTION TERUMO	U.S.A.*	45	\$ 627.00	\$ 28,215.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$37,228.50

\*OFERTA CUMPLE SOLO PARA ORIGEN USA

**C. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7100219	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035", DE 180CM DE LONGITUD,	BASICA	TERUMO CORPORATION	JAPON	266	\$ 40.87	\$ 10,871.42
2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7100221	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035" DE 260 - 300 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 260CM DE LONGITUD,	BASICA	TERUMO CORPORATION	JAPON	420	\$ 40.87	\$ 17,165.40
3	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7102062	COIL DESNUDO DE PLATINO MULTIDIRECCIONAL, DE 2 A 30 mm DE DIAMETRO Y DE 10 A 70 mm DE LONGITUD.	COIL DESNUDO DE PLATINO, MULTIDIRECCIONAL, VFC DE 2 A 30 MM DEDIAMETRO Y DE 10 A 70 MM DE LONGIT	BASICA	MICROVENTION TERUMO	U.S.A.	48	\$ 820.00	\$ 39,360.00
4	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	7102067	MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETILICOS DE ACIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS, FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML	MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETILICOS DE ACIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACIONES DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS, FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML	BASICA	GUERBET	FRANCIA	36	\$ 795.00	\$ 28,620.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$96,016.82

**D. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO A LAS OFERTAS QUE CUMPLEN POR DIFERENTES TAMAÑOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**



CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7101188	COIL DE PLATINO, RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 5 A 10 MM X 5 A 18 CM EXTENDIDO, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL DE PLATINO NESTER RECUBIERTO CON FIBRAS 0.035" X 6 MM DIAMETRO X 140 MM DE LONGITUD.	BASICA	COOK	USA	41*	\$ 195.00	\$ 7,995.00
2	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7101188	COIL DE PLATINO, RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 5 A 10 MM X 5 A 18 CM EXTENDIDO, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL DE PLATINO RETRACTA RECUBIERTO CON FIBRAS 0.035" X 10 MM DIAMETRO X 70 MM DE LONGITUD.	ALTERNATIVA 1	COOK	USA	10*	\$ 888.70	\$ 8,887.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$16,882.00

\* SE DISTRIBUYÓ LA CANTIDAD SOLICITADA DE ACUERDO AL CONSUMO PROMEDIO DE LOS DIFERENTES TAMAÑOS DE ACUERDO A EXPERIENCIA DEL USUARIO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Oferante	Cant Códigos	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	2	\$ 26,827.00
2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	4	\$ 47,364.32
3	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	2	\$ 67,575.00
4	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	1	\$ 28,620.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>9</b>	<b>\$170,386.32</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA NUEVE (09) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-013/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFERICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	7100216	DESCARTABLE PLASTICO PARA SUERO, PARA IRRIGACION A ALTA PRESION	UN	50
2	7100228	INTRODUTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 6 FRENCH, DE 20 - 25 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	UN	30
3	7101185	CATETER SIMMONS, DIAMETRO6FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 - 110 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	UN	10
4	7102054	CATETER DIAGNOSTICO TIPO BERN O VERTEBRAL, DIAMETRO 4 FRENCH, LONGITUD DE 95 A 105 CMS, QUE SOPORTE PRESIONES ENTRE 1000 Y 1200 PSI, COMPATIBLE CON GUIA 0.038"	UN	5
5	7102055	CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 - 110 cm, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°	UN	210

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	PRESENTACION	CANTIDAD
6	7102058	CATÉTER PORTADOR 6 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 0.060 A 0.065 DE 85 A 95 CM DE LARGO	UN	50
7	7102059	CATÉTER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 0.050# A 0.055, 85 A 95 CM DE LARGO	UN	25
8	7102060	COIL DESNUDO DE PLATINO EN ESPIRAL DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 - 70 mm DE LONGITUD.	UN	48
9	7102061	COIL DESNUDO DE PLATINO EN TRES DIMENSIONES, DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 A 70 mm DE LONGITUD.	UN	48

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7100216	DESCARTABLE PLASTICO PARA SUERO, PARA IRRIGACION A ALTA PRESION	ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILETH	BASICA	- SOLVENCIA DE AFP CONFIA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE ES COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO Y SE SOLICITA ORIGINAL O IMPRESIÓN EN LÍNEA. - SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ES FOTOCOPIA SIMPLE Y SE SOLICITA ORIGINAL. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, YA NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7100228	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 6 FRENCH, DE 20 - 25 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILETH	BASICA	- SOLVENCIA DE AFP CONFIA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE ES COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO Y SE SOLICITA ORIGINAL O IMPRESIÓN EN LÍNEA. - SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ES FOTOCOPIA SIMPLE Y SE SOLICITA ORIGINAL. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, YA NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7100229	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 6 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILETH	BASICA	- SOLVENCIA DE AFP CONFIA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE ES COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO Y SE SOLICITA ORIGINAL O IMPRESIÓN EN LÍNEA. - SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ES FOTOCOPIA SIMPLE Y SE SOLICITA ORIGINAL. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, YA NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7101185	CATETER SIMMONS, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 - 110 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOCAPACIDAD	ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILETH	BASICA	- SOLVENCIA DE AFP CONFIA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE ES COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO Y SE SOLICITA ORIGINAL O IMPRESIÓN EN LÍNEA. - SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ES FOTOCOPIA SIMPLE Y SE SOLICITA ORIGINAL. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, YA NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7101188	COIL DE PLATINO, RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 5 A 10 MM X 5 A 18 CM EXTENDIDO, QUE INCLUYA CATETER INTRODUCTOR	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	- PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADOS EN UN PERIODO DE 61 A 120 DIAS, POR LO CUAL PIERDE 15% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. - NO CUMPLE CON REGISTRO ANTE LA DNM YA QUE LO QUE PRESENTÓ ES SOLICITUD PRE REGISTRO Y SE PIDE EL REGISTRO
7101189	COIL DE PLATINO, RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA DE 3 - 4 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUCTOR	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	- PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE EL 15% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. - NO CUMPLE CON REGISTRO ANTE LA DNM YA QUE LO QUE PRESENTÓ ES SOLICITUD PRE REGISTRO Y SE PIDE EL REGISTRO - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7102054	CATETER DIAGNOSTICO TIPO BERN O VERTEBRAL, DIAMETRO 4 FRENCH, LONGITUD DE 95 A 105 CMS, QUE SOPORTE PRESIONES ENTRE 1000 Y 1200 PSI, COMPATIBLE CON GUIA 0.038"	ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILETH	BASICA	- SOLVENCIA DE AFP CONFIA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE ES COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO Y SE SOLICITA ORIGINAL O IMPRESIÓN EN LÍNEA. - SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ES FOTOCOPIA SIMPLE Y SE SOLICITA ORIGINAL. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, YA NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7102055	CATÉTER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 - 110 cm, CON ANGULO DISTAL DE 40 A 45°	ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILETH	BASICA	- SOLVENCIA DE AFP CONFIA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE ES COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO Y SE SOLICITA ORIGINAL O IMPRESIÓN EN LÍNEA. - SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ES FOTOCOPIA SIMPLE Y SE SOLICITA ORIGINAL. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, YA NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7102058	CATÉTER PORTADOR 6 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 0.060 A 0.065 DE 85 A 95 CM DE LARGO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- NO PRESENTARON CERTIFICADO DE CALIDAD PARA ESTE CÓDIGO SEGÚN INFORME DE DACABI. - NO PRESENTÓ REGISTRO ANTE LA DNM PARA ESTE CÓDIGO.
			BASICA	REGISTRO ANTE LA DNM NO CUMPLE YA QUE PRESENTÓ SOLICITUD PRE REGISTRO Y SE PIDE EL REGISTRO
7102059	CATÉTER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 0.050# A 0.055, 85 A 95 CM DE LARGO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	REGISTRO ANTE LA DNM NO CUMPLE YA QUE PRESENTÓ SOLICITUD PRE REGISTRO Y SE PIDE EL REGISTRO
7102060	COIL DESNUDO DE PLATINO EN ESPIRAL DE 2 A 30 mm DE DIAMETRO Y DE 10 - 70 mm DE LONGITUD.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA Y CATÁLOGO PRESENTADOS NO CUMPLE, YA QUE EL DIÁMETRO ES MENOR A LO SOLICITADO - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADO EN UN PERÍODO ENTRE 61 Y 120 DIAS, POR LO CUAL PIERDE 15% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
			BASICA	- MUESTRA Y CATÁLOGO PRESENTADOS NO CUMPLE, YA QUE EL DIÁMETRO ES MENOR A LO SOLICITADO - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADO EN UN PERÍODO ENTRE 61 Y 120 DIAS, POR LO CUAL PIERDE 15% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. - REGISTRO ANTE LA DNM PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO INCLUYE EL MODELO OFERTADO
		CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA ES MUY RÍGIDA, LO CUAL HACE QUE SE PRESENTEN DIFICULTADES PARA LA NAVEGABILIDAD Y MANIOBRABILIDAD DENTRO DEL VASO SANGUÍNEO Y EXISTE DADA SU RIGIDEZ UNA POSIBILIDAD MAYOR DE RUPTURA DE ANEURISMA CEREBRAL
			ALTERNATIVA 1	NO PRESENTÓ MUESTRA, LA CUAL ERA OBLIGATORIA, POR LO TANTO Y SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO CONTINUA EN LA EVALUACIÓN
7102061	COIL DESNUDO DE PLATINO EN TRES DIMENSIONES, DE 2 A 30 mm DE DIAMETRO Y DE 10 A 70 mm DE LONGITUD.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	- PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADOS EN UN PERIODO ENTRE 61 Y 120 DIAS POR LO CUAL PIERDE 15% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. - NO CUMPLE CON REGISTRO ANTE LA DNM YA QUE LO QUE PRESENTÓ ES SOLICITUD PRE REGISTRO Y SE PIDE EL REGISTRO, SE CONSULTÓ A DNM Y EN RESPUESTA INDICA QUE DICHO REGISTRO NO INCLUYE EL MODELO OFERTADO
		CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	NO PRESENTÓ MUESTRA, LA CUAL ERA OBLIGATORIA, POR LO TANTO Y SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO CONTINUA EN LA EVALUACIÓN
			BASICA	REGISTRO ANTE LA DNM NO CUMPLE YA QUE PRESENTÓ SOLICITUD PRE REGISTRO Y SE PIDE EL REGISTRO
7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" - 0.017" CON 2 MARCAS RADIPACAS, LONGITUD DE 150-155 CM, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA	- PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADOS EN UN PERIODO ENTRE 61 A 120 DIAS, POR LO CUAL PIERDE 15% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. - REGISTRO ANTE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE PRESENTÓ SOLICITUD PRE REGISTRO Y SE PIDE EL REGISTRO

4°) SE HACE CONSTAR QUE LOS ESPECIALISTAS/USUARIOS DE LOS CÓDIGOS 7100221, 7100229 Y 7102064 HAN EVALUADO LA CONVENIENCIA DE ACEPTAR LAS ENTREGA DE ACUERDO A LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS Y CONSIDERAN QUE ES VIABLE SU ACEPTACIÓN, CONSIDERANDO LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR ANTICIPOS EN CASO DE REQUERIRLO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, POR LO TANTO LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ENTREGA PARA DICHOS CÓDIGOS QUEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ENTREGAS
7100221	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 260 - 300 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	1ª. ENTREGA: 75 Unidades 60 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. 2ª. ENTREGA: 240 Unidades 210 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. 3ª. ENTREGA: 105 Unidades 360 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
7100229	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 6 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	1ª. ENTREGA: 338 Unidades 250 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. 2ª. ENTREGA: 112 Unidades 360 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	1ª. ENTREGA: 10 Unidades 60 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. 2ª. ENTREGA: 24 Unidades 210 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. 3ª. ENTREGA: 11 Unidades 360 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE**

SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**6°)** LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES POR DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”*

**7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS

NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.7. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-070/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUROLOGÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-070/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUROLOGÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 13 empresas retiraron bases de licitación y ninguna presentó ofertas, por lo cual la comisión recomienda **declarar desierto el proceso**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2148.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-070/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUROLOGÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE **ACUERDO N° 2016-11-0459**. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, ART. 64 *“EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E*

INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-070/2016-P/2017 “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUROLOGÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”, DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL QUE RETIRARON LAS BASES EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY EN REFERENCIA, PRESENTARON OFERTAS.

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	U.M.
1	A908501	EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS	UN
2	A929403	SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA	UN

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUROLOGÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.8.** Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la **Contratación Directa N° G-002/2017-P/2018** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° G-002/2017-P/2018** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **49 códigos**, con el objeto de contratar las pruebas especiales y hormonas indicadas a los derechohabientes, prescritas por los médicos

para determinar diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico de las diferentes patologías. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los aspectos generales en referencia. Explicó además que éste proceso ha sido declarado desierto en dos licitaciones públicas anteriores.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2149.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-002/2017-P/2018** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-002/2017-P/2018** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR

EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “F) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO” Y ART. 68 DEL RELACAP, QUE ESTABLECE: “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-002/2017-P/2018** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES: **A) DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; B) DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.; C) SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.; D) SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; E) TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; F) CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.; G) LABORATORIO MÉDICO CENTRAL, S.A. DE C.V.; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.3.9.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-032/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”**.



La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-032/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA**”, la cual contiene **27 códigos**, cuya finalidad es contar con los insumos y materiales necesarios de neurocirugía para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2150.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

**VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.10.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-076/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-076/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, la cual contiene **10 códigos**, cuya finalidad es contar con los insumos de cardiología y cirugía cardiovascular planificados para 2017. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2151.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-076/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** EN SUS

ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-076/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.11.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-078/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-078/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, la cual contiene **5 códigos**, cuya finalidad es adquirir los equipos de urología para satisfacer la demanda de los diferentes procedimientos en el manejo de cálculos en las vías urinarias, en los hospitales. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2152.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-078/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-078/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”.** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.3.12. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-081/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-081/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **10 códigos**, cuya finalidad es adquirir el equipo para patología y banco de sangre para la realización de los diferentes procedimientos a los derechohabientes en los centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2153.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-081/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-081/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO

18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.13.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-085/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-085/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **3 códigos**, cuya finalidad es adquirir los códigos necesarios para sustituir el equipo médico existente que presenta fallas en el funcionamiento y en algunos casos ya cumplieron su vida útil. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2154.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES

DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-085/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-085/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.14.** Solicitud de aprobación de prórroga para la adjudicación de la **Licitación Pública N° Q-002/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga para recomendación de adjudicación** de la **Licitación Pública**

**N° Q-002/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”.

Dijo que en la reunión el licenciado Santos explicó que en cumplimiento a los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, y que “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente, asimismo, se remiten los antecedentes de **solicitud para prorrogar** la adjudicación de la **Licitación Pública N° Q-002/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, en vista que los usuarios especialistas requieren de más tiempo para poder realizar pruebas a muestras presentadas para hacer un mejor análisis de las ofertas y recomendación; además, se necesita hacer ampliaciones y aclaraciones a las Sociedades Ofertantes, situaciones que dificultan la presentación de la recomendación en el plazo de vencimiento de la gestión para el próximo domingo **18 de diciembre de 2016**. En tal razón, se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día 19 de diciembre de 2016, plazo que finalizará el día martes **17 de enero de 2017**. En razón de lo anterior y con el objeto de garantizar la adquisición de los insumos médicos necesarios para realizar diferentes procedimientos vasculares y solventar las necesidades de los derechohabientes, siendo ello una razón de interés público, se hace indispensable prorrogar el plazo de adjudicación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2155.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PARA **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-002/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”,



PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS; EN VISTA QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS REQUIEREN DE MÁS TIEMPO PARA PODER REALIZAR PRUEBAS A MUESTRAS PRESENTADAS PARA HACER UN MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y RECOMENDACIÓN; ADEMÁS, SE NECESITA HACER AMPLIACIONES Y ACLARACIONES A LAS SOCIEDADES OFERTANTES, SITUACIONES QUE DIFICULTAN LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA EL PRÓXIMO **DOMINGO 18 DE DICIEMBRE DE 2016**. POR TAL RAZÓN, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA **MARTES 17 DE ENERO DE 2017**. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS NECESARIOS PARA REALIZAR DIFERENTES PROCEDIMIENTOS VASCULARES Y SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES, SIENDO ELLO UNA RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, SE HACE INDISPENSABLE PRORROGAR EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-002/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, EN VISTA QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS REQUIEREN DE MÁS TIEMPO PARA PODER REALIZAR PRUEBAS A MUESTRAS PRESENTADAS PARA HACER UN MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y RECOMENDACIÓN Y QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO **18 DE DICIEMBRE DE 2016**, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA **MARTES 17 DE ENERO DE 2017**, EN ARAS DE GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS NECESARIOS PARA REALIZAR DIFERENTES PROCEDIMIENTOS VASCULARES Y SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES, SIENDO ELLO UNA RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, SE HACE INDISPENSABLE PRORROGAR EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA

DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.15. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-072/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública Q-072/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **8 códigos**, cuya finalidad es reemplazar el equipo que ya cumplió su vida útil y comprar equipo nuevo, en varios centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2156.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-072/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-072/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, INCISO 1º, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.”* DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.16. Solicitud para que la evaluación de la experiencia con los ofertantes se realice únicamente en base a los códigos incluidos dentro de la gestión de compra**, presentado por la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, Representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La relatora de la comisión informó que la doctora Ticas de Guardado expuso su preocupación dada la cantidad de códigos que se están declarando desiertos en diversas licitaciones públicas, debido a que actualmente como parte de la calificación técnica se toman en cuenta los incumplimientos de la empresa ofertante tanto para el código evaluado, como para cualquier otro código que la misma provea al Instituto. Apuntó que las contrataciones se vuelven más costosas y menos efectivas debido a dicha circunstancia, sugirió que por conveniencia institucional se revise únicamente el código que la empresa está ofertando.

Finalmente, la relatora manifestó que después de algunos comentarios, los miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados y la administración tomó nota para su consideración.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

Se hace constar que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

### 3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 55** a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Retiro Voluntario**

**N° de empleado Monto US \$**

3.4.1.1. [REDACTED]

**ACUERDO #2016-2157.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]**, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, DOS MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ ██████████  
██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: ██████████

██████████ PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

██████████); SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████

██████████ IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████

██████████, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2016-2158.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ DE LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████



3.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-2160.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, NUEVE MESES Y ONCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

3.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-2161.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER **SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS Y VEINTICUATRO DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **FONDO DE PROTECCIÓN-PRESTAMO PERSONAL:** [REDACTED] [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

**Cláusula N° 58** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

**Seguro de Vida**

**3.4.1.6.- Beneficiarios de la trabajadora fallecida**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



- [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-2162.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A

[REDACTED], LOS TRES APELLIDO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] **25%**, PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA POR TODOS EL **CIENTO POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED]

[REDACTED] E LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; **3º)** EL PORCENTAJE DE LAS BENEFICIARIAS [REDACTED] [REDACTED] AMBAS APELLIDO [REDACTED], SE LE CANCELARÁ AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN ACTÚA POR SÍ, Y SER EL REPRESENTANTE DE SUS MENORES HIJAS; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:**

**3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros N° 46, 46 "A", 46 "B" y 46 "C").**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **doscientas sesenta y dos**

*propuestas de nombramientos* de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, renunciaciones y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **46**, corresponde al personal médico, contiene 30 nombramientos, de los cuales 18 son recursos externos (2 permanente y 16 interinos); y 12 recursos internos (2 permanentes y 10 interinos).

Con respecto al cuadro **46 "A"**, que refiere al personal paramédico, contiene 72 propuestas de nombramientos, de los cuales 62 son recursos externos de manera interina; y 10 recursos internos (1 permanente y 9 interinos).

El cuadro **46 "B"**, corresponde al personal de enfermería, son 146 nombramientos, de los cuales 105 son recursos externos (8 nombrados de forma permanente y 97 de manera interina); y 41 recursos internos (6 permanentes y 35 interinos).

Y el cuadro **46 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 14 nombramientos, los cuales son recursos internos (3 permanentes y 11 interinos).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2163.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A DOSCIENTAS SESENTA Y DOS **(262) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (~~¢~~**5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR,**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), CUARENTA Y SEIS “A” (46 “A”), CUARENTA Y SEIS “B” (46 “B”) Y CUARENTA Y SEIS “C” (46 “C”),** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2.2. Dirección General:** Unidad Jurídica, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, y Unidad de Recursos Humanos; y **Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, División de Abastecimiento, División de Infraestructura, y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos

- Lic. Álvaro Alexander Martínez Portillo	Colaborador Jurídico
- Dr. Marvin Ernesto Huezco Cerna	Jefe Departamento Auditoría de Procesos de Salud
- Licda. Krissia Lissette Rosa Zavala	Supervisora de Servicio al Usuario
- Sra. Claudia Ivania Murillo Espinola	Supervisora de Servicio al Usuario
- Licda. Lisset Dayanara Vides Cuchilla	Colaboradora I
- Sra. Claudia Mercedes Clímaco de Canales	Técnico de Recursos Humanos I
- Lic. Edwin Antonio Velásquez Rosales	Técnico de Recursos Humanos II
- Lic. Óscar Ademar Caballero Membreño	Técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos
- Licda. Roxana Eunice España de Hernández	Dietista Supervisora
- Licda. Kelly Johana González Guerra	Dietista Supervisora
- Ing. Marlon Libardo Amaya Alemán	Técnico de Infraestructura
- Sr. Rafael Alberto Brizuela Arévalo	Auxiliar Almacenamiento y Distribución de Sum.
- Sra. Ana Patricia Sandoval de González	Colaboradora DARBE III
- Sr. Roberto Carlos Salinas Moreno	Colaborador DARBE II
- Ing. Sonia Deisy Alfaro de Rugamas	Jefa de Sucursal Administrativa
- Lic. Antonio López Sánchez	Inspector
- Sr. Juan Manuel Iraheta Ávalos	Colaborador DARBE III
- Sr. Dennis Leonel Grande Mercedes	Supervisor de Mantenimiento
- Ing. Carlos Orlando Trujillo Chávez	Supervisor de Mantenimiento
- Lic. Óscar Mauricio Valladares Martínez	Técnico en Aseguramiento de la Calidad

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **veinte propuestas de**

*nombramientos* del personal que cubrirá plaza en la Unidad Jurídica, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, y Unidad de Recursos Humanos, División de Apoyo y Mantenimiento, División de Abastecimiento, División de Infraestructura, y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- ✓ **Licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo**, como **colaborador jurídico**, del departamento Jurídico de Procuración, de la Unidad Jurídica, durante el periodo del 3 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
- ✓ **Doctor Marvin Ernesto Huevo Cerna**, como **jefe del departamento Auditoría de Procesos de Salud**, de la Unidad de Auditoría Interna, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
- ✓ **Licenciada Krissia Lissette Rosa Zavala**, como **supervisora de servicio al usuario**, de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
- ✓ **Señora Claudia Ivania Murillo Espinola**, como **supervisora de servicio al usuario**, de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
- ✓ **Licenciada Lisset Dayanara Vides Cuchilla**, como **colaboradora I**, de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
- ✓ **Señora Claudia Mercedes Clímaco de Canales**, como **técnico de recursos humanos I**, de la unidad de Recursos Humanos, a partir del 1 de enero de 2017, en forma permanente.
- ✓ **Licenciado Edwin Antonio Velásquez Rosales**, como **técnico de recursos humanos II**, de la unidad de Recursos Humanos, a partir del 1 de enero de 2017, en forma permanente.

- ✓ **Licenciado Óscar Ademar Caballero Membreño**, como **técnico de mantenimiento de relojes biométricos**, de la unidad de Recursos Humanos, a partir del 1 de enero de 2017, en forma permanente.
- ✓ **Licenciada Roxana Eunice España de Hernández**, como **dietista supervisora**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, quien cubrirá cuatro periodos, el primero del 1 al 20 de diciembre 2016; el segundo, del 3 al 7 de enero de 2017; el tercero, del 9 al 29 de enero de 2017; el cuarto del 30 de enero al 19 de febrero de 2017; en forma interina.
- ✓ **Licenciada Kelly Johana González Guerra**, como **dietista supervisora**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 11 al 31 de diciembre 2016, en forma interina.
- ✓ **Ingeniero Marlon Libardo Amaya Alemán**, como **técnico de infraestructura**, de la División de Infraestructura, a partir del 1 de enero de 2017, en forma permanente.
- ✓ **Señor Rafael Alberto Brizuela Arévalo**, como **auxiliar almacenamiento y distribución de suministros**, de la División de Abastecimiento, durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
- ✓ **Señora Ana Patricia Sandoval de González**, como **colaboradora DARBE III**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
- ✓ **Señor Roberto Carlos Salinas Moreno**, como **colaborador DARBE II**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 1 de enero al 2 de abril de 2017, en forma interina.
- ✓ **Ingeniera Sonia Deisy Alfaro de Rugamas**, como **jefa de sucursal administrativa**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 1 de enero de 2017, en forma permanente.

- ✓ **Licenciado Antonio López Sánchez**, como **inspector**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo 3 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
  
- ✓ **Señor Juan Manuel Iraheta Ávalos**, como **colaborador DARBE III**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
  
- ✓ **Señor Dennis Leonel Grande Mercedes**, como **supervisor de mantenimiento**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 3 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
  
- ✓ **Ingeniero Carlos Orlando Trujillo Chávez**, como **supervisor de mantenimiento**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.
  
- ✓ **Licenciado Óscar Mauricio Valladares Martínez**, como **técnico en aseguramiento de la calidad**, de la División de Abastecimiento, durante el periodo del 3 de enero al 14 de febrero de 2017, en forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2164.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO, Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA

DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
			DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADO ALVARO ALEXANDER MARTINEZ PORTILLO	COLABORADOR JURÍDICO	03/01/2017	31/03/2017	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
██████	DOCTOR MARVIN ERNESTO HUEZO CERNA	JEFE DE DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS DE SALUD	01/01/2017	31/03/2017	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO AUDITORÍA PROCESOS DE SALUD
██████	LICENCIADA KRISSIA LISSETTE ROSA ZAVALA	SUPERVISORA DE SERVICIO AL USUARIO	01/01/2017	31/03/2017	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO
██████	SEÑORA CLAUDIA IVANIA MURILLO ESPINOLA	SUPERVISORA DE SERVICIO AL USUARIO	01/01/2017	31/03/2017	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO
██████	LICENCIADA LISSET DAYANARA VIDES CUCHILLA	COLABORADOR I	01/01/2017	31/03/2017	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN CENTRO DE LLAMADAS
██████	SEÑORA CLAUDIA MERCEDES CLÍMACO DE CANALES	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS I	01/01/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL
██████	LICENCIADO EDWIN ANTONIO VELÁSQUEZ ROSALES	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS II	01/01/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN PLANIFICACIÓN DE PERSONAL
██████	LICENCIADO ÓSCAR ADEMAR CABALLERO MEMBREÑO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE RELOJES BIOMETRICOS	01/01/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES
██████	LICENCIADA ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNÁNDEZ	DIETISTA SUPERVISORA	01/12/2016	20/12/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
			03/01/2017	07/01/2017	
			09/01/2017	29/01/2017	
			30/01/2017	19/02/2017	
██████	LICENCIADA KELLY JOHANA GONZÁLEZ GUERRA	DIETISTA SUPERVISORA	11/12/2016	31/12/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
██████	INGENIERO MARLON LIBARDO AMAYA ALEMÁN	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	01/01/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
██████	SEÑOR RAFAEL ALBERTO BRIZUELA ARÉVALO	AUXILIAR DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS	01/01/2017	31/03/2017	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS
██████	SEÑORA ANA PATRICIA SANDOVAL DE GONZÁLEZ	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	01/01/2017	31/03/2017	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
			DESDE	HASTA	
██████	SEÑOR ROBERTO CARLOS SALINAS MORENO	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II	03/01/2017	02/04/2017	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████5	INGENIERA SONIA DEISY ALFARO DE RUGAMAS	JEFA DE SUCURSAL ADMINISTRATIVA	01/01/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA
██████	LICENCIADO ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ	INSPECTOR	01/01/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
██████	SEÑOR JUAN MANUEL IRAHETA ÁVALOS	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	03/01/2017	31/03/2017	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
██████	SEÑOR DENNIS LEONEL GRANDE MERCEDES	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	03/01/2017	31/03/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO EQUIPO MÉDICO
██████	INGENIERO CARLOS ORLANDO TRUJILLO CHÁVEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	01/01/2017	31/03/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS
██████	LICENCIADO ÓSCAR MAURICIO VALLADARES MARTÍNEZ	TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	03/01/2017	14/02/2017	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **CUARENTA Y CINCO “A” (45 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de aprobación para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-2064.NOV.**, específicamente en el nombre del **señor ██████████**, quien solicitó reintegro de gastos médicos efectuados fuera del ISSS.



La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico del departamento Gestión Administrativa, presentó la solicitud de aprobación para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-2064.NOV.**, específicamente en el nombre del **señor [REDACTED]**, quien solicitó reintegro de gastos médicos efectuados fuera del ISSS.

Explicó que la semana pasada en ésta comisión se presentó la solicitud de reintegro de gastos médicos del señor **[REDACTED]**, y se recomendó denegar el reintegro con base al análisis técnico realizado; en esta oportunidad se solicita modificar el acuerdo **#2016-2064.NOV.**, específicamente en el primer nombre del solicitante, ya que se detalló **[REDACTED]** lo correcto es **[REDACTED]**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2165.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA SOLICITUD DE **MODIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2064.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3708, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DENEGÓ LA SOLICITUD DE **REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR [REDACTED]**, LA MODIFICATIVA CONSISTE EN CORREGIR EL PRIMER NOMBRE DEL PACIENTE SOLICITANTE, YA QUE LO CORRECTO ES **[REDACTED]**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN **[REDACTED]** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR** LA SOLICITUD DE **MODIFICATIVA** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2064.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3708, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL PRIMER NOMBRE DEL PACIENTE SOLICITANTE, YA QUE LO CORRECTO ES **[REDACTED]** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN **[REDACTED]** MANTENIÉNDOSE LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL ACUERDO EN MENCIÓN; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.4. Solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico del departamento Gestión Administrativa, sometió a consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos, y la opinión técnica concluye que no es procedente lo solicitado, en vista que no se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2166.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVO A **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR [REDACTED]**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL **SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.5. Solicitud de aprobación para nombramientos de 150 médicos residentes** de las diferentes especialidades y subespecialidades médicas que se desarrollan en el ISSS, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobación para **nombramientos de 150 médicos residentes** de las diferentes especialidades y subespecialidades médicas que se desarrollan en el ISSS, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

Dijo que en la reunión el doctor Quijada explicó que el plan anual de becas internas (plan anual de residentes), tiene como objetivo principal la formación científica, académica, teórica, práctica y asistencial de médicos que han ingresado a las especialidades a través de proceso de selección y/o que cumplen requisitos diferentes especialidades, así como Jefes de Residentes de las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General y Ginecología y Obstetricia. Para el presente año se habilitarán un total de 150 becas, de estas 148 remuneradas y 2 no remuneradas. El costo total de las becas remuneradas es de \$2,676,909.65 (incluye 40% adicional en concepto de prestaciones).

El doctor Ricardo Cea Rouanet, director general, comentó que es la primera vez en el ISSS que todos los residentes que finalizan su preparación son contratados por la administración, es decir, el instituto contará con 150 nuevos médicos formados por la misma institución y se planea continuar haciéndolo, porque todo médico que se está preparando tiene derecho a ser contratado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2167.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE CIENTO CINCUENTA **(150) MÉDICOS RESIDENTES** (CIENTO CUARENTA OCHO **(148)** EN BECAS REMUNERADAS Y DOS **(2)** EN BECAS NO REMUNERADAS), DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS, DEL **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CIENTO CINCUENTA **(150) MÉDICOS RESIDENTES** (CIENTO CUARENTA OCHO **(148)** EN

BECAS REMUNERADAS Y DOS (2) EN BECAS NO REMUNERADAS) DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS; DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS ELABORAR LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE MÉDICOS RESIDENTES Y JEFES DE RESIDENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.6.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedades **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **7012090** *bolsa descartable graduada a 100 ml, para recolectar orina en recién nacidos.*; y **7012091** *bolsa para drenaje urinario, de material transparente con capacidad de 500 - 600 ml, adaptable a pierna por bandas, con válvula de vaciado, con click de sellado, estéril,* incluidos en la **Licitación Pública N° Q-003/2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Gilda Isabel Hernández Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedades **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **7012090** *bolsa descartable graduada a 100 ml, para recolectar orina en recién nacidos.*; y **7012091** *bolsa para drenaje urinario, de material transparente con capacidad de 500 - 600 ml, adaptable a pierna por bandas, con válvula de vaciado, con click de sellado, estéril,* incluidos en la **Licitación Pública N° Q-003/2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”**.

Explicó que se analizaron los argumentos de la recurrente y la comisión especial de alto nivel, concluye en revocar la declaratoria desierta y adjudicar a la recurrente los códigos: **7012090**, en vista que se hizo la consulta a la DNM con relación a los registros presentados por el ofertante, y contestó que de acuerdo al Art. 24 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos no es exigible la marca ante la DNM del insumo médico; y **7012091**, de acuerdo a consulta con médico cirujano los tipos de bolsas que se usan para la recolección de orina, no es necesario retirar en su totalidad el tapón de rosca, ya que únicamente debe

girarse (según indicaciones del fabricante en la muestra), en este caso el fabricante aplica un sistema de rosca, para no poder retirar por completo el click (válvula de drenaje), por cuestiones de seguridad.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2168.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD "**SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**", EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **7012090 BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 ML, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIÉN NACIDOS; Y 7012091 BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 - 600 ML, ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS, CON VÁLVULA DE VACIADO, CON CLICK DE SELLADO, ESTÉRIL**, DERIVADOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018**, DENOMINADA: "**ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES, PARTE I**" SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2016-1939.NOV.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO N° **3706**, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO DE LOS CÓDIGOS **7012090 Y 7012091** DERIVADOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I**" COMPROBAMOS:

#### **I.- ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE**

**I) CON RELACIÓN AL CÓDIGO ISSS, 7012090; BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 ML, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIÉN NACIDOS DE LA MARCA: EVERGRAND. DECLARADO DESIERTO, LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO HA ADJUDICADO DICHO CÓDIGO A MI REPRESENTADA,**

ARGUMENTANDO QUE NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DOCUMENTO ES PRE-REGISTRO, DE FECHA 14/09/2016.

DE LO ANTERIOR DISCREPAMOS TOTALMENTE, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V, COMO PUEDE NOTARSE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA SE HA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PLASMADAS EN LA LEY DE MEDICAMENTOS, SOMETIENDO LOS PRODUCTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL PARA SU RESPECTIVO REGISTRO.

NO OBSTANTE EL NUMERAL 3.1.3 LITERAL N) MANIFIESTA: "EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS". NO APLICA PARA LOS CÓDIGOS: 4990238, 499239, 7011123 Y 7012105.

EN DICHO NUMERAL SE PUEDE LEER LO SIGUIENTE: "DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO", EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO HA DADO UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN, A DICHO LITERAL, EL CUAL REALMENTE ESTABLECE DOS PREMISAS, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- A)** EN CASO DE LOS PRODUCTOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN SIDO OFERTADOS EN LICITACIONES Y QUE HAN TENIDO EL TIEMPO PARA CONCLUIR SU REGISTRO, EN ESE CASO SE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL REGISTRO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
  
- B)** EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

ESTOS DOS ESTADIOS SON IMPORTANTÍSIMOS, PORQUE AYUDARAN A DILUCIDAR A CUÁL DE LAS DOS PREMISAS CORRESPONDE NUESTRA OFERTA, PARA ELLO ES NECESARIO ESTABLECER QUE DICHO PRODUCTO ES PRIMERA VEZ QUE SE OFERTA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y NUNCA SE HA PARTICIPADO HISTÓRICAMENTE EN LICITACIONES CON LA MARCA: EVERGRAND, LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN FOLIO 0001653, EN EL CUAL ESTABLECE QUE EL CÓDIGO 7012090 NO TIENE EXPERIENCIA. EL TIEMPO EN EL CUAL SE INICIÓ EL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO, FUE EXACTAMENTE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, BAJO EL NÚMERO DE PIM: 12222016, DETERMINÁNDOSE QUE CORRESPONDE A UN PRODUCTO NUEVO, POR TANTO BASTARÍA CON EL INFORME EMITIDO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

LOS ARGUMENTOS ANTERIORES, TIENEN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 3.1.3 LITERAL N), EN TAL SENTIDO POR SER UN PRODUCTO SIN EXPERIENCIA EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA CEO DEBIÓ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN QUE ESTATUS SE ENCONTRABA ESTE CÓDIGO, PARA VERIFICAR SI SU ESTATUS ES O NO FAVORABLE Y SI ESTABA EN PROCESO DE ASIGNACIÓN DE REGISTRO O EN EL MEJOR DE LOS CASOS SI YA CONTABA CON NÚMERO DE REGISTRO.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA ÚNICA CONSULTA QUE REALIZÓ EL ISSS, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SEGÚN FOLIOS DEL 0001696 AL 0001695 FUE QUE LOS REGISTROS PRESENTADOS POR LOS OFERTANTES NO MENCIONAN LA MARCA DE LOS PRODUCTOS, A LO CUAL LA DNM SE LIMITÓ A CONTESTAR SOLAMENTE LO SIGUIENTE: QUE DE ACUERDO AL ART. 24 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS "REQUISITOS PARA EL REGISTRO SANITARIO DE INSUMOS MÉDICOS" SE DESPRENDE QUE NO ES EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA BAJO LA CUAL SE COMERCIALIZARÁ EL INSUMO MÉDICO, POR LO TANTO NO ES EXIGIBLE LA MARCA ANTE LA DNM POR LO QUE CARECE DE EXISTENCIA EN DICHO REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, SE PUEDE CONSTATAR QUE LA CONSULTA NO IBA ORIENTADA A VERIFICAR EL ESTATUS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LICENCIA PARA

ESTE CÓDIGO, ES DECIR, SI TIENE O NO UN ESTATUS FAVORABLE, O EN TODO CASO COMPROBAR SI YA CUENTA CON REGISTRO.

LOS ARGUMENTOS ANTERIORES, TIENEN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 3.1.3 LITERAL N), POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO HACER NOTAR QUE EL ISSS REALIZÓ LA CONSULTA A LA DNM DE TAL FORMA QUE LIMITÓ EL INFORME EMITIDO POR LA DNM A SOLAMENTE RESPONDER POR LOS PRODUCTOS QUE YA CONTABAN CON REGISTRO, IMPIDIENDO QUE SE PUDIESE VERIFICAR SI YA SE ENCUENTRA CON ESTATUS FAVORABLE ESTE CÓDIGO QUE NO TIENE EXPERIENCIA, ES DECIR NUEVO.

DICHA OMISIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR LA CONSULTA, RESULTA EN DETRIMENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIDO A QUE VULNERA EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD DEL CIUDADANO, LA SUPREMACÍA DEL BIEN COMÚN Y EL GASTO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ESTARÍA INCURRIENDO EN GASTOS INNECESARIOS EN NUEVOS PROCESOS DE COMPRAS, EN LOS CUALES SE INCURRIRÁ EN COSTOS DE HORAS LABORALES, PAPELERÍA Y OTROS GASTOS.

TODO ELLO, VULNERA CLARAMENTE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, DEBIDO A QUE EN CONDICIONES IGUALES SE HA PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA Y HABIENDO CUMPLIDO MI REPRESENTADA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE POSICIONES NO SE LE RECOMIENDA SUJETA DE ADJUDICACIÓN, DEBIDO A UN ERROR EN LA CONSULTA REALIZADA POR EL ISSS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EXISTE UN PRECEDENTE ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HA FUNDAMENTADO LOS ARGUMENTOS QUE MI REPRESENTADA ESTABLECE EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, TAL PRECEDENTE ESTÁ CONSIGNADO EN EL ACUERDO NUMERO 2016-1206.JUL, CELEBRADO EL 18 DE JULIO DE 2016, ASENTADO EN ACTA 3687, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-020/2016-P/2017, DENOMINADO, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV".



LO ANTERIOR ES IMPORTANTE DEBIDO A QUE DE ACUERDO A SENTENCIA REF. 741-2002, DEL 11 DE JULIO DEL AÑO 2003, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE EL SALVADOR HA DEFINIDO LO SIGUIENTE:

“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD NO PROHÍBE CUALQUIER DESIGUALDAD DE TRATO, SINO SÓLO AQUELLAS DESIGUALDADES QUE RESULTEN ARBITRARIAS O INJUSTIFICADAS POR NO ESTAR FUNDADAS EN CRITERIOS OBJETIVOS Y SUFICIENTEMENTE RAZONABLES”.

ES NECESARIO PARTIR DE LA EXCEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA APLICACIÓN DE LA LEY, PUESTO QUE ES RELEVANTE ESTABLECER QUE AL IGUAL QUE TODOS LOS OTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES, NO ES DE CARÁCTER ABSOLUTO. DE LA MISMA FORMA LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL HA DETERMINADO QUE LA PROHIBICIÓN RECAE SOBRE DESIGUALDADES ARBITRARIAS. EN ESTE ASPECTO ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN SOBRE LO QUE HA DE CONSIDERARSE COMO UNA DESIGUALDAD ARBITRARIA.

LO RELEVANTE DE ESTE PRONUNCIAMIENTO ES LA DETERMINACIÓN SOBRE LO QUE HA DE SER UNA DESIGUALDAD ARBITRARIA, POR TANTO SI EN UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, NO EXISTEN ESOS CRITERIOS OBJETIVOS, SOBRE LOS QUE HA DE CAER LA VALORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, O SI EXISTE UN CRITERIO QUE HA UTILIZADO LA ADMINISTRACIÓN Y ESTE HA SIDO IGNORADO POR ELLA MISMA, Y NO BRINDA UNA JUSTIFICACIÓN QUE PERMITA DEDUCIR QUE EXISTEN CRITERIOS OBJETIVOS Y RAZONABLES COMO PARA DEJAR DE APLICAR DE LA MISMA FORMA LA LEY EN CASOS SEMEJANTES; DE AHÍ QUE ES IMPERATIVA LA MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITA ENTENDER LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN UNA APLICACIÓN DIFERENTE EN CASOS IGUALES.

POR TANTO RESULTA PROCEDENTE QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AL SER UNA MISMA INSTITUCIÓN, POR TRATARSE DE SITUACIONES IGUALES Y NO HABER CIRCUNSTANCIAS QUE VARÍEN O MOTIVEN UN CAMBIO DE MOTIVACIÓN, SE DEBE DE RESPETAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EL PRECEDENTE ADMINISTRATIVO.

**II) CON RELACIÓN AL CÓDIGO ISSS 7012091;** BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500- 600 ML ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS. CON VALVULA DE VACIADO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL. DECLARADO DESIERTO, LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO HA ADJUDICADO DICHO CÓDIGO A MI REPRESENTADA, ARGUMENTANDO QUE “NO CUMPLE, SE REALIZÓ PRUEBA DE USO A LA MUESTRA PRESENTADA Y SE OBSERVÓ QUE AL ENROSCAR Y DESENROSCAR EL CLICK DE SELLADO, ESTE SE DESPRENDIÓ; SE INTENTÓ VOLVER A ENROSCAR Y NO FUE POSIBLE; AL DESPRENDERSE EL CLICK DE SELLADO OCASIONARÍA SALIDA DE ORINA”.

AL RESPECTO NO COMPARTIMOS EL FUNDAMENTO DE LA CEO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

TOMANDO EN CUENTA LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN LO RELEVANTE AL CLICK DE SELLADO (VÁLVULA DE DRENAJE), NOSOTROS COMO EMPRESA HEMOS REALIZADO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A 15 BOLSAS CON EL OBJETIVO DE EVALUAR LA CALIDAD Y FUNCIONABILIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO Y NO HEMOS TENIDO NINGÚN PROBLEMA.

HEMOS REALIZADO PRUEBAS DE ENROSQUE Y DESENROSQUE DEL CLICK DE SELLADO (VÁLVULA DE DRENAJE) (FIG. 1 Y 2), EL CUAL COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN TODOS LOS TIPOS DE BOLSAS QUE SE USAN PARA LA RECOLECCIÓN DE ORINA, NO SE PUEDE RETIRAR EN SU TOTALIDAD, PUES EL FABRICANTE APLICA UN SISTEMA DE ROSCA, PARA NO PODER RETIRAR POR COMPLETO EL CLICK (VÁLVULA DE DRENAJE), POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.

TAMBIÉN SE HA EVALUADO LA SALIDA POR GOTEO EN LAS DIFERENTES PRUEBAS LLENÁNDOLAS A DIFERENTES CAPACIDADES (100 A 900ML) Y APLICÁNDOLES PRUEBAS DE PRESIÓN (FIG. 3) Y PRUEBAS DE GRAVEDAD (FIG. 4) Y EN NINGUNA HEMOS TENIDO PROBLEMAS DE FUGAS O ESCAPES, A TRAVÉS DEL CLICK DE SEGURIDAD (VÁLVULA DE DRENAJE); DEL LÍQUIDO CONTENIDO EN LA BOLSA EN CUESTIÓN.

AL REVISAR LAS MUESTRAS, VERIFICAMOS QUE ESTABAN SAFADOS LOS CLICK DE SELLADO (VÁLVULAS DE DRENAJE), NOS PARECE EXTRAÑO QUE SIENDO UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD SE HAYA SAFADO AL DESENROSCARLO.

CABE MENCIONAR QUE ESTE PRODUCTO SE ESTÁ UTILIZANDO ACTUALMENTE EN DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD Y HASTA EL MOMENTO NO HEMOS TENIDO NINGÚN REPORTE EN LO RELACIONADO AL MAL DESEMPEÑO EN SU FUNCIONABILIDAD, ASÍ COMO TAMPOCO EN LO QUE RESPECTA A LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

LO QUE PUDO HABER PASADO CON LA MUESTRA A LA CUAL SE LE REALIZÓ LA PRUEBA, ES QUE PROBABLEMENTE SE LE APLICÓ DEMASIADA FUERZA AL MOMENTO DE DESENROSCAR MOTIVO POR EL CUAL SE DESPRENDIÓ LA VÁLVULA DE VACIADO Y POR CUESTIONES DE SEGURIDAD DE LA BOLSA, NO PERMITE QUE SE VUELVA A PONER Y ENROSCAR.

## **II.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”**, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**

**I) CON RELACIÓN AL CÓDIGO ISSS, 7012090;** BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 ML, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS DE LA MARCA: EVERGRAND. NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DOCUMENTO PRESENTADO ES PRE-REGISTRO, DE FECHA 14/09/2016.

EN LA BASE DE LICITACIÓN SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, 3.1.1 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL N) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS, EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA POR LA RECURRENTE EN LA LICITACIÓN, CONSTATANDO QUE PRESENTÓ PRE - REGISTRO EMITIDO POR DNM.

CABE ACLARAR QUE DE ACUERDO A INFORME DE EXPERIENCIA DE CALIDAD EMITIDO POR DACABI, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0001653 DESCRIBE PRODUCTO SIN EXPERIENCIA. POR TANTO SE CONSIDERA COMO PRODUCTO NUEVO PARA EL ISSS, EN ESTE CASO LA RECURRENTE DETALLÓ NÚMERO DE PIM 12222016 INDICANDO QUE EL REGISTRO SANITARIO DEL INSUMO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UACI EFECTUÓ CONSULTA A LA DNM DE LOS REGISTROS PRESENTADOS POR LOS OFERTANTES EN LO REFERENTE A LA MARCA DE LOS PRODUCTOS, A LO CUAL LA DNM SE LIMITÓ A CONTESTAR QUE DE ACUERDO AL ART. 24 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS NO ES EXIGIBLE LA MARCA ANTE LA DNM DEL INSUMO MÉDICO.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

**II) CON RELACIÓN AL CÓDIGO ISSS 7012091;** BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500- 600 ML ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS. CON VALVULA DE VACIADO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL. NO CUMPLE, SE REALIZÓ PRUEBA DE USO A LA MUESTRA PRESENTADA Y SE OBSERVÓ QUE AL ENROSCAR Y DESENROSCAR EL CLICK DE SELLADO, ESTE SE DESPRENDIÓ; SE INTENTÓ VOLVER A ENROSCAR Y NO FUE POSIBLE; AL DESPRENDERSE EL CLICK

DE SELLADO OCASIONARÍA SALIDA DE ORINA”. NO ESTÁN DE ACUERDO CON ESTO YA QUE HAN REALIZADO PRUEBAS DE FUNCIONABILIDAD Y ADEMÁS EN TODOS LOS TIPOS DE BOLSAS QUE SE USAN PARA LA RECOLECCIÓN DE ORINA, NO SE PUEDE RETIRAR EN SU TOTALIDAD, PUES EL FABRICANTE APLICA UN SISTEMA DE ROSCA, PARA NO PODER RETIRAR POR COMPLETO EL CLICK (VÁLVULA DE DRENAJE), POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.

AL REVISAR LAS MUESTRAS, EFECTIVAMENTE OBSERVAMOS QUE ESTÁ SEPARADOS EL TAPÓN DE LA ROSCA DE DRENAJE EL CUAL NO PERMITE VOLVER A ENROSCARLO DEBIDO A QUE SE PERDIÓ EL CLICK DE SEGURIDAD.

DE ACUERDO A CONSULTA CON MÉDICO CIRUJANO LOS TIPOS DE BOLSAS QUE SE USAN PARA LA RECOLECCIÓN DE ORINA, NO ES NECESARIO RETIRAR EN SU TOTALIDAD EL TAPÓN DE ROSCA, YA QUE ÚNICAMENTE DEBE GIRARSE (SEGÚN INDICACIONES DEL FABRICANTE EN LA MUESTRA), EN ESTE CASO EL FABRICANTE APLICA UN SISTEMA DE ROSCA, PARA NO PODER RETIRAR POR COMPLETO EL CLICK (VÁLVULA DE DRENAJE), POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.

ES IMPORTANTE MENCIONAR ESTE PRODUCTO CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS, SIN REGISTRO DE RECHAZO O DEFECTO DE CALIDAD, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0001653, DE INFORME EMITIDO POR DACABI.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO

#### **MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO A LOS CÓDIGOS **7012090 Y 7012091** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

**1° REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7012090;** BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 ML, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS Y **7012091;** BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500- 600 ML ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS. CON VALVULA DE VACIADO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”, SEGÚN EL DETALLE:

POSICION SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
29	7012090	BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 mL, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS	UN	65,700
30	7012091	BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500-600 mL, ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS, CON VALVULA DE VACIO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL.	UN	12,266

**2° ADJUDICAR A LA EMPRESA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.,** LOS CÓDIGOS **7012090** BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 ML, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS Y **7012091** BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500- 600 ML ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS. CON VALVULA DE VACIADO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”, SEGÚN EL DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7012090	BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 mL, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS	65,700	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.0523	\$ 3,436.11
7012091	BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500-600 mL, ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS, CON VALVULA DE VACIO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL	12,266	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.65	\$ 7,972.90

LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTA LICITACIÓN ERA DE TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$305,586.62**), Y EL MONTO TOTAL RECOMENDADO FUE DE CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$106,317.63**)

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7012090** *BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 ML, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS* Y **7012091** *BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500- 600 ML ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS. CON VALVULA DE VACIADO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL;* CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”**, SEGÚN EL DETALLE:

POSICION SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
29	7012090	BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 mL, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS	UN	65,700
30	7012091	BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500-600 mL, ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS, CON VALVULA DE VACIO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL.	UN	12,266

**2°) ADJUDICAR** A LA EMPRESA **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, LOS CÓDIGOS **7012090** *BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 ML, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS* Y **7012091** *BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500- 600 ML ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS. CON VALVULA DE VACIADO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL;* CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”**, SEGÚN EL DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7012090	BOLSA DESCARTABLE GRADUADA A 100 mL, PARA RECOLECTAR ORINA EN RECIEN NACIDOS	65,700	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.0523	\$ 3,436.11
7012091	BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, DE MATERIAL TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500-600 mL, ADAPTABLE A PIERNA POR BANDAS, CON VALVULA DE VACIO, CON CLICK DE SELLADO, ESTERIL	12,266	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.65	\$ 7,972.90

LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTA LICITACIÓN ERA DE TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$305,586.62**), Y EL MONTO TOTAL RECOMENDADO FUE DE CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US \$106,317.63); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.7.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre los recursos de revisión **acumulados**, interpuesto por las sociedades siguientes:

- a. **Electrolab Médico, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A905205** *sistema de aspiración ultrasónica*; **A916201** *mesa quirúrgica para cirugía general*; a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; y **A999601** *unidad de electrocirugía*, a favor de Landaverde Osorio, Miguel Ángel; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**.
- b. **Grupo Carson, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A999601** *unidad de electrocirugía*, a favor de Landaverde Osorio, Miguel Ángel; contenido en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**.
- c. **Eurosalvadoreña, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código: **A999601** *unidad de electrocirugía*, a favor de Landaverde Osorio, Miguel Ángel; contenido en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**.
- d. **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A916201** *mesa quirúrgica para cirugía general*; a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; y **A916204** *mesa quirúrgica para cirugía bariátrica*, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis realizado a los



recursos de revisión interpuestos por: **a) Electrolab Médico, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A905205 sistema de aspiración ultrasónica; A916201 mesa quirúrgica para cirugía general;** a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; y **A999601 unidad de electrocirugía,** a favor de Landaverde Osorio, Miguel Ángel; **b) Grupo Carson, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A999601 unidad de electrocirugía,** a favor de Landaverde Osorio, Miguel Ángel; **c) Eurosalvadoreña, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código: **A999601 unidad de electrocirugía,** a favor de Landaverde Osorio, Miguel Ángel; **d) Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A916201 mesa quirúrgica para cirugía general;** a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; y **A916204 mesa quirúrgica para cirugía bariátrica,** a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”.**

Dijo que en la reunión el licenciado Quintanilla explicó que se analizaron los argumentos de las recurrentes y adjudicados, y la comisión especial de alto nivel recomienda lo siguiente:

- i. En base a lo argumentado por **Electrolab Médico, S.A. de C.V.** para los códigos A916201, A905205 y A999601, esta comisión verificó lo requerido en el romano **ii** de la base de licitación, denominado **documentos legales, administrativos y financieros de la oferta**, que exigía lo siguiente: *“Todos los documentos que se detallan en los numerales 1. SOLVENCIAS VIGENTES (...) deberán ser presentados dentro del sobre denominado II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA”.* De igual forma, para las SOLVENCIAS VIGENTES, requería específicamente en el numeral **“1.3 Solvencias(s) de pago de administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) legalmente autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, tales como: CRECER, CONFIA, IPSFA, en caso de no cotizar a alguna de las anteriores deberá presentar CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, en original o impresa en línea”.**

Bajo ese contexto, la recurrente **Electrolab Médico, S.A. de C.V.**, con el propósito de cumplir lo exigido, presentó la solvencia emitida por AFP CRECER, que se encuentra

agregada a folios 001982; sin embargo, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) en su Acta de Recomendación determinó “3. *No considerar para recomendación de adjudicación para esta licitación a las sociedades ofertantes detalladas a continuación por las razones siguientes*”, entre dichos ofertantes se encuentra **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, y para los códigos A916201, A905205 y A999601 se detalló en la referida acta, como **“Incumplimiento/Observación”** que “SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICARLA, LA FECHA DE EMISIÓN NO COINCIDE CON LA VERIFICACIÓN, POR LO CUAL SE CONSULTÓ A AFP CRECER QUIENES RESPONDIERON QUE NO EXISTEN REGISTROS CON ESA FECHA, POR LO TANTO AL NO PODER VERIFICARSE, DICHA SOLVENCIA SE VUELVE IRREGULAR Y DUBITATIVA, POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA”.

Es de señalar que con fecha 16 de noviembre de 2016, la Administradora de Fondo de Pensiones Crecer, a través de la nota enviada a Consejo Directivo del ISSS, manifestó en relación a la solvencia de pago a la que se ha venido haciendo referencia lo siguiente: “(...) *Que verificando en los registros, en efecto encontramos que el código de validación fue encontrado en nuestro sistema y es correcto. --- Damos fe que a la fecha 12/09/2016, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., estaba solvente, pues había cancelado el periodo exigible que era 07/2016 (...)*”.

Por otro lado, en el romano V de la Base de Licitación denominado **“INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”** en el numeral 4. **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, encontramos en la parte final una **“NOTA IMPORTANTE: NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN”**; es decir, que la solvencia emitida por AFP CRECER, que se encuentra agregada a folios 001982, presentada por **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, no es un documento subsanable.

Habiendo establecido lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel, no comparte las observaciones realizadas por la CEO a la recurrente **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, para los códigos A916201, A905205 y A999601, pues la Base de Licitación únicamente

establece la exigencia de presentar en “*original o impresa en línea*” la solvencia a la que se ha venido haciendo referencia, **documento que fue presentado por la recurrente tal como consta a folios 001982.**

En este punto es importante destacar el criterio sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia de las doce horas siete minutos del dieciocho de marzo de dos mil once, con número de referencia 360-C-2004, en la que se indicó: “(...) la Comisión de Evaluación de Ofertas (artículo 55 de la LACAP), como su nombre lo indica, es la entidad encargada de evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, y, de esta manera, hacer las recomendaciones pertinentes a la institución licitante, quien es la que toma la decisión de adjudicar la contratación a favor de una u otra oferta recomendada o de declarar desierta la licitación. --- La forma de designación y organización de la referida Comisión se prevé en el artículo 20 de la LACAP. (...)”.

Es por ello, que al determinar la CEO que la recurrente **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, no cumplió con la presentación de la solvencia en cuestión, las ofertas para los códigos A916201, A905205 y A999601, no continuaron en el proceso de evaluación, lo que implicó que su oferta no fuera considerada en la Evaluación Técnica.

Pese a lo anterior, esta Comisión considera que conforme al principio de igualdad (Art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación con el Art. 2 literal c) del Reglamento de la referida Ley), que “*rige tanto para los licitantes como para la Administración Pública, pues se refiere tanto a la posición que guardan los oferentes frente a la Administración, así como a la posición de cada uno de ellos frente a los demás*” (Manuel Lucero Espinosa, LA LICITACIÓN PÚBLICA, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, página 12), independientemente de que un tercero (AFP CRECER) colocara a la recurrente **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, en dicha condición de incumplimiento, lo cierto es que existió un trato desigual respecto a los demás ofertantes que sí continuaron en el proceso de evaluación, que generó un vicio que afectó la esfera jurídica de los intereses de dicha sociedad, no estamos diciendo con lo anterior, que la misma tendría que resultar adjudicada, más bien lo que se está señalando es el vicio consistente en no

haberla evaluado, aún y cuando cumplió con la presentación de la solvencia exigida por la Base de Licitación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Alto Nivel, para no afectar los intereses de la recurrente por vulneración al principio antes relacionado -pese a los argumentos planteados por la adjudicada **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, en el romano II literal i. letra a) de la presente recomendación- considera procedente que se revoque la adjudicación de los códigos A916201 y A905205 a **Promed De El Salvador, S.A. de C.V.** y el código A999601 a **Landaverde Osorio, Miguel Ángel**. Ahora bien, tal como antes se indicó, no corresponde a esta Comisión la evaluación de la oferta técnica presentada por la recurrente **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, para los códigos A916201, A905205 y A999601, en ese sentido, al no contarse con la misma su oferta no puede ser objeto de recomendación para adjudicación.

Por tanto, respecto a lo planteado por este recurrente, tomando en cuenta lo establecido en el Art. 56 LACAP, se recomienda al Honorable Consejo Directivo del ISSS, hacer uso de la potestad discrecional, que le permite declarar desierta la licitación, ya que la CEO no evaluó una oferta que era apta para ser sometida al proceso de evaluación.

- ii. **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, recurrió la adjudicación de los códigos siguientes: A916201 y A916204.

En cuanto al primero: A916201, adjudicado a **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, y pese a los argumentos planteados por esta sociedad, tal como consta en el romano II literal i. letra b) de la presente recomendación, para esta Comisión Especial de Alto Nivel, es aplicable lo recomendado en el romano III, apartado (i.), por lo que no será necesario entrar al análisis de las razones de hecho y derecho planteadas para este código por **Corporación Noble, S.A. de C.V.**

Respecto a lo argumentado para el Código A916204, adjudicado a **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, esta Comisión Especial de Alto Nivel, verificó lo establecido en la Base de Licitación, de manera particular el numeral 3.2 denominado “**sobre la calidad de la marca en el código a adquirir (independientemente del ofertante)**”.

Dicho numeral, regula que “La experiencia del ISSS con el uso de la marca del código ofertado será considerada según en el informe interno emitido por DACABI, que evaluará los últimos 5 años de los códigos ofertados y los códigos relacionados del **Anexo denominado códigos de equipos para reporte de experiencia.**” (3.2.1)

Por lo que esta Comisión constató, que de folios 004879 a 004882 se encuentra el informe emitido por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), y específicamente en el folio 004881 vuelto, determinó que el estatus de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, para el código A916204, es: “*SIN EXPERIENCIA INSTITUCIONAL*”.

Sumado a lo anterior, la Base de Licitación establece que “3.2.3 Asimismo, aquellos ofertantes que cuenten con experiencia con el ISSS, en el suministro de un producto de la misma marca y características solicitadas pero con otro código diferente al requerido en la presente base (**Anexo denominado códigos de equipos para reporte de experiencia**), podrá ser considerado con experiencia institucional”.

En ese contexto, al verificar el Anexo No. 11 (folio 000276) -que se refiere a lo mencionado en el párrafo anterior- constatamos que para el código **A916204** solicitado, los códigos relacionados son los siguientes: A916301, A916701, A916202, A916203 y A916201, no encontrándose el código **A916401 como lo asevera el recurrente.**

Por tal motivo, coincidimos con la CEO, en el sentido que basados en el informe de DACABI, la Evaluación Técnica para el código A916204 ofertado por **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, conforme al romano III “**Oferta Técnica y Especificaciones de lo Solicitado**”, numeral 3, es clasificándola y valorándola según la experiencia del ISSS con los equipos ofertados, por ello le correspondía ser evaluada con lo siguiente: “*III. Si no se tiene experiencia con la marca del código ofertado*”.

Evidenciado lo anterior, esta Comisión considera que no son válidos los argumentos expuestos por **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en romano I letra B) de la presente acta para el código A916204, y tomando en cuenta lo concluido por la CEO en el Acta de Recomendación, al no cumplir lo ofertado, como se refleja en el folio 005139 donde obtuvo un Porcentaje de 87.75%, siendo el Porcentaje Máximo obligatorio del 100% (por

no tener experiencia con la marca del código ofertado), es procedente confirmar la adjudicación a **Ingeniería Y Tecnología, S.A. de C.V.** del código A916204, ya que era la menor en precio de las elegibles.

- iii. **Eurosalvadoreña, S.A. DE C.V.** recurrió el código A999601, adjudicado a **Landaverde Osorio, Miguel Ángel**; sin embargo, para esta Comisión Especial de Alto Nivel, es aplicable lo recomendado en el romano III, apartado (i.), por lo que no será necesario entrar al análisis de las razones de hecho y derecho planteadas para este código por esta recurrente.
  
- iv. **Grupo Carson, S.A. de C.V.** recurrió el código A999601, adjudicado a **Landaverde Osorio, Miguel Ángel**; sin embargo, para esta Comisión Especial de Alto Nivel, es aplicable lo recomendado en el romano III, apartado (i.), por lo que no será necesario entrar al análisis de las razones de hecho y derecho planteadas para este código por esta recurrente.

*Por lo anterior se recomienda:*

1. *Revocar la adjudicación y declarar desiertos los códigos **A916201** mesa quirúrgica para cirugía general; **A905205** sistema de aspiración ultrasónica; y **A999601** unidad de electrocirugía.*
  
2. *Confirmar la adjudicación del código **A916204** mesa quirúrgica para cirugía bariátrica, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.*

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, hizo referencia específicamente a la recomendación de la CEAN sobre el recurso de revisión que interpuso la sociedad *Electrolab Medic, S.A. de C.V.*, para lo cual recomiendan declarar desiertos los códigos por los cuales había recurrido dicha empresa y dijo que la situación estriba que dicha empresa lo que pedía era que hicieran una revisión a la documentación, precisamente porque su solvencia era dubitativa, en el sentido que fue dada en línea; explicó que cuando se hace la consulta en línea de parte de la UACI, no se da una resolución de parte de la AFP que emite la solvencia, por lo que deja dudas al respecto.

También manifestó que se informó al Consejo Directivo al momento de la presentación de la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), sobre el por qué eso generaba dudas; agregó que al interponer el recurso, la sociedad Electrolab Medic, presentó una carta que pidió en la AFP en la que manifiestan que se equivocaron, no obstante, la recomendación de la CEO ya había sido dada.

Explicó que si la comisión Especial de Alto Nivel le dio validez a esa carta posterior debería haber evaluado los códigos que pedía Electrolab Medic que se adjudicaran a su favor, porque no pidió que se declararan desiertos sino que aclaraba que por esa solvencia que no se le dio validez quedó fuera, en ese sentido, lo que la empresa estaba pidiendo era que se le evaluara, sin embargo, la CEAN no lo evaluó sino que dio el razonamiento que no tienen facultades para evaluar y recomendaron la declaratoria desierta para garantizar los derechos del recurrente.

Por lo anterior, dijo que o se le daba validez a la constancia o no, si no se le daba validez la recomendación tendría que haber sido ratificar lo actuado por la CEO porque esa carta de la AFP se presentó posterior a la recomendación inicial, es decir, en el momento que participaron en la licitación la empresa no presentó la solvencia; además la UNAC lo ha dicho en diferentes ocasiones, que la solvencia debe presentarse el día de la apertura de ofertas, no posterior.

La doctora Ticas de Guardado señaló que se dijo en su momento que la empresa sí había presentado la solvencia, pero que la AFP había dicho que no; preguntó al respecto.

El licenciado Alfaro Olano aclaró que la empresa la presentó en línea, al ser así, la UACI tiene la obligación de verificar el código, dijo que si se baja de internet de la AFP, tiene que verificarse el código, en ese sentido, cuando se verificó el código la AFP dijo que no lo validaba y por eso fue que se presentó que no se le dio validez porque era dubitativo.

La doctora Ticas de Guardado opinó que al ser así se puede decir que la empresa sí presentó la solvencia; respondiéndole el licenciado Alfaro que sí, pero no se le dio validez, a la vez mostró la respuesta de la AFP sobre eso.

El doctor Escobar Aguilar preguntó si la solvencia estaba correcta; explicándole el licenciado Alfaro que posteriormente la AFP ratifica que sí estaba correcta.

El licenciado Alfaro Olano agregó que si la CEAN le dio validez a la carta que agregaba Electrolab Medic en su recurso, debió evaluarlo y no declarar desierto los códigos, sin embargo, no lo hicieron de esa manera, para esa situación, como UACI presentarán una evaluación que se ha hecho de los códigos.

El doctor Escobar Aguilar aclaró que la CEAN tiene la facultad de volver a hacer una evaluación si lo amerita el caso, no solamente irse por la parte de la documentación o aspectos legales no realizadas por la CEO.

El licenciado Barrera Salinas dijo que tiene entendido que el acto que va evaluar la CEAN es la adjudicación y si la solvencia fue presentada posteriormente ya no tiene validez.

El licenciado Alfaro Olano aclaró que la solvencia fue bajada en línea y fue presentada en tiempo pero el código verificador, dijo la AFP que no le daba validez y en el momento de la evaluación de las ofertas cuando se recibió esa notificación por parte de la AFP, la UACI tampoco le dio validez, fue como si estuviera insolvente la sociedad, pero ese fue un problema de la AFP con el ofertante, y eso le afectó a Electrolab Medic porque le dieron un mal reporte, pero al momento de presentar el recurso agregó una carta en la que la AFP acepta su error; al analizar dicho recurso, la CEAN puede tomar dos criterios, uno es ese problema de la AFP con la ofertante porque el momento en el que se le preguntó, no aclaró y por eso se le evaluó mal, o si se le da validez a esa carta tiene que evaluarse nuevamente para presentar la recomendación.

El doctor Vásquez Flores opinó que si la AFP ya admitió que cometió un error aclarando que el documento sí era válido, no obstante, es de considerar que la CEAN se está liberando de decidir, por lo que le está dejando la responsabilidad al Consejo Directivo, teniendo la facultad de evaluar nuevamente y presentar otra recomendación; en ese sentido, si el documento es válido y fue aceptado por la CEAN no hay más que discutir, es decir, el Consejo Directivo también tiene la potestad de aceptar ese documento.



La doctora Ticas de Guardado comentó que en la comisión de trabajo le hizo la pregunta al licenciado Alfaro si ese documento era subsanable, a lo que le respondió que no, sin embargo, la empresa presentó en tiempo y forma la solvencia pero debido a que la CEO no le dio validez fue que decidió presentar el recurso.

El licenciado Maldonado González manifestó que efectivamente la situación fue discutida en la comisión de trabajo, sin embargo, con toda la explicación que ha brindado el licenciado Alfaro no le ve ningún problema de decidir otra cosa, de hecho el Consejo Directivo tiene facultades inclusive que en este momento pueda tener un criterio más amplio en base a lo que la UACI está recomendando, porque ha entendido que debe hacerse una evaluación a los códigos recurridos.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la CEAN en la comisión de trabajo explicó que después del análisis realizado, la sociedad Electrolab Medic cumplió con todo, debiendo revocarse a las empresas a las que se les había adjudicado los códigos, pero no lo recomiendan a la recurrente, sino que se declaren desiertos, sin embargo, la UACI presenta su opinión que permite que el Consejo Directivo decida adjudicar esos códigos a Electrolab Medic; en ese sentido, la recomendación sería que el Consejo Directivo acepte parcialmente lo recomendado por la CEAN.

El licenciado Roldán Salinas opinó que muchas veces se entretienen señalando los aspectos negativos pero no se dirige a lo que el Gobierno o la misma LACAP exige, porque lo que se está exigiendo al empresario es que sea cumplidor con el Fisco y de todas las prestaciones que tiene; dijo que según lo mencionado la empresa presentó la solvencia pero por errores probablemente de tecnología no le apareció el código correspondiente; sería conveniente que el aspecto jurídico del ISSS y la CEO vayan más allá de cuál es el sentido que en la LACAP aparezca que todos los ofertantes tienen que presentar la solvencia y si en su oportunidad fue presentada y se ha investigado que no estaba insolvente al momento que ofertó, a eso hay que dirigirse, considerando lo establecido en la ley.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, comentó que la situación ya fue discutida con el licenciado Alfaro, agregó que todo proceso de compra tiene como propósito comprar no de declararse desierta, en este caso la CEO hizo su trabajo como debía ser, sin embargo, el problema fue generado por la AFP y cuando la CEAN hace su

propia revisión se confirma que la empresa sí estaba solvente y la misma AFP lo ha confesado, y la CEAN al advertir esa situación, deja sin efecto la adjudicación que se había hecho inicialmente y propone declarar desiertos los códigos recurridos, y la UACI como responsable de las compras presenta esta aclaración para tratar de rescatar la adjudicación que es necesaria hacer, algo que ya fue analizado y en este momento sí puede tomarse una decisión justa porque se adjudicaría según corresponda.

El licenciado Alfaro Olano sometió a consideración la evaluación realizada a los códigos recurridos por Electrolab Medic, algo que tenía que haber realizado la CEAN, no obstante, como UACI lo han revisado dos veces y solamente son dos códigos los que no se le pueden adjudicar a la recurrente porque no alcanza la calificación mínima y en otro sí logra el 100% de la ponderación.

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, explicó que la evaluación mínima requerida para los códigos A916201 y A905205 era del 90% y la recurrente solamente obtuvo el 73.45% porque tiene incumplimientos en las especificaciones técnicas, debido a eso no se le pueden adjudicar dichos códigos.

Dijo que en cuanto al código A999601 Unidad de Electrocirugía, considerando la presentación de la nota de la AFP en la que manifiesta su equivocación en cuanto a que no validó la solvencia presentada por la sociedad Electrolab Medic en su momento, logra el 100% de la ponderación requerida para la adjudicación de dicho código.

El señor vicepresidente sometió a votación aceptar parcialmente la recomendación de la CEAN, en cuanto a la **declaratoria desierta de los códigos A916201 Mesa quirúrgica para cirugía general;** y **A905205 Sistema de aspiración ultrasónica;** así como la recomendación de la UACI en cuanto a **adjudicar el código A999601 Unidad de Electrocirugía** a favor de Electrolab Medic; lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2169.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS

DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., Y GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.**, QUE FUERON ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2017.NOV., #2016-2020.NOV., #2016-2019.NOV. Y #2016-2018.NOV.**, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN EL ACTA N° **3708**, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y ACUMULADOS POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2021.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3708**, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-060/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1941.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3706**, DEL **14 DE NOVIEMBRE DE 2016**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**I. ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE:**

**A) ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:**

““(…) Y NO ESTANDO CONFORME CON LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A905205 SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA, A915201 MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL, ADJUDICADOS EL OFERTANTE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EL CÓDIGO A999601 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA, ADJUDICADO AL OFERTANTE LANDAVERDE OSORIO MIGUEL ANGEL. --- QUE EL 16 DE NOVIEMBRE SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN LA QUE SE EXPRESA QUE LA SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICARLA, LA FECHA DE EMISIÓN NO COINCIDE CON LA VERIFICACIÓN, POR LO QUE EL ISSS CONSULTÓ A AFP CRECER A LO QUE DICHA COMPAÑÍA RESPONDIÓ QUE NO EXISTE REGISTROS CON ESA FECHA, POR LO TANTO, AL NO PODER VERIFICARSE, DICHA SOLVENCIA SE VUELVE IRREGULAR Y DUBITATIVA, POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. --- QUE EL MISMO DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, MI REPRESENTADA, CONSCIENTE DE QUE LA SOLVENCIA PRESENTADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, FUE EMITIDA EN LA AGENCIA DE AFP CRECER, POR LO QUE SI PODÍA SER VERIFICADA Y

NO SER CALIFICADA DE DUBITATIVA COMO LO ESTABLECE EL ISSS, INMEDIATAMENTE SE COMUNICÓ CON LA AFP EN MENCIÓN Y SE HIZO LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES A LO QUE ÉSTA RESPONDIÓ QUE POR ERROR SISTEMÁTICO NO APARECÍA EN SUS REGISTROS LA EMISIÓN DE LA SOLVENCIA. --- SE ADJUNTA NOTA, ORIGINAL, EMITIDA POR AFP CRECER, EN LA QUE EXPONE LA SITUACIÓN PRESENTADA Y EN LA QUE ACLARA QUE POR ERROR DE SU SISTEMA NO QUEDÓ REGISTRO DE LA IMPRESIÓN DE LA SOLVENCIA EN MENCIÓN. (...) LA SOLVENCIA PRESENTADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. NO PRESENTA ERROR, OMISIÓN NI PROBLEMA CON LA VIGENCIA, POR LO QUE NO EXISTE RAZÓN PARA QUE LA OFERTA NO SEA EVALUADA. (...)””””.-

**B) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:**

“““(…) PARA LOS CÓDIGOS A916201 Y A916204 (...) SE NOS CLASIFICÓ SEGÚN ROMANO III DEL NUMERAL 3 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA” DE LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES ESTO ES: “SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO”, SIN EMBARGO NUESTRA EMPRESA HA SUMINISTRADO AL ISSS LA MARCA BARRFAB EN DOS OCASIONES DISTINTAS SIENDO LA PRIMERA BAJO EL CONTRATO B-062/2015 EL CUAL CONSISTÍA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO ISSS A916201 “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL” A CONTINUACIÓN PRESENTO UN DETALLE DE LOS EQUIPO ENTREGADOS EN ESTE CONTRATO: --- 2 EQUIPOS AL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA LOS CUALES FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2015. --- 1 EQUIPO AL POLICLÍNICO ROMA EL CUAL FUE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2015. --- LA SEGUNDA OCASIÓN EN LA QUE SE SUMINISTRARON EQUIPOS DE LA MARCA BARRFAB FUE BAJO EL CONTRATO Q-263/2015 EL CUAL CONSISTÍA EN EL SUMINISTRO DE 1 ÍTEM DEL CÓDIGO ISSS A916401 “MESA PARA PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA” EL CUAL FUE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL DÍA 14 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL.(...)””””

**C) EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:**

“““(…) DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3º) DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ANTES CITADO, LA OFERTA DE MI MANDANTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE, SUPUESTAMENTE, “NO CUMPLE REGISTRO ANTE LA DNM, YA QUE

DOCUMENTO PRESENTADO NO INCLUYE COMPONENTES OFERTADOS” [.] A ESTE RESPECTO, ME PERMITO HACER PRESENTE AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: --- 1) DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN DE MÉRITO, EN EL ACÁPITE 1.10 DEL NUMERAL 1. “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**”, DEL APARTADO III. “**OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**”, EL CUAL REQUIERE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), NO SE HACE MENCIÓN ESPECÍFICA AL REQUISITO DE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO OFERTADO, YA QUE ÉSTE CON SUS ACCESORIOS FORMA UN TODO PARA FUNCIONAR, ENTENDIÉNDOSE QUE BASTA CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO PRINCIPAL OFERTADO; Y ASÍ SE HA HECHO EN LICITACIONES ANTERIORES DEL INSTITUTO, NO CONSIDERÁNDOSE NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LOS REGISTROS DE TODOS LOS COMPONENTES, ÚNICAMENTE DEL PRINCIPAL Y LOS MÁS IMPORTANTES (QUE CORREN AGREGADOS DE FOLIOS 172 A 176 DE LA OFERTA DE MI MANDANTE). --- 2) NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL N° 9 DEL NUMERAL 4. “ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES” DISPONE QUE SERÁN SUBSANABLES “LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN EL APARTADO “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**”; Y AGREGAR QUE SERÁN SUBSANABLES “**POR ERROR U OMISIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO LO SOLICITE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y RESPECTO A LOS ASPECTOS QUE PUNTUALMENTE SEÑALE, SIN QUE MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA**”. --- 3) EXPUESTO EL ANTERIOR PUNTO, AL REALIZAR MI MANDANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN DE MÉRITO, ESPECÍFICAMENTE AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE GENERADO PARA CADA UNO DE LOS OFERTANTES, SE PUDO ADVERTIR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITÓ A ALGUNOS OFERTANTES, LA SUBSANACIÓN DE SUS OFERTAS, REQUIRIENDO LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL REGISTRO SANITARIO DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS; **SIN EMBARGO A MI REPRESENTADA Y ENTENDEMOS QUE TAMPOCO A OTRAS, NUNCA SE LE REQUIRIÓ TAL SUBSANACIÓN Y CONSECUENTE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS**, LO QUE LA PUSO EN UNA CLARA DESVENTAJA COMPETITIVA CONTRA AQUELLOS OFERTANTES A LOS QUE SÍ SE LES REQUIRIÓ TAL SUBSANACIÓN; TODO EN UNA CLARA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, TRANSPARENCIA E

IMPARCIALIDAD CONSAGRADOS EN EL ART. 1 DE LA LACAP. (...) MI MANDANTE SÍ CUENTA Y CONTABA DESDE ANTES DE LA APERTURA DE OFERTAS CON LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO OFERTADO, DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA DNM, LOS CUALES NO OBSTANTE SE OMITIÓ POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA SOLICITAR A MI MANDANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS PARA SUBSANAR SU OFERTA, PERO QUE AHORA SE ANEXAN AL PRESENTE ESCRITO. (...)"

**D) GRUPO CARSON, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:**

“““ (...) EN EL ACUERDO #2016-1941.NOV., EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA C.E.O., MANIFIESTAN QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE NO PRESENTAR: A) TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LO CUAL SE PIERDE 2.22% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. B) CONSTANCIA DE VISITA DE CAMPO REFLEJA UNA FECHA POSTERIOR AL PERÍODO ESTABLECIDO PARA LA VISITA. C) NO CUMPLE REGISTRO ANTE LA DNM, YA QUE DOCUMENTO PRESENTADO NO INCLUYE LOS COMPONENTES (ACCESORIOS) OFERTADOS. **RESPUESTA:** CON RESPECTO A LOS SEÑALAMIENTOS ANTES MENCIONADOS MI REPRESENTADA EXPONE LO SIGUIENTE: CON RESPECTO AL LITERAL A) EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE NO CUMPLIMOS CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LO CUAL SE PIERDE UN 2.22% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, MANIFESTAMOS QUE EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DICE QUE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE SE NECESITA PARA SER ELEGIBLE ES DEL 90%, PUNTUACIÓN QUE MI REPRESENTADA SUPERA, YA QUE LA CALIFICACIÓN QUE ÉSTA OBTUVO FUE DEL 97.78%, LA CUAL ESTÁ PLASMADA EN EL FOLIO 005212 DEL TOMO 15 DE 15. --- CON RESPECTO AL LITERAL B) EN EL QUE SE MANIFIESTA QUE NUESTRA CONSTANCIA DE VISITA DE CAMPO REFLEJA UNA FECHA POSTERIOR AL PERÍODO ESTABLECIDO PARA LA VISITA. EN ESTE PUNTO, QUEREMOS ENFATIZAR QUE A PESAR DE QUE HAY UNA CALENDARIZACIÓN PARA EFECTUAR LA VISITA OBLIGATORIA, EN NINGÚN APARTADO DE LA BASE EN MENCIÓN SE MANIFIESTA QUE SI NO SE REALIZA LA VISITA EN LAS FECHAS CALENDARIZADAS, LAS OFERTAS NO SERÁN ELEGIBLES, DE HECHO EL NUMERAL 2.2.3 LITERALMENTE DICE: “EL OFERTANTE DEBERÁ REALIZAR VISITA OBLIGATORIA

A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE, COORDINÁNDOSE PREVIAMENTE CON LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO LOCA, O EN SU DEFECTO CON EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDA VERIFICAR QUE SU OFERTA SEA ACORDE A LAS NECESIDADES DEL ISSS, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS O MECÁNICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE. NO APLICA PARA EL CÓDIGO A927902.” DE IGUAL MANERA RATIFICAMOS QUE MI REPRESENTADA SI REALIZÓ LA VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA, (ADJUNTAMOS COPIA DE VISITA) DÁNDOLE ASÍ FIEL CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA PRESENTE BASE. --- CON RESPECTO AL LITERAL C) EN EL QUE MANIFIESTAN QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON EL REGISTRO ANTE LA DNM, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO INCLUYE LOS COMPONENTES OFERTADOS. QUEREMOS MANIFESTAR QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO (A999601) DICE ÚNICAMENTE: UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA, NO INCLUYE LOS ACCESORIOS DENTRO DEL CÓDIGO DEL ISSS COMO TAL, DE HECHO LA DNM EXTENDIÓ NUESTRO REGISTRO SANITARIO ÚNICAMENTE A LA UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA, EN NINGÚN MOMENTO NOS INFORMARON O SOLICITARON QUE ERA NECESARIO EL INCLUIR EN EL REGISTRO SANITARIO LOS DIFERENTES ACCESORIOS QUE PUEDEN COMPONER EL EQUIPO. DE IGUAL MANERA VALE LA PENA EL MENCIONAR COMO UN EJEMPLO TÁCITO DE LO QUE EXPONEMOS ANTERIORMENTE, QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-039/2016, ACUERDO #2016-1499.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 3695, ADJUDICARON A LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., 11 UNIDADES DEL MISMO CÓDIGO A999601, CON SOLO PRESENTAR REGISTRO SANITARIO DE LA UNIDAD DE ELECTRO CIRUGÍA SIN INCLUIR LOS ACCESORIOS, POR LO QUE NO COMPRENDEMOS COMO EL ISSS VARÍA SU APRECIACIÓN DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS DE UNA LICITACIÓN A OTRA Y EN UN MISMO AÑO (...).””””.

## **II. MANDADOS A OIR QUE FUERON.**

### **i. PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

- a) RESPECTO A LOS CÓDIGOS A916201 Y A905205, RECURRIDOS POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

““(…) LAS BASES DE LICITACIÓN CLARAMENTE ESTABLECEN QUE NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ROMADO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN. --- LA SOCIEDAD RECURRENTE NO DA ARGUMENTOS VÁLIDOS PARA PODER AFIRMAR QUE NO EXISTE ERROR, OMISIÓN NI PROBLEMA CON LA VIGENCIA Y PRETENDE AFIRMAR –SIN HACERLO- EN SU RECURSO, QUE EL ERROR EXISTIÓ EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA AFP CRECER QUE NO GUARDÓ REGISTRO DE LA EMISIÓN DE DICHA SOLVENCIA. - -- ES CLARO QUE AL NO EXISTIR REGISTRO LA SOLVENCIA SE VUELVE INEXISTENTE, Y SI LA SOLVENCIA DA A CONOCER UN HECHO QUE NO TIENE RESPALDO, EXISTE ERROR EN LA MISMA. --- EN LA ACLARACIÓN EXTENDIDA POR LA AFP CRECER SE MENCIONA QUE EL DÍA 12/09/2016 SE REIMPRIMIÓ LA SOLVENCIA EMITIDA EL DÍA 22/08/2016; SIN EMBARGO, NO ACLARA POR QUÉ SE REIMPRIMIÓ Y NO SE EMITIÓ UNA NUEVA, PRINCIPALMENTE POR EL HECHO DE QUE CADA EMISIÓN TIENE UN CÓDIGO DE VALIDACIÓN EL CUAL SIRVE PARA VERIFICAR LA MISMA, NO SOLO EN SU CONTENIDO SINO TAMBIÉN EN LA FECHA DE SU EMISIÓN. SI EL CÓDIGO DE VALIDACIÓN NO REGISTRA CORRECTAMENTE LA FECHA DE LA EMISIÓN, ES CLARO QUE EXISTE ERROR EN LA MISMA. --- AL SER UNA SOLVENCIA IRREGULAR Y DUBITATIVA NO SE PUDO CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EL TIEMPO PARA DICHA EVALUACIÓN YA PRECLUYÓ, ES DECIR, YA NO PUEDE EFECTUARSE SIN VIOLENTAR EL PROCESO DE LICITACIÓN. (...)””””.

b) RESPECTO AL CÓDIGO A916201, IMPUGNADO POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, ARGUMENTÓ:

““(…) LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA CUANDO CITA EN EL NUMERAL 3 ROMANO III “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA” QUE PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE CLASIFICARÁ Y VALORARÁ **SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL ISSS CON LOS EQUIPOS OFERTADOS** Y EN EL ANEXO NO. 11 “CÓDIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA” CITA LOS CÓDIGOS: A916301, A916701, A916101, A916202, A916203 Y A916204. ES DECIR QUE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS CON EL CÓDIGO ADJUDICADO, SON TAXATIVOS Y POR LO TANTO SON LOS ÚNICOS CON LOS CUALES PUEDE SER



RELACIONADA LA EXPERIENCIA. --- ES CLARO QUE "CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" NO TIENE EXPERIENCIA CON EL ISSS ESTO SE PUEDE VERIFICAR EN EL FOLIO NÚMERO 002611 DONDE SE UBICA UNA COPIA SIMPLE DE DOS PÁGINAS QUE HACEN REFERENCIA AL CONTRATO Q-263/2015 EN EL CUAL SUMINISTRÓ EL CÓDIGO A916401 MESA PARA PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS, CÓDIGO QUE NO COINCIDE CON NINGUNO DE LOS CÓDIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA CITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS EN EL FOLIO 002610 SE UBICA UNA COPIA SIMPLE DE UN CONTRATO CON BOLPROS SOBRE EL SUMINISTRO DE SIETE MESAS QUIRÚRGICAS. CONSIDERO POR LO TANTO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE SI FUE BIEN EVALUADA Y QUE ES CORRECTO EL HECHO DE QUE NO CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS. (...)””””.

- ii. **LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ÁNGEL**, RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A999601, NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO.
  
- iii. **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A916204, NO SE MANIFESTÓ AL RESPECTO.

### **III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2021.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA NO. 3708, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

EN EL REFERIDO ACUERDO, TAL COMO SE INDICÓ EN EL PREÁMBULO DE ESTA ACTA, SE ACUMULARON LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE**

**C.V.; EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.; Y GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.**, EN TAL SENTIDO, POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA JURÍDICA, SE ANALIZARÁ INICIALMENTE LOS ARGUMENTOS REALIZADOS POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO A LOS CÓDIGOS A916201, A905205 Y A999601, YA QUE SUS RAZONES DE HECHO Y DERECHO SON COMUNES PARA DICHS CÓDIGOS, DE TAL SUERTE QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, DE SER CONSIDERADAS LAS ARGUMENTACIONES HECHAS POR ESTE, LO PLANTEADO POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CÓDIGO A916201, POR **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, Y **GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.**, EN CUANTO AL CÓDIGO A999601, SERÁN RELACIONADOS AL MISMO ANÁLISIS.

HABIENDO DELIMITADO LO ANTERIOR Y TENIENDO CLARO EL PANORAMA DE LO SEÑALADO POR LA BASE DE LICITACIÓN, SE ANALIZAN EN APARTADOS SEPARADOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR CADA UNO DE LOS RECURRENTES: I) **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, II) **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, III) **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, Y IV) **GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.**

- v. EN BASE A LO ARGUMENTADO POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS A916201, A905205 Y A999601, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LO REQUERIDO EN EL ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN, DENOMINADO **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA**, QUE EXIGÍA LO SIGUIENTE: *“TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN EN LOS NUMERALES 1. SOLVENCIAS VIGENTES (...) DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL SOBRE DENOMINADO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA”*. DE IGUAL FORMA, PARA LAS SOLVENCIAS VIGENTES, REQUERÍA ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL **“1.3 SOLVENCIAS(S) DE PAGO DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA”**.

BAJO ESE CONTEXTO, LA RECURRENTE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR LO EXIGIDO, PRESENTÓ LA SOLVENCIA EMITIDA

POR AFP CRECER, QUE SE ENCUENTRA AGREGADA A FOLIOS 001982; SIN EMBARGO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN DETERMINÓ *“3. NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES”*, ENTRE DICHS OFERTANTES SE ENCUENTRA **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, Y PARA LOS CÓDIGOS A916201, A905205 Y A999601 SE DETALLÓ EN LA REFERIDA ACTA, COMO *“INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN”* QUE *“SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICARLA, LA FECHA DE EMISIÓN NO COINCIDE CON LA VERIFICACIÓN, POR LO CUAL SE CONSULTÓ A AFP CRECER QUIENES RESPONDIERON QUE NO EXISTEN REGISTROS CON ESA FECHA, POR LO TANTO AL NO PODER VERIFICARSE, DICHA SOLVENCIA SE VUELVE IRREGULAR Y DUBITATIVA, POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA”*.

ES DE SEÑALAR QUE CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CRECER, A TRAVÉS DE LA NOTA ENVIADA A CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MANIFESTÓ EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA DE PAGO A LA QUE SE HA VENIDO HACIENDO REFERENCIA LO SIGUIENTE: *“(…) QUE VERIFICANDO EN LOS REGISTROS, EN EFECTO ENCONTRAMOS QUE EL CÓDIGO DE VALIDACIÓN FUE ENCONTRADO EN NUESTRO SISTEMA Y ES CORRECTO. --- DAMOS FE QUE A LA FECHA 12/09/2016, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., ESTABA SOLVENTE, PUES HABÍA CANCELADO EL PERIODO EXIGIBLE QUE ERA 07/2016 (…)”*.

POR OTRO LADO, EN EL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN DENOMINADO ***“INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”*** EN EL NUMERAL 4. **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, ENCONTRAMOS EN LA PARTE FINAL UNA ***“NOTA IMPORTANTE: NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN”***; ES DECIR, QUE LA SOLVENCIA EMITIDA POR AFP

CRECER, QUE SE ENCUENTRA AGREGADA A FOLIOS 001982, PRESENTADA POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, NO ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

HABIENDO ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NO COMPARTE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CEO A LA RECURRENTE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS A916201, A905205 Y A999601, PUES LA BASE DE LICITACIÓN ÚNICAMENTE ESTABLECE LA EXIGENCIA DE PRESENTAR EN “*ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA*” LA SOLVENCIA A LA QUE SE HA VENIDO HACIENDO REFERENCIA, **DOCUMENTO QUE FUE PRESENTADO POR LA RECURRENTE TAL COMO CONSTA A FOLIOS 001982.**

EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE DESTACAR EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA DE LAS DOCE HORAS SIETE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, CON NÚMERO DE REFERENCIA 360-C-2004, EN LA QUE SE INDICÓ: “(...) LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (ARTÍCULO 55 DE LA LACAP), COMO SU NOMBRE LO INDICA, ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y, DE ESTA MANERA, HACER LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A LA INSTITUCIÓN LICITANTE, QUIEN ES LA QUE TOMA LA DECISIÓN DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE UNA U OTRA OFERTA RECOMENDADA O DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN. --- LA FORMA DE DESIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA REFERIDA COMISIÓN SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LACAP. (...)”.

ES POR ELLO, QUE AL DETERMINAR LA CEO QUE LA RECURRENTE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CUESTIÓN, LAS OFERTAS PARA LOS CÓDIGOS A916201, A905205 Y A999601, NO CONTINUARON EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LO QUE IMPLICÓ QUE SU OFERTA NO FUERA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

PESE A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE CONFORME AL PRINCIPIO DE IGUALDAD (ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL ART. 2 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY), QUE *“RIGE TANTO PARA LOS LICITANTES COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES SE REFIERE TANTO A LA POSICIÓN QUE GUARDAN LOS OFERENTES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA POSICIÓN DE CADA UNO DE ELLOS FRENTE A LOS DEMÁS”* (MANUEL LUCERO ESPINOSA, LA LICITACIÓN PÚBLICA, CUARTA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, PÁGINA 12), INDEPENDIENTEMENTE DE QUE UN TERCERO (AFP CRECER) COLOCARA A LA RECURRENTE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN DICHA CONDICIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LO CIERTO ES QUE EXISTIÓ UN TRATO DESIGUAL RESPECTO A LOS DEMÁS OFERTANTES QUE SÍ CONTINUARON EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, QUE GENERÓ UN VICIO QUE AFECTÓ LA ESFERA JURÍDICA DE LOS INTERESES DE DICHA SOCIEDAD, NO ESTAMOS DICHIENDO CON LO ANTERIOR, QUE LA MISMA TENDRÍA QUE RESULTAR ADJUDICADA, MÁS BIEN LO QUE SE ESTÁ SEÑALANDO ES EL VICIO CONSISTENTE EN NO HABERLA EVALUADO, AÚN Y CUANDO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, PARA NO AFECTAR LOS INTERESES DE LA RECURRENTE POR VULNERACIÓN AL PRINCIPIO ANTES RELACIONADO -PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA ADJUDICADA **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN EL ROMANO II LITERAL I. LETRA A) DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN- CONSIDERA PROCEDENTE QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A916201 Y A905205 A **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Y EL CÓDIGO A999601 A **LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL**. AHORA BIEN, TAL COMO ANTES SE INDICÓ, NO CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS A916201, A905205 Y A999601, EN ESE SENTIDO, AL NO CONTARSE CON LA MISMA SU OFERTA NO PUEDE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.

POR TANTO, RESPECTO A LO PLANTEADO POR ESTE RECURRENTE, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 LACAP, SE RECOMIENDA AL

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, HACER USO DE LA POTESTAD DISCRECIONAL, QUE LE PERMITE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, YA QUE LA CEO NO EVALUÓ UNA OFERTA QUE ERA APTA PARA SER SOMETIDA AL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- vi. **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RECURRIÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: A916201 Y A916204.

EN CUANTO AL PRIMERO: A916201, ADJUDICADO A **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR ESTA SOCIEDAD, TAL COMO CONSTA EN EL ROMANO II LITERAL I. LETRA B) DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, PARA ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ES APLICABLE LO RECOMENDADO EN EL ROMANO III, APARTADO (I.), POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO ENTRAR AL ANÁLISIS DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO PLANTEADAS PARA ESTE CÓDIGO POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

RESPECTO A LO ARGUMENTADO PARA EL CÓDIGO A916204, ADJUDICADO A **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, VERIFICÓ LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE MANERA PARTICULAR EL NUMERAL 3.2 DENOMINADO “**SOBRE LA CALIDAD DE LA MARCA EN EL CODIGO A ADQUIRIR (INDEPENDIENTEMENTE DEL OFERTANTE)**”.

DICHO NUMERAL, REGULA QUE “LA EXPERIENCIA DEL ISSS CON EL USO DE LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO SERÁ CONSIDERADA SEGÚN EN EL INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI, QUE EVALUARÁ LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS Y LOS CÓDIGOS RELACIONADOS DEL **ANEXO DENOMINADO CODIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA.**” (3.2.1)

POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSTATÓ, QUE DE FOLIOS 004879 A 004882 SE ENCUENTRA EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), Y ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO 004881 VUELTO, DETERMINÓ QUE EL ESTATUS DE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO A916204, ES: “*SIN EXPERIENCIA INSTITUCIONAL*”.

SUMADO A LO ANTERIOR, LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE “3.2.3 ASIMISMO, AQUELLOS OFERTANTES QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA CON EL ISSS, EN EL SUMINISTRO DE UN PRODUCTO DE LA MISMA MARCA Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PERO CON OTRO CÓDIGO DIFERENTE AL REQUERIDO EN LA PRESENTE BASE (**ANEXO DENOMINADO CODIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA**), PODRÁ SER CONSIDERADO CON EXPERIENCIA INSTITUCIONAL””.

EN ESE CONTEXTO, AL VERIFICAR EL ANEXO NO. 11 (FOLIO 000276) -QUE SE REFIERE A LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR- CONSTATAMOS QUE PARA EL CÓDIGO **A916204** SOLICITADO, LOS CÓDIGOS RELACIONADOS SON LOS SIGUIENTES: A916301, A916701, A916202, A916203 Y A916201, NO ENCONTRÁNDOSE EL CÓDIGO **A916401 COMO LO ASEVERA EL RECURRENTE**.

POR TAL MOTIVO, COINCIDIMOS CON LA CEO, EN EL SENTIDO QUE BASADOS EN EL INFORME DE DACABI, LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL CÓDIGO A916204 OFERTADO POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, CONFORME AL ROMANO III “**OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**”, NUMERAL 3, ES CLASIFICÁNDOLA Y VALORÁNDOLA SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL ISSS CON LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR ELLO LE CORRESPONDÍA SER EVALUADA CON LO SIGUIENTE: “*III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO*”.

EVIDENCIADO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE NO SON VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN ROMANO I LETRA B) DE LA PRESENTE ACTA PARA EL CÓDIGO A916204, Y TOMANDO EN CUENTA LO CONCLUIDO POR LA CEO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, AL NO CUMPLIR LO OFERTADO, COMO SE REFLEJA EN EL FOLIO 005139 DONDE OBTUVO UN PORCENTAJE DE 87.75%, SIENDO EL PORCENTAJE MÁXIMO OBLIGATORIO DEL 100% (POR NO TENER EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO), ES PROCEDENTE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO A916204, YA QUE ERA LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

- vii. **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** RECURRIÓ EL CÓDIGO A999601, ADJUDICADO A **LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ÁNGEL**; SIN EMBARGO, PARA ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ES APLICABLE LO RECOMENDADO EN EL ROMANO III, APARTADO (I.), POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO ENTRAR AL ANÁLISIS DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO PLANTEADAS PARA ESTE CÓDIGO POR ESTA RECURRENTE.
- viii. **GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.** RECURRIÓ EL CÓDIGO A999601, ADJUDICADO A **LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ÁNGEL**; SIN EMBARGO, PARA ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ES APLICABLE LO RECOMENDADO EN EL ROMANO III, APARTADO (I.), POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO ENTRAR AL ANÁLISIS DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO PLANTEADAS PARA ESTE CÓDIGO POR ESTA RECURRENTE.

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL ROMANO III DE LA PRESENTE ACTA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	ALTERNATIVA 1	MEDILAND	C600K/SD	TAIWAN	2	\$19,000.00	\$38,000.00
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A905205	SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA	ASPIRADOR ULTRASÓNICO (GENERADOR ULTRASÓNICO)	BÁSICA	SORING	SONOCA 300	ALEMANIA	1	\$120,400.00	\$120,400.00
3	LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	BÁSICA	ERBE	VIO 300S	ALEMANIA	4	\$11,950.00	\$47,800.00

**B) DECLARAR DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	2
2	A905205	SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA	1
3	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	4

**C) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**



CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A916204	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	ALTERNATIVA 1	TECHART MEDICAL	ET700	CHINA	1	\$20,234.00	\$20,234.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EN SU INFORME PRESENTADO A LA “COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2016, DEBIDO A QUE DICHA COMISIÓN NO REALIZÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; 2°) REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:**

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS
1	A905205	SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA
2	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL
3	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA

**3°) CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA CUAL PARA LOS A905205 “SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA” Y A916201 “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL”, SE HACE CONSTAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 90% PARA CALIFICAR, MIENTRAS QUE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO A999601 “UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA”, OBTUVO EL 100% DE CALIFICACIÓN TÉCNICA, A CONTINUACIÓN DETALLE:**

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA
1	A905205	SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA	73.45%
2	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	83.67%
3	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	100.00%

**4°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL Y LA UACI LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-060/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1941.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A905205	SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA	ASPIRADOR ULTRASÓNICO (GENERADOR ULTRASÓNICO)	BÁSICA	SORING	SONOCA 300	ALEMANIA	1	\$120,400.00	\$120,400.00
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	ALTERNATIVA 1	MEDILAND	C600K/SD	TAIWAN	2	\$19,000.00	\$38,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$158,400.00

**5°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	AB16204	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	ALTERNATIVA 1	TECHART MEDICAL	ET700	CHINA	1	\$20,234.00	\$20,234.00

**6°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA UACI LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	BASICA	ERBE	VIO 300S	ALEMANIA	4	\$11,950.00	\$47,800.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$47,800.00

**7°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA UACI *UN (01) CÓDIGO* DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-060/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGIA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL

**MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.;** POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER MENOR EN PRECIO QUE LA OFERTA ADJUDICADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2016-1941.NOV CONTENIDO EN EL ACTA 3706 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,980.00) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	BASICA	MEGADYNE	MEGAPOWER 1000	USA	4	\$9,995.00	\$39,980.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$39,980.00

LO ANTERIOR, SEGÚN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; Y DE CONFORMIDAD AL RESUMEN DE LO RECOMENDADO ENVIADO POR LA UACI DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.8.** En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1966.NOV.**, en el cual se encomendó analizar la solicitud del señor [REDACTED], para que se le **dispense de multas y recargos.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacon Ramírez, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1966.NOV.**, en el cual se encomendó analizar la solicitud del señor [REDACTED], para que se le dispense de multas y recargos. Explicó el informe que contiene: planteamiento, análisis del caso, y conclusión. Así las cosas, consideramos que el planteamiento hecho por el señor [REDACTED] de cancelar la deuda del ISSS a través de 1 prima y 5 cuotas, el cual entendemos como una transacción permitida por la ley del Seguro Social- es procedente en vista que es conveniente para el Instituto, ya que recuperaría el monto adeudado al Instituto de una manera rápida y eficaz,

quedando resarcido de la mora patronal. En cuanto a los montos pendientes de pagar al INSAFORP, sería la DARBE quien tendría que comunicar a dicha Institución que queda expedito su derecho a recuperar dichas cantidades. No omitimos manifestar que esta transacción que proponemos sólo tendría efecto jurídico positivo si el señor **Velasquez Laguardia**, cancela el monto de **\$28,908.42 a través de 1 prima de \$ 4,003.42 y 5 cuotas de \$ 4,981.00.**- Caso contrario, el patrono continuará con la obligación de pagar al Instituto el monto total de las cotizaciones, multas y recargos adeudados por el número 201940434.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2170.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2016; EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1966.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3706, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ A DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN, Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ANALIZAR LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR EL **SEÑOR [REDACTED]** EN SU CALIDAD DE PATRONO QUE EN TÉRMINOS GENERALES SOLICITÓ **DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS**, NO OBSTANTE ENCONTRÁNDOSE DICHO CASO EN TRÁMITE JUDICIAL, ESTA UNIDAD PROCEDE CON LO ENCOMENDADO; Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL r) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZASE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA **DISPENSA** DE CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$5,957.34**), CORRESPONDIENTE A MULTAS Y RECARGOS SOLICITADA POR EL **SEÑOR [REDACTED]** [REDACTED] CORRESPONDIENTES A LOS REGÍMENES DE SALUD POR PERIODOS DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA; EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE AL REFERIDO PATRONO A CANCELAR LAS **COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES DE SALUD**, QUE ASCIENDE AL MONTO DE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$28,908.42**), A

TRAVÉS DE UNA (1) **PRIMA** DE CUATRO MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$4,003.42**) Y CINCO (5) **CUOTAS** DE CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$4,981.00**); 3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y PROCEDA A EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA; A SU VEZ, ENCOMIÉNDESE A LA SECCIÓN ADMINISTRACION CUENTAS POR COBRAR ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO Y DE LOS TRABAJADORES, CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE A INSAFORP SOBRE LOS SALDOS ADEUDADOS POR EL PATRONO A DICHAS INSTITUCIONES PARA SU DEBIDA RECUPERACIÓN; 5°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE LA FORMA ANTES DESCRITA, DE LO CONTRARIO EL REFERIDO PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendaciones de las diferentes comisiones Especiales de Alto Nivel referente a los recursos de revisión presentados por las empresas siguientes:

4.1.1. **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código: **7010150** *aguja para biopsia de tejidos blandos 16 g x 6" de longitud, semiautomática, descartable, estéril*, incluidos en la **Licitación Pública N° Q-003/2017-P/2018**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I"**.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Walter Antonio De Paz Castro, licenciada Daysi Noemy Hernández Martínez, y licenciado Walter Ismael Monge Sánchez, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Walter Antonio De Paz Castro, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso

de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código: **7010150** *aguja para biopsia de tejidos blandos 16 g x 6" de longitud, semiautomática, descartable, estéril*, incluidos en la **Licitación Pública N° Q-003/2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”**; según el detalle siguiente:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
17	7010150	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16 G X 6" DE LONGITUD, SEMIAUTOMÁTICA, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	240

Según el acuerdo de Consejo Directivo número **#2016-1939.NOV.**, contenido en el **Acta 3706** de sesión celebrada el día **14 de noviembre de 2016**.

Después de conocer ampliamente los considerandos detallados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **Confirmar** la declaratoria desierta del código **7010150**, porque al analizar, efectivamente la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación, debido a que no presentó la constancia de inscripción sanitaria emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos y únicamente presentó solicitud de Pre-Registro de insumo de fecha 20/09/2016 que corre a folios 0001494; no obstante, el documento requerido en la Base de Licitación es la constancia de registro según numeral **3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE Subnumeral 3.1.1 MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS**, literal n) que literalmente dice: *“En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso junto con la oferta, el Registro Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, este documento deberá ser presentado en original o copia certificada por notario. En caso de productos nuevos el ISSS se reserva el derecho de solicitar los informes correspondientes a la Dirección Nacional de Medicamentos. No aplica para los códigos: 4990238, 4990239, 7011123 y 7012105”*.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2171.DIC.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2016-1939.NOV.**, CONTENIDO EN EL **ACTA 3706** DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **14 DE NOVIEMBRE DE 2016**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7010150**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”**, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
17	7010150	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16 G X 6" DE LONGITUD, SEMIAUTOMÁTICA, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	240

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL ACUERDO # **2016-2028.NOV.**, CONTENIDO EN **ACTA N° 3708**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

CON RELACIÓN AL CÓDIGO ISSS, 7010150; AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 6" DE LONGITUD, SEMIAUTOMÁTICA, DESCARTABLE, ESTÉRIL., DECLARADO DESIERTO.

LA HONORABLE COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, NO HA ADJUDICADO DICHO CÓDIGO A MI REPRESENTADA, ARGUMENTANDO QUE NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DOCUMENTO ES PRE-REGISTRO, DE FECHA 20/09/2016

DE LO ANTERIOR DISCREPAMOS TOTALMENTE, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V., COMO PUEDE NOTARSE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA HA SIDO AUTORIZADA POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., PARA CO-DISTRIBUIR LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA MARCA CAREFUSION, Y SE HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE QUE SE HA

CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PLASMADAS EN LA LEY DE MEDICAMENTOS, SOMETIENDO LOS PRODUCTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL PARA SU RESPECTIVO REGISTRO. ASIMISMO DEL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y DEL RAZONAMIENTO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE SOMOS UNA SOCIEDAD RESPONSABLE Y POSEE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS EN ARMONÍA CON LEY DE MEDICAMENTOS.

NO OBSTANTE EL NUMERAL 3.1.3 LITERAL N) MANIFIESTA: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS”. NO APLICA PARA LOS CÓDIGOS: 4990238, 499239, 7011123 Y 7012105

EN DICHO NUMERAL SE PUEDE LEER LO SIGUIENTE: “DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO”, EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO HA DADO UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN, A DICHO LITERAL, EL CUAL REALMENTE ESTABLECE DOS PREMISAS, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- a) EN CASO DE LOS PRODUCTOS QUE HISTÓRICAMENTE SE HAN SIDO OFERTADOS EN LICITACIONES Y QUE HAN TENIDO EL TIEMPO PARA CONCLUIR SU REGISTRO, EN ESE CASO SE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LO OFERTA EL REGISTRO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
- b) EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

ESTOS DOS ESTADIOS SON IMPORTANTÍSIMOS, PORQUE AYUDARÁN A DILUCIDAR A CUÁL DE LAS DOS PREMISAS CORRESPONDE NUESTRA OFERTA, PARA ELLO ES NECESARIO ESTABLECER QUE DICHO PRODUCTO ES PRIMERA VEZ QUE SE OFERTA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, POR TANTO NUNCA SE HA PARTICIPADO HISTÓRICAMENTE EN LICITACIONES, TAL COMO QUEDA PLASMADO



EN EL INFORME DE EXPERIENCIAS, ESPECÍFICAMENTE EN EL REVERSO DE FOLIO 0001653, EL CUAL PLASMA QUE EL CÓDIGO 7010150 ESTÁ SIN EXPERIENCIA.

EL TIEMPO EN EL CUAL SE INICIÓ EL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO, FUE EXACTAMENTE EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, BAJO EL PIM 12242016, DETERMINÁNDOSE QUE CORRESPONDE A UN PRODUCTO NUEVO, POR TANTO BASTA CON EL INFORME EMITIDO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

LOS ARGUMENTOS ANTERIORES, TIENEN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 3.1.3 LITERAL N), EN TAL SENTIDO POR SER UN PRODUCTO, QUE NO HA TENIDO EXPERIENCIA EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA CEO, DEBIÓ REALIZAR LA CONSULTA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PARA VERIFICAR EL ESTATUS DEL PRODUCTO SI ES O NO FAVORABLE Y SI YA ES ENCONTRABA EN PROCESO DE ASIGNACIÓN DE REGISTRO O EN EL MEJOR DE LOS CASOS SI YA CONTABA CON NÚMERO DE REGISTRO.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA ÚNICA CONSULTA QUE REALIZÓ EL ISSS, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SEGÚN FOLIOS DEL 0001696 AL 0001695 FUE QUE LOS REGISTROS PRESENTADOS POR LOS OFERTANTES NO MENCIONAN LA MARCA DE LOS PRODUCTOS, A LO CUAL LA DNM SE LIMITÓ A CONTESTAR SOLAMENTE LO SIGUIENTE: QUE DE ACUERDO AL ART. 24 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS “REQUISITOS PARA EL REGISTRO SANITARIO DE INSUMOS MÉDICOS” SE DESPRENDE QUE NO ES EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA BAJO LA CUAL SE COMERCIALIZARÁ EL INSUMO MÉDICO, POR LO TANTO NO ES EXIGIBLE LA MARCA ANTE LA DNM POR LO QUE CARECE DE EXISTENCIA EN DICHO REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, SE PUEDE CONSTATAR QUE LA CONSULTA NO IBA ORIENTADA A VERIFICAR EL ESTATUS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LICENCIA PARA ESTE CÓDIGO, ES DECIR, SI TIENE O NO UN ESTATUS FAVORABLE, O EN TODO CASO COMPROBAR SI YA CUENTA CON REGISTRO.

LOS ARGUMENTOS ANTERIORES, TIENEN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 3.1.3 LITERAL N), POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO HACER NOTAR QUE EL ISSS

REALIZÓ LA CONSULTA A LA DNM SOLO EN RELACIÓN A LOS REGISTROS PRESENTADOS POR LOS OFERTANTES, LIMITANDO DE ESTA FORMA EL INFORME EMITIDO POR LA DNM, IMPIDIENDO QUE SE PUDIESE VERIFICAR SI ESTE CÓDIGO SIN EXPERIENCIA, SE ENCUENTRA CON ESTATUS FAVORABLE.

LA OMISIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR LA CONSULTA, RESULTA EN DETRIMENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIDO A QUE VULNERA EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD DEL CIUDADANO, LA SUPREMACÍA DEL BIEN COMÚN Y EL GASTO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ESTARÍA INCURRIENDO EN GASTOS INNECESARIOS EN NUEVOS PROCESOS DE COMPRAS, EN LOS CUALES SE INCURRIRÁ EN COSTOS DE HORAS LABORALES, PAPELERÍA Y OTROS GASTOS.

TODO ELLO, VULNERA CLARAMENTE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, DEBIDO A QUE EN CONDICIONES IGUALES SE HA PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA Y HABIENDO CUMPLIDO MI REPRESENTADA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE POSICIONES NO SE LE RECOMIENDA SUJETA DE ADJUDICACIÓN, DEBIDO A UN ERROR EN LA CONSULTA REALIZADA POR EL ISSS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EXISTE UN PRECEDENTE ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HA FUNDAMENTADO LOS ARGUMENTOS QUE MI REPRESENTADA ESTABLECE EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, TAL PRECEDENTE ESTÁ CONSIGNADO EN EL ACUERDO NÚMERO 2016-1206.JUL, CELEBRADO EL 18 DE JULIO DE 2016, ASENTADO EN ACTA 3687, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017, DENOMINADO, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV"

LO ANTERIOR ES IMPORTANTE DEBIDO A QUE DE ACUERDO A SENTENCIA REF. 741-2002, DEL 11 DE JULIO DEL AÑO 2003, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE EL SALVADOR HA DEFINIDO LO SIGUIENTE: "EL PRINCIPIO DE IGUALDAD NO PROHÍBE CUALQUIER DESIGUALDAD DE TRATO, SINO SOLO AQUELLAS DESIGUALDADES QUE RESULTEN ARBITRARIAS O INJUSTIFICADAS POR NO ESTAR FUNDADAS EN CRITERIOS OBJETIVOS Y SUFICIENTEMENTE RAZONABLES".

ES NECESARIO PARTIR DE LA EXCEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA APLICACIÓN DE LA LEY, PUESTO QUE ES RELEVANTE ESTABLECER QUE AL IGUAL QUE TODOS LOS OTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES, NO ES DE CARÁCTER ABSOLUTO. DE LA MISMA FORMA LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL HA

DETERMINADO QUE LA PROHIBICIÓN RECAE SOBRE DESIGUALDADES ARBITRARIAS. EN ESTE ASPECTO ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN SOBRE LO QUE HA DE CONSIDERARSE COMO UNA DESIGUALDAD ARBITRARIA.

LO RELEVANTE DE ESTE PRONUNCIAMIENTO ES LA DETERMINACIÓN SOBRE LO QUE HA DE SER UNA DESIGUALDAD ARBITRARIA, POR TANTO SI EN UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, NO EXISTEN ESOS CRITERIOS OBJETIVOS, SOBRE LOS QUE HA DE CAER LA VALORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, O SI EXISTE UN CRITERIO QUE HA UTILIZADO LA ADMINISTRACIÓN Y ESTE HA SIDO IGNORADO POR ELLA MISMA, Y NO BRINDA UNA JUSTIFICACIÓN QUE PERMITA DEDUCIR QUE EXISTEN CRITERIOS OBJETIVOS Y RAZONABLES COMO PARA DEJAR DE APLICAR DE LA MISMA FORMA LA LEY EN CASOS SEMEJANTES; DE AHÍ QUE ES IMPERATIVA LA MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITA ENTENDER LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN UNA APLICACIÓN DIFERENTE EN CASOS IGUALES.

POR TANTO RESULTA PROCEDENTE QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AL SER UNA MISMA INSTITUCIÓN, POR TRATARSE DE SITUACIONES IGUALES Y NO HABER CIRCUNSTANCIAS QUE VARÍEN O MOTIVEN UN CAMBIO DE MOTIVACIÓN, SE DEBE DE RESPETAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EL PRECEDENTE ADMINISTRATIVO.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 0001872, POR EL SIGUIENTE MOTIVO: **“NO CUMPLE, NO PRESENTA REGISTRO DE LA DNM, LO QUE PRESENTA ES PRE-REGISTRO, DE FECHA 20/09/2016”**

AL ANALIZAR EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD RECURRENTE POR EL CÓDIGO 7010150 NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y ÚNICAMENTE NOS PRESENTÓ SOLICITUD DE PRE-REGISTRO DE INSUMO DE FECHA 20/09/2016 QUE CORRE A FOLIOS 0001494; NO OBSTANTE, EL DOCUMENTO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES LA CONSTANCIA DE

REGISTRO SEGÚN NUMERAL **3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE SUBNUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS**, LITERAL N) QUE LITERALMENTE DICE: “*EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. NO APLICA PARA LOS CÓDIGOS: 4990238, 4990239, 7011123 Y 7012105*”. ESTO EN RELACIÓN AL NUMERAL 9, SUBNUMERAL 9.2 **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** LITERAL B) QUE LITERALMENTE DICE: “*LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS NO INCLUIDOS EN LA OFERTA O QUE HABIENDO SIDO PRESENTADOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, DEBERÁN PRESENTARLOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES EN HORAS LABORALES DE LA UACI-ISSS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS, UBICADO EN COMPLEJO LA META BULEVAR CONSTITUCIÓN # 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE LITERAL, LA PRESENTARÁ EL OFERTANTE SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ISSS, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.*” ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE TENÍA TRES DÍAS HÁBILES PARA PODER SUBSANAR LA FALTA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO, PLAZO QUE CADUCÓ SIN NINGUNA SUBSANACIÓN, ACLARANDO QUE DICHO INCUMPLIMIENTO ES SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL INSTITUTO Y DERIVA QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE, PARA PASAR AL PROCESO DE EVALUACIÓN, COMO SUCEDIÓ EN ESTE CASO.

ADEMÁS ACLARAMOS QUE LA FACULTAD QUE TIENE EL ISSS DE SOLICITAR INFORME DE REGISTRO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y LA CUAL SE ENCUENTRA REGULADA EN EL NUMERAL 3.2.1 SUBNUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE NUESTRA BASE DE LICITACIÓN, ES DISCRECIONAL Y NO ES OBLIGATORIA PARA EL ISSS, NO OBSTANTE, ESTA COMISION DE ALTO NIVEL SOLICITÓ A LA DNM, SI EL

CÓDIGO EN MENCIÓN YA SE ENCUENTRA INSCRITO, RESPONDIÉNDONOS LITERALMENTE LO SIGUIENTE: “EN RELACIÓN A SU CONSULTA LE COMUNICO QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., SOMETIÓ A INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO EL EXPEDIENTE CON NÚMERO DE PIM 12242016 DENOMINADO AGUJAS PARA BIOPSIA CAREFUSION, CUYO ESTADO ACTUAL ES OBSERVADO”, ES DECIR, QUE EL INSUMO MÉDICO OFERTADO POR LA RECURRENTE TODAVÍA NO SE ENCUENTRA INSCRITO, POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE FUE CORRECTA LA DETERMINACIÓN DE LA CEO DE NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN EL PRODUCTO OFRECIDO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTICULO 43 LACAP Y EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7010150**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I**”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7010150** “**AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16 G X 6**” DE LONGITUD, SEMIAUTOMÁTICA, DESCARTABLE, ESTÉRIL”, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I**”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7010150** “**AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16 G X 6**” DE LONGITUD, SEMIAUTOMÁTICA, DESCARTABLE, ESTÉRIL”, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2017-P/2018** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I**”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1939.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3706** DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE de 2016; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.2. Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7016135** guante no estéril de látex talla "l", **7016136** guante no estéril de látex talla "m" y **7016137** guante no estéril de látex talla "s", incluidos en la **Licitación Pública N° Q-004/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, a favor de **Opru Medical, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: Licenciada Norma Cecilia Jiménez, ingeniero Roberto Edgardo Alarcón López, y licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Norma Cecilia Jiménez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7016135** guante no estéril de látex talla "l"; **7016136** guante no estéril de látex talla "m"; y **7016137** guante no estéril de látex talla "s"; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-004/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, a favor de **Opru Medical, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTA-DA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMEN-DADA POR LA CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7016135	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L"	UN	3,597,816	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	3,597,816	\$107,934.48
7016136	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	UN	10,795,828	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	10,795,828	\$323,874.84
7016137	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S"	UN	5,438,572	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	5,438,572	\$163,157.16

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1940.NOV.**, contenido en el acta 3706, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Después de conocer ampliamente los considerandos detallados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **confirmar** la adjudicación de los códigos detallados anteriormente, porque ninguno de los argumentos de la recurrente es válido, ya que no puede alegar desconocimiento de lo requerido en las bases de licitación, y en ese sentido, no cumple con la calificación mínima requerida para ser considerada para adjudicación en los códigos

7016135 y 7016136, ya que obtuvieron 65% cada uno de ellos; y en cuanto al código 7016137, a pesar de obtener la calificación mínima requerida, ofertó a un precio mayor al recomendado, y la adjudicada alcanzó una calificación del 100%, por consiguiente no se ha cometido ninguna ilegalidad en la adjudicación de los códigos 7016136 y 7016137 a la Sociedad OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V., caso contrario del código 7016135, el cual no cuenta con el certificado de análisis correspondiente que lo avale y por ende no da cumplimiento con la evaluación técnica de la oferta de dicho código, puesto que la Base establece que *“En caso de no presentar los certificados de calidad solicitados en el cuadro anterior, o que presentándolos no cumplen con lo requerido, la oferta de los códigos que incumplió no se tomará en cuenta para continuar la evaluación, denominando al oferente NO ELEGIBLE para continuar la evaluación de dichos códigos”*.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2172.DIC.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR**, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CONTRA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7016135, 7016136 Y 7016137**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-004/2017-P/2018** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1940.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ESTA COMISIÓN A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-004/2017-P/2018 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS 7016135, 7016136 Y 7016137 SE ADJUDICARON EN FAVOR DE LA SOCIEDAD OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN, SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR EN CUANTO A LOS **CÓDIGOS 7016135** "GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA L" Y **7016136** "GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M", NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: "*SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016: PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 121 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, POR LO QUE NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA/ OFERTO A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO*". Y PARA EL CÓDIGO **7016137** "GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA S" DEBIDO A: "*OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO*".

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) VERIFICÓ LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO EN ELLA QUE EN EL APARTADO 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, ESTABLECE QUE *LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA ESTÁ DETALLADA EN TRES FORMAS, DE ACUERDO A QUE SE TENGA O NO EXPERIENCIA DEL PRODUCTO OFERTADO EN EL ISSS EN EL PERIODO DEFINIDO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, O SE OFERTA EN UNIÓN DE OFERTANTES, EN LAS CUALES HAY REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE EL OFERTANTE DEBE CUMPLIR. LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LA EVALUACIÓN*



*TÉCNICA ES SEGÚN LO ESPECIFICADO EN ESTE NUMERAL 4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA.*

ASIMISMO, EL SUB NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, ESTABLECE QUE *“LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE, SERÁ EL 85% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. EL OFERTANTE DEBERÁ DETALLAR EL(LOS) PAÍS(ES) DE FABRICACIÓN DE LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO”*, ESPECIFICANDO LOS ASPECTOS A EVALUAR EN ESTE PUNTO.

PARA EL CASO DE LA SOCIEDAD OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS 7016135 Y 7016136 FUERON EVALUADOS SIN EXPERIENCIA LISTA I, Y EL CÓDIGO 7016137 CON EXPERIENCIA CON LA MARCA Y EL OFERTANTE, OBTENIENDO 100% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA EN LOS TRES CÓDIGOS, DE ACUERDO A LA VALORACIÓN CONCEDIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (FOLIOS 2296 – 2297).

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR EN LOS TRES CÓDIGOS RECURRIDOS FUE EVALUADA CON EXPERIENCIA CON LA MARCA Y EL OFERTANTE, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 65% EN LOS CÓDIGOS 7016135 Y 7016136, Y DEL 85% PARA EL CÓDIGO 7016137 (FOLIOS 2295 – 2297).

LO ANTERIOR SE DEBE ESPECÍFICAMENTE AL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PARA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR, EL CUAL EVALÚA LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS U OTROS PRODUCTOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS DE ESTA LICITACIÓN (FOLIOS 2111-2114); DONDE SE ADVIERTE QUE LA RECURRENTE PRESENTA *INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 121 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS PARA LOS CÓDIGOS 7016135 Y 7016136. ASIMISMO, EL CÓDIGO 7016137 HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON*

EL ISSS Y HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN, EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DÍAS A LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA. CON DICHO INFORME, LA CEO, NO CONSIDERÓ LOS CÓDIGOS OBJETO DEL PRESENTE RECURSO OFERTADOS POR LA RECURRENTE, TAL COMO SE LEE EN SU RESPECTIVA RECOMENDACIÓN, Y EL 7016137 POR SER MAYOR EN PRECIO.

DEL MISMO MODO, ESTA CEAN JUZGÓ NECESARIO CONSULTAR A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) SOBRE LA INFORMACIÓN EMITIDA EN EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS PARA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR, EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, A FIN DE CONFIRMAR DICHA INFORMACIÓN, DEBIDO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE A QUE CONSIDERABAN SE ENCONTRABA ERRÓNEA; CUYA RESPUESTA POR PARTE DE UACI, FUE: "CUANDO LA BASES DE LICITACIONES PIDEN REPORTES DE "LOS INCUMPLIMIENTOS SUPERADOS" SE REFIERE A AQUELLAS CONTRATISTAS QUE NO ENTREGARON LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMAS SINO EN UNA FECHA POSTERIOR A LA PROGRAMADA. EN ESE SENTIDO LOS CRITERIOS QUE SE BUSCARON EN EL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS FUERON LOS SIGUIENTES: LITERAL B: RETRASOS EN LAS ENTREGAS NO MENOS A 60 DÍAS, LITERAL C: RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE MÁS DE 61 DÍAS Y LITERAL D: RETRASOS MAYORES EN LAS ENTREGAS DE 121 DÍAS. SIENDO EL RESULTADO PARA NIPRO MEDICAL CORPORATION EL SIGUIENTE:

Contrato en donde se encuentra el retraso en la entrega	Tipo de proceso de compra	Proceso de compra	Código que se entregó con retraso	Cantidad de días de retraso en la entrega	Multa Total pagada por el contratista según art 185 LACAP	Referencia de la multa	Fecha de Notificación de la multa	Documento Contable en donde se registró el pago	Fecha de pago según registro de Unidad Financiera
4613000573	Libre Gestión	1Q13000106	7016135	181	\$ 166.67	2816/2014	30-jun-14	3500031741	10-jul-14
Q-034/2013	Libre Gestión	2Q13000004	7016136	121	\$ 4,226.49	SME-2823-3644-5328/2014	04-nov-14	3500050775	11-nov-14
Q-023/2014	Libre Gestión	2Q13000041	7016137	20	\$ 98.00	SME-11145/2015	21-ene-15	3500004405	27-ene-15
Q-023/2014	Libre Gestión	2Q13000041	7016137	24	\$ 98.00	SME-11145/2015	21-ene-15	3500004405	27-ene-15
Q-023/2014	Libre Gestión	2Q13000041	7016137	20	\$ 98.00	SME-11145/2015	21-ene-15	3500004405	27-ene-15
Q-023/2014	Libre Gestión	2Q13000041	7016137	26	\$ 98.00	SME-11145/2015	21-ene-15	3500004405	27-ene-15
Q-023/2014	Licitación Pública	L.P. Q-041/13-P/14	7016137	20	\$ 170.72	SME-6255/2014	18-nov-14	3500052826	25-nov-14
Q-023/2014	Licitación Pública	L.P. Q-041/13-P/14	7016137	24	\$ 170.72	SME-6255/2014	18-nov-14	3500052826	25-nov-14
Q-023/2014	Licitación Pública	L.P. Q-041/13-P/14	7016137	20	\$ 170.72	SME-6255/2014	18-nov-14	3500052826	25-nov-14
Q-023/2014	Licitación Pública	L.P. Q-041/13-P/14	7016137	26	\$ 170.72	SME-6255/2014	18-nov-14	3500052826	25-nov-14
Q-023/2014	Libre Gestión	2Q13000041	7016137	20	\$ 1,882.20	SME-5066/2014	09-jul-14	3500032629	17-jul-14
Q-023/2014	Libre Gestión	2Q13000041	7016137	24	\$ 1,882.20	SME-5066/2014	09-jul-14	3500032629	17-jul-14
Q-023/2014	Libre Gestión	2Q13000041	7016137	20	\$ 1,882.20	SME-5066/2014	09-jul-14	3500032629	17-jul-14

*...POR TANTO, SE RATIFICA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA”. (ANEXO 1)*

BAJO ESTA PERSPECTIVA, LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO A LA RECURRENTE SE EFECTUÓ CONSIDERANDO INFORMACIÓN CORRECTA Y FIDEDIGNA.

ADEMÁS, ÉSTA CEAN INSPECCIONANDO EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, TAMBIÉN HA CONSTATADO LO SEÑALADO POR LA RECURRENTE, EN RELACIÓN AL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO POR OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 7016135, EL CUAL EFECTIVAMENTE NO CORRESPONDE A DICHA EMPRESA, SINO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE OTRA SOCIEDAD (FOLIO 1790); NO OBSTANTE, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.3 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS ESTABLECE EN EL LITERAL M) QUE “... LOS CERTIFICADOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, MENCIONANDO PARA QUÉ CÓDIGO O CÓDIGOS, MARCA Y PAÍS SE ESTÁ PRESENTANDO, DEBE SUBRAYARSE EN EL ALCANCE LOS PRODUCTOS QUE SE ESTÁN CUBRIENDO. LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.”; ASIMISMO, EN EL NUMERAL O) DISPONE QUE: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL SIGUIENTE CUADRO, LOS OFERTANTES DEBERÁN PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS. **PARA CERTIFICADOS DE ANÁLISIS: EL CERTIFICADO DEBERÁ DETALLAR LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO. ESTE DOCUMENTO PODRÁ ESTAR EN ORIGINAL O FOTOCOPIA SIMPLE.**”

AUNADO A LO ANTERIOR, OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. EN SU RESPUESTA AL PRESENTE RECURSO ADJUNTA CARTA EMITIDA POR EL REFERIDO FABRICANTE EN LA QUE ESTABLECE QUE TANTO OPRU MEDICAL, S.A. C.V. COMO PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., ESTA ÚLTIMA SOCIEDAD CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA EN UNO DE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, SON DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA REGISTRAR, IMPORTAR Y VENDER SUS PRODUCTOS EN EL MERCADO DE EL SALVADOR. BAJO ESTA PERSPECTIVA, LA ADJUDICADA CUENTA

CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS CORRESPONDIENTE QUE AVALE EL CÓDIGO 7016135, PUESTO QUE LA BASE NO PIDE EN FORMA EXPLÍCITA QUE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS EN MENCIÓN DEBEN INCLUIR EL NOMBRE DEL OFERTANTE, PERO SI DETALLAR LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO ENTRE OTROS ASPECTOS REFERENTES AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LO OFERTADO.

DE IGUAL FORMA, EL SEÑALAMIENTO QUE EFECTÚA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR EN EL DOCUMENTO DE SU RECURSO, SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADJUDICADA EN CUANTO A LAS DETERMINACIONES, RESULTADOS Y RANGOS DE TOLERANCIA SEGÚN NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 11.37.01:13, SE CONSTATÓ QUE OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. **SÍ CUMPLE** CON LO SOLICITADO EN LA NORMA, Y POR ENDE ACATA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA ESTE PUNTO, LO CUAL SE CORROBORA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO A NOMBRE DE LA ADJUDICADA (FOLIO 1792) Y EN LA COPIA DEL CATÁLOGO PRESENTADO (FOLIOS 1770-1774), AUNQUE ESTE ÚLTIMO SOLO HACE REFERENCIA A GENERALIDADES DEL FABRICANTE Y NO HACE MENCIÓN A LA MARCA OFERTADA.

POR ENDE, ESTÁ COMISIÓN CONSIDERA QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO, YA QUE NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EN ESE SENTIDO, NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN EN LOS CÓDIGOS 7016135 Y 7016136, YA QUE OBTUVIERON 65% CADA UNO DE ELLOS; Y EN CUANTO AL CÓDIGO 7016137, A PESAR DE OBTENER LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO, PUES LA ADJUDICADA ALCANZÓ UNA CALIFICACIÓN DEL 100%, POR CONSIGUIENTE NO SE HA COMETIDO NINGUNA ILEGALIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7016136 Y 7016137 A LA SOCIEDAD OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V., CASO CONTRARIO DEL CÓDIGO 7016135, EL CUAL NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS CORRESPONDIENTE QUE LO AVALE Y POR ENDE NO DA CUMPLIMIENTO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA DE DICHO CÓDIGO, PUESTO QUE LA BASE ESTABLECE QUE *“EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN*

CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE **NO ELEGIBLE** PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS”.

ES DE TENER EN CUENTA QUE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CSJ, YA HA ESTABLECIDO EN SU JURISPRUDENCIA QUE: “LAS BASES DE LICITACIÓN SON UN INSTRUMENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LAS REGLAS PROPIAS DE UNA FUTURA CONTRATACIÓN; ES POR ELLO QUE LAS MISMAS ESTABLECEN EN SU APLICACIÓN UN TRATAMIENTO IGUALITARIO A LOS POTENCIALES OFERENTES, YA QUE, SIENDO REGLAS CLARAS Y PRECISAS, NO HAY POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS EXIGENCIAS A FAVOR DE UNO Y DETRIMENTO DE OTROS. LA AUTORIDAD DEMANDADA, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS QUE LE DA LA LEY, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR, TAMPOCO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS ESTATUIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.”

EN ESE SENTIDO, AL HABERSE ESTABLECIDO CLARAMENTE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DENTRO DE LAS CUALES LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON TODOS, NO SE PODÍA PROCEDER A ADJUDICARLA, POR LO TANTO, SE HA RESPETADO LOS PRINCIPIOS QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 2 DEL RELACAP).

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA ADJUDICACION DE LOS CODIGOS **7016135**, GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA “L”; **7016136** GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA “M” Y **7016137** GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA “S”, CORRESPONDIENTE A LA **licitación pública N° Q-004/2017-P/2018** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR LA CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7016135	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L"	UN	3,597,816	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	3,597,816	\$107,934.48
7016136	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	UN	10,795,828	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	10,795,828	\$323,874.84
7016137	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S"	UN	5,438,572	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	5,438,572	\$163,157.16

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACION DE LOS CODIGOS **7016135**, GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L"; **7016136** GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M" Y **7016137** GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA N° Q-004/2017-P/2018 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR LA CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7016135	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L"	UN	3,597,816	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	3,597,816	\$107,934.48
7016136	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	UN	10,795,828	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	10,795,828	\$323,874.84
7016137	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S"	UN	5,438,572	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	BASICA	SKINCARE	INDONESIA	UN	0.030000	5,438,572	\$163,157.16

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1940.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.3. Recursos acumulados:** a) **Pastrana, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° G-068/2016-P/2017 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", a favor de **Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer.**

b) **Clínica de Rayos X Brito-Mejía Peña, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° **G-068/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer**.

c) **Estudio de Imágenes Médicas, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° **G-068/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer**.

d) **Unidad de Radiología y Ultrasonografías San Francisco, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° **G-068/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer**.

e) **Fundación Padre Arrupe de El Salvador**, por estar en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° **G-068/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer**.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Ernesto Enrique Montes, ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, e ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Ernesto Enrique Montes, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión interpuesto por las sociedades PASTRANA, S.A. de C.V.; CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA S.A. de C.V.; ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. de C.V.; la UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFÍAS SAN FRANCISCO, S.A. de C.V.; y la FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, en contra de la adjudicación de 12 códigos de la Licitación Pública N° **G-068/2016-P/2017**, denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, hecha a favor de la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, mediante el acuerdo de Consejo Directivo #2016-1943.NOV., asentado en el acta número 3706, de fecha 14 de Noviembre de 2016;

Después de conocer ampliamente los considerandos detallados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **Confirmar** la adjudicación de los 12 códigos incluidos en la licitación pública en referencia por las razones siguientes:

**PASTRANA, S.A. DE C.V.**

Fundamentalmente la recurrente expresa que el equipo ofertado cuenta con más de 8 puntos focales que es mucho más de lo solicitado en la base, con lo cual pretende desvirtuar el señalamiento que se hizo en la correspondiente visita de campo, en el sentido que al momento de tal visita el radiólogo de la empresa no pudo demostrar que el equipo propuesto para prestar el servicio, contaba con selección de al menos dos puntos focales.

El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece con absoluta claridad que la base de licitación constituye el instrumento particular que regula a toda licitación o concurso.

En esa línea, el romano III de la base de licitación en comento, referido a la **OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, determina en su numeral 2 la **EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA**, la cual se subdivide en dos apartados:

**2.1. EVALUACION TECNICA Y DE CALIDAD PARA SOCIEDADES CON EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL ISSS (100%), y**

**2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA PARA SOCIEDADES SIN EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL ISSS (100%).**

Respecto del primer apartado (2.1), la evaluación técnica y de calidad para ofertantes con experiencia en la prestación del servicio al Instituto, se debe realizar utilizando la tabla que aparece a continuación, siendo del 90% la calificación mínima que deberá obtener el ofertante para ser considerado en el proceso de recomendación y consideración de la propuesta económica.

<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE</b>
2.1.1 EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	40%
2.1.2 PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO	40%
2.1.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL ISSS	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>



Para efectos de verificar el primer aspecto que aparece en la tabla anterior (2.1.1) referido al equipo mínimo y accesorios necesarios para la realización del servicio que equivale a un puntaje de 40% de la calificación técnica, el ofertante deberá establecer en su oferta técnica los equipos con los que cuenta para prestar el servicio de ultrasonografías, los cuales serán objetos de evaluación y verificación mediante visita de campo, sin previo aviso por la Comisión Evaluadora de Ofertas, basados en los numerales descritos en la siguiente tabla, a fin de constatar si el ofertante cuenta con los equipos mínimos requeridos y si éstos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, con un plan de mantenimiento adecuado y los accesorios necesarios para la realización del servicio, utilizando la siguiente evaluación:

<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<p><b>2.1.1.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CON QUE DEBE CONTAR EL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Zoom en tiempo real</li> <li>b) Monitor de 14 pulgadas o mayor</li> <li>c) 1024 Canales de procesamiento como mínimo</li> <li>d) Con selección de al menos dos puntos focales</li> <li>e) Contar con los software específicos para los diferentes estudios que ofertan</li> </ul>	<b>15%</b>
<p>2.1.1.2 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.1.1.1</p>	<b>0%</b>
<p><b>2.1.1.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO. PARA EQUIPO EN USO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO NUEVO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO ARRENDADO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> <li>• Copia del Contrato con el que se ha suscrito el arrendamiento del equipo y que dicho contrato sea vigente durante el tiempo que dure el contrato del servicio solicitado por el ISSS.</li> </ul>	<b>10%</b>
<p>2.1.1.4 Si no cumple con lo solicitado en el 2.1.1.3</p>	<b>0%</b>

<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<p><b>2.1.1.5 ACCESORIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.</b> El ofertante deberá contar con los accesorios necesarios para la realización del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada equipo de ultrasonido deberá contar con su correspondiente impresora térmica grado médico blanco y negro (si se ofrece Dopler Color deberá contar con impresora a color)</li> <li>• El equipo debe contar con los transductores adecuados con el rango y frecuencia para cada estudio solicitado (ver <b>Anexo No. 3</b>). Además se deberá verificar la integridad de la sonda o transductor.</li> </ul>	<b>15%</b>
<p>2.1.1.6 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.1.1.5</p>	<b>0%</b>

En el segundo apartado (2.2) la evaluación técnica para sociedades sin experiencia en la prestación del servicio al Instituto, la ponderación se debe hacer utilizando la tabla que aparece a continuación, debiendo obtener una calificación mínima del 90% para ser considerado en el proceso de recomendación.

<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE</b>
2.2.1 EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	60%
2.2.2 PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO	40%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Para efectos de verificar el primer punto de la tabla que precede (2.2.1) referido al equipo mínimo y accesorios necesarios para la realización del servicio que equivale a un puntaje de 60% de la calificación técnica, el ofertante deberá establecer en su oferta técnica los equipos con los que cuenta para prestar el servicio de ultrasonografías, los cuales serán objetos de evaluación y verificación mediante visita de campo, sin previo aviso por la Comisión Evaluadora de Ofertas, basados en los numerales descritos en la siguiente tabla, a fin de constatar si el ofertante cuenta con los equipos mínimos requeridos y si éstos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, con un plan de mantenimiento adecuado y los accesorios necesarios para la realización del servicio, utilizando la siguiente evaluación:

<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<p><b>2.2.1.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CON QUE DEBE CONTAR EL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p>a) Zoom en tiempo real b) Monitor de 14 pulgadas o mayor 20% c) 1024 Canales de procesamiento como mínimo d) Con selección de al menos dos puntos focales e) Contar con los software específicos para los diferentes estudios que ofertan</p>	<b>20%</b>
<p>2.2.1.2 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.2.1.1</p>	<b>0%</b>

ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJE
<p><b>2.2.1.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO.</b></p> <p><b><u>PARA EQUIPO EN USO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO NUEVO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO ARRENDADO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> <li>• Copia del Contrato con el que se ha suscrito el arrendamiento del equipo y que dicho contrato sea vigente durante el tiempo que dure el contrato del servicio solicitado por el ISSS.</li> </ul>	<b>20%</b>
<p>2.2.1.4 Si no cumple con lo solicitado en el 2.2.1.3</p>	<b>0%</b>
<p><b>2.2.1.5 ACCESORIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>El ofertante deberá contar con los accesorios necesarios para la realización del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada equipo de ultrasonido deberá contar con su correspondiente impresora térmica grado médico blanco y negro (si se ofrece Dopler Color deberá contar con impresora a color)</li> <li>• El equipo debe contar con los transductores adecuados con el rango y frecuencia para cada estudio solicitado (ver <b>Anexo No. 3</b>). Además se deberá verificar la integridad de la sonda o</li> </ul>	<b>20%</b>
<p>2.2.1.6 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.2.1.5</p>	<b>0%</b>

Considerando lo anterior, podemos inferir que la base de licitación determinó con claridad que la evaluación y verificación técnica de los equipos con los cuales los ofertantes brindarían el servicio ofertado debía hacerse en la visita de campo realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

En ese sentido, esta Comisión verificó en el expediente la existencia de la respectiva acta de la visita de campo realizada a cada uno de los oferentes de la licitación, la cual aparece junto a las constancias de la visita a cada ofertante, entre folios 3407-3418 del expediente de la licitación (Anexo 1).

En esa línea, esta Comisión consultó a los miembros de la CEO, sobre el aspecto que se le atribuye incumplido a la recurrente, explicando éstos lo siguiente: “...*Expresa la CEO que en todas las visitas, el que realizó el manejo del equipo a evaluar fue el médico adscrito al área de ultrasonografía de cada ofertante, y no fue en ningún momento la CEO la que manipuló los equipos ofertados; que se les midió a todos con los mismos criterios que señala la base de*

*licitación. En el caso de la oferta de PASTRANA S.A. DE C.V., igual que con las demás ofertas, la CEO verificó en la visita de campo, lo que ellos escribieron o presentaron en su oferta; y respecto de esta oferta, cuando se llegó a la visita de campo, fueron atendidos por el doctor Tobar, único radiólogo ofertado para todos los exámenes, quien fue el que manejó el único equipo ofertado, y no fue capaz de demostrar la selección de al menos dos puntos focales. Explican que todos los ofertantes de la licitación dicen que sus documentos cumplen con los rangos solicitados, en sus ofertas y en los papeles que mandaron, pero en ningún caso sus médicos adscritos, demostraron que llegaran hasta los rangos de frecuencia de exploración requeridos por la base...” (Anexo 2).*

En virtud de lo expuesto, consideramos que la Comisión Evaluadora de Ofertas se ha ceñido a lo establecido en la base de licitación, en el sentido que realizó -mediante la visita de campo- la evaluación y verificación técnica del equipo con el cual la recurrente brindaría los servicios ofertados, y la calificación asignada, se enmarca dentro de las ponderaciones establecidas en la base de licitación, por lo que no advertimos razones legales para aceptar los argumentos expuestos en su recurso por la sociedad PASTRANA, S.A. DE C.V., pues el examen de la oferta no se limitaba a la presentación de documentos y a la calificación de los mismos, sino que estaba sujeta a la comprobación encomendada a la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de la visita de campo, en la cual dependiendo del grado de cumplimiento de los aspectos a evaluar, así sería la calificación a considerar para cada oferta, la cual como se dijo, se encuentra ajustada a los aspectos y ponderaciones establecidos en la base de la licitación.

Es importante traer a cuenta desde el inicio de la presente acta, que el trabajo de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas debe realizarse con estricto apego a la legislación aplicable, y especialmente utilizando los criterios de evaluación establecidos en la base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así lo confirma la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia 141-2005, de fecha 16 de octubre de 2009, en la que dijo: “*La elección de la propuesta más conveniente en el proceso de evaluación de ofertas, ya sea realizada mediante el dictamen por parte de la Comisión que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o la que realiza el titular de la Institución, debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen*”.

**CLINICA DE RAYOS X, BRITO MEJIA PEÑA S.A. DE C.V.**

El recurso de la sociedad CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V., plantea dos puntos fundamentales: el primero, que su plan contingencial consiste en la oferta de dos equipos que cumplan con lo solicitado y que al fallar uno se utilizaría el otro, lo cual es similar a lo ofertado por la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; señalando además que si el Instituto deseaba equipos adicionales para cubrir la falla de los equipos ofertados, se debió haber especificado en la licitación cuantos equipos adicionales a los ofertados se requerían.

El otro punto en el cual la recurrente fundamentó su recurso, fue afirmar que el equipo modelo Acuson 2000S sí cumple con lo solicitado en la base, y para comprobarlo, adjuntaron certificación extendida con fecha 21 de noviembre de 2016, por la Licenciada Jacqueline García y por el Ing. Andrés Santeliz, Apoderados Administrativos de la Empresa Siemens Healthcare, S.A., empresa fabricante del equipo Acuson 2000S, en la cual certifican que el equipo de ultrasonografía Acuson 2000S SÍ CUMPLE Y SUPERA las especificaciones solicitadas por el ISSS, equipo que cuenta con DOS transductores lineales los cuales completan un ancho de banda que va desde 4 MHz hasta 18 MHz, lo cual es totalmente superior a lo solicitado por el ISSS.

Sobre el Plan Contingencial, la base de licitación plantea dentro las OBLIGACIONES DEL OFERTANTE lo siguiente: *“3.1.4 El ofertante deberá presentar Plan Contingencial que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, que pondrán en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos en estas bases (No se aceptará como Plan Contingencial la reprogramación de citas a los pacientes) y no se aceptará por ningún motivo recargos adicionales por esto”.*

De la lectura del párrafo anterior, advertimos que la obligación de presentar Plan Contingencial se tiene por cumplida al presentar precisamente el ofertante un plan en el cual garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos en la base de licitación; no se lee ningún otro aspecto o dato acerca del número de equipos con los que deba contar el ofertante para efectos de implementar dicho Plan, ni limita a que los ofertantes no puedan hacer uso de los equipos con los cuales brindaría el servicio ofertado.

Bajo dicho análisis, a juicio de esta Comisión, si creemos que la recurrente cumplió con lo solicitado en la base de licitación, en el sentido que presentó el Plan Contingencial requerido en ella (folio 0003116), y no podemos descalificar su Plan Contingencial presentado, sencillamente porque no existe dentro de la misma base, parámetro o criterio alguno para poder hacerlo (Anexo 3).

Respecto del segundo punto del recurso -afirmar que el equipo modelo Acuson 2000S si cumple con lo solicitado en la base- la CEO, expuso lo siguiente: *“Expresa la CEO que en todas las visitas, el que realizó el manejo del equipo a evaluar fue el médico adscrito al área de ultrasonografía de cada ofertante, y no fue en ningún momento la CEO la que manipuló los equipos ofertados; que se les midió a todos con los mismos criterios que señala la base de licitación...Respecto de la oferta de la sociedad CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA S.A. DE C.V., explican... que el equipo de ultrasonografía modelo Acuson 2000S no cumple con el límite superior, pues en la visita de campo en la empresa el doctor Mónico no pudo modificar la frecuencia del transductor lineal por arriba de 9 MHZ en la aplicación de tejidos blandos...”* (Anexo 2).

Tomando en cuenta la anterior explicación, a juicio de esta Comisión -como en el anterior recurso-consideramos que la actuación de la CEO se ciñó a lo establecido en la base de licitación, en el sentido que examinó los equipos necesarios para realizar el servicio licitado mediante la verificación y comprobación de funcionamiento establecida a través de la visita de campo, por lo que con las consideraciones anteriores y las razones expuestas por la CEO, en su recomendación inicial y las citadas en el párrafo anterior, no es factible acceder a lo solicitado por la recurrente en su recurso (Arts. 44 letra f y 45 LACAP).

#### **ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**

En su escrito de recurso, la sociedad ESTUDIOS DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V., hace énfasis en la supuesta verificación que hizo la CEO en la visita de campo regulada en la base de licitación, la cual calificó como “un grave error”, pues en la supuesta verificación de campo se pretendió contradecir las especificaciones técnicas del Transductor emitidas por el fabricante, lo que a juicio de la recurrente es totalmente absurdo e inaceptable, considerando sin fundamento la resolución que los descalifica, ya que según dicho escrito el personal que fue asignado a la visita de campo, únicamente encendió el equipo de ultrasonografía, y no procedió a verificar el transductor en forma completa, con las diferentes funciones del mismo

que permiten obtener las frecuencias establecidas en las bases, utilizando las diversas funciones del equipo total ofertado, es decir, integrando el equipo de ultrasonografía y el traductor en sus diversas modalidades o funciones, llegando a calificar como “grave” no haber verificado el transductor ofertado, y no haber utilizado las diferentes funciones del mismo para determinar que en efecto cumple con las características exigidas en la base de licitación.

Sobre la verificación que hizo la CEO en la visita de campo, cabe reiterar lo escrito al principio sobre la base de licitación, en cuanto a que dicho documento establece con claridad en sus apartados 2.1.1 y 2.2.1 referidos al equipo mínimo y accesorios necesarios para la realización del servicio, que el ofertante deberá establecer en su oferta técnica los equipos con los que cuenta para prestar el servicio de ultrasonografías ofertado, los cuales serán objetos de evaluación y verificación mediante visita de campo, sin previo aviso por la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de constatar si el ofertante cuenta con los equipos mínimos requeridos y si éstos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, con un plan de mantenimiento adecuado y los accesorios necesarios para la realización del servicio, utilizando los criterios de evaluación que aparecen en la base (Arts. 43, 44, 45 y 55 LACAP).

Bajo ese contexto, no son válidas las argumentaciones de la sociedad recurrente, ya que la actuación de la CEO se enmarca en lo establecido en la base de licitación, en el sentido que a través de la visita de campo, fueron evaluados y verificados el funcionamiento de los equipos y accesorios a utilizar por los ofertantes para prestar el servicio licitado, mediante los diferentes aspectos a evaluar. Así lo reafirma la CEO, en el caso de la recurrente cuando expone: “...*la doctora adscrita al servicio de la Clínica que atendió a la CEO (Dra. Nuñez), fue la que utilizó y modificó los rangos de frecuencia del transductor lineal en la aplicación específica de ultrasonografía de mama, y quien no pudo en ese manejo demostrar que el rango del transductor llegara a 5 MHz, ya que solamente pudo lograr rangos de frecuencia exploratoria de 7.5 a 12.5 MHz; que según los documentos ellos llegan, pero en la verificación no fue así...*” (Anexo 2).

Sobre la afirmación de que el transductor no fue verificado, la CEO expresa: “...*que es falso que no se haya verificado el transductor ofertado, cuando fue la misma médica adscrita la que puso el transductor y fue el que se presentó como el que se iba a utilizar o aplicar en el caso de ser adjudicados...*” (Anexo 2).

Asimismo alegó la recurrente que no hay doctrina técnica-médica literaria que establezca el beneficio que brindaría un transductor en un rango específico de 5 a 10 MEGA HERTZ, que se estableció en las bases de licitación para la realización de ultrasonidos de mama, y que fue arbitraria la “interpretación” que se hiciera al término “RANGO MAS AMPLIO”, porque pretende cerrar el rango de 5 a 10 Mega Hertz, cuando las bases indicaba “RANGO MAS AMPLIO”, y en esa frase se incluyen múltiples posibilidades. Al respecto la CEO, justifica técnicamente la utilización de rangos, ya que estos permiten la mejor visualización y caracterización del tejido glandular mamario, agregando evidencia (Anexo 2); y en cuanto a la interpretación del término “rango más amplio”, esta Comisión considera que la base en su ANEXO 3 es clara cuando define el rango de frecuencia de operación requerido por el Instituto, y si bien permite un rango más amplio, lo cierto es que también determina un rango mínimo requerido (2MHz y 5MHz, según el caso) es decir, la recurrente pudo haber presentado un rango más amplio y eso estaba bien, pero también debía de cumplir con el rango mínimo de operación requerido para efectos de cumplir con lo estipulado en la base de licitación (Arts. 44 letra f y 45 LACAP), por lo que no se consideran válidos los argumentos expuestos por la recurrente en su recurso, y por ende no consideramos que se pueda acceder a lo solicitado en el mismo.

#### **UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**

En su escrito de recurso, la recurrente propone realizar si el Instituto considera necesario una nueva visita de campo para corroborar que los equipos propuestos para brindar el servicio ofertados cuentan con 1024 canales de procesamiento. Además alega que en la oferta constan las especificaciones del equipo modelo ACUSON S 2000, el cual tiene un rango de frecuencia de 1.5 MHz a 5.5 MHz y de acuerdo a lo solicitado por el ISSS es de 2 a 5 MHz o rango más amplio por lo que si cumple con límite inferior, ocurriendo lo mismo con el transductor lineal, respecto del cual la CEO dijo que presenta un rango de frecuencia de 8 a 12 MHz y lo solicitado por el ISSS es de 5 a 10 MHz o rango más amplio, por lo que no cumple con el límite inferior, incumplimiento técnico que no es cierto según el escrito del recurso, debido a que el equipo con el que se cuenta posee una frecuencia de 4 a 12 MHz, datos y rangos de frecuencia que pueden ser corroborados haciendo las visitas de campo cuando lo consideren pertinente. Finalmente recalca que en el expediente en el Folio 1 tomo 12 de 13 consta en el acta de visita de campo que el equipo X300 cumple con los rangos de frecuencia requeridos para los transductores convexo y lineal, y sobre dicho equipo no se pronuncian al respecto en la notificación de adjudicación.



Es preciso reiterar lo que se viene diciendo en torno a la visita de campo contemplada en la base de la licitación en referencia, en el sentido que es la forma establecida por el Instituto para hacer la correspondiente evaluación y verificación de los equipos con los que los ofertantes brindarían el servicio licitado, y tomar en cuenta que dicha base no estableció la posibilidad de realizar una segunda visita; en ese sentido no es factible lo solicitado por la recurrente en cuanto a poder realizar nuevamente la visita de campo que relaciona en su recurso.

Sobre el cumplimiento de las especificaciones de su equipo y transductor, lo cierto es que en la visita de campo realizada, la recurrente no pudo demostrar el cumplimiento de las especificaciones requeridas por el Instituto, y en tal visita, era según la base de licitación, el momento oportuno para hacerlo, por tanto, aunque la oferta presentara documentos que acreditan el cumplimiento de las especificaciones por parte de los equipos con los cuales pretendía prestar el servicio licitado, lo ajustado a la licitación era, que dicho cumplimiento se verificara en la visita de campo realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Al consultar sobre el caso, la CEO certifica lo siguiente: *“...En el caso de la oferta de la UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIAS SAN FRANCISCO, indican que no se demostró que tuviera más de mil veinticuatro canales de procesamiento, ya que en la visita, el representante de la clínica los atendió, pero al consultarle sobre las cuestiones técnicas sólo mostró el uso de dos puntos focales y las demás especificaciones técnicas sólo fueron mostradas en catálogo, por lo que no pudo demostrar los rangos de los transductores; se mostró el equipo, pero no se utilizó, y él es el médico radiólogo que aparece en la oferta, es decir, el que va a atender a nuestros pacientes...”* (Anexo 2); por lo que en razón de lo anterior, no son válidos los argumentos de la recurrente para acceder a lo pedido en su recurso, pues como se dijo, la base no contempla la posibilidad de realizar una nueva visita de campo para verificar el funcionamiento de los equipos y sus accesorios, y era en dicha visita, según la base de licitación, el momento oportuno para que el ofertante mostrará el funcionamiento de sus equipos a fin de evaluar el cumplimiento de las especificaciones requeridas, lo cual no pudo hacer la recurrente en tal visita.

#### **FUNDACION PADRE ARRUPE**

Básicamente en su recurso la FUNDACION PADRE ARRUPE plantea que su equipo marca SIEMENS, Modelo ACUSON X150, cuenta con lo solicitado por el ISSS, y que eso claramente aparece demostrado en su oferta y ha sido respaldado por una nota presentada

junto con su recurso la cual fue suscrita por representantes de dicha marca en El Salvador; asimismo adjuntaron una imagen en la que se ve según el recurso, que se ha podido obtener una frecuencia de 2 MHz en el equipo; asimismo consideran que si la intención del ISSS en la redacción del Anexo N° 3 era regular la frecuencia de trabajo de los transductores ya integrados con el software del equipo y con la rutina predeterminada para cada tipo de estudio, se debió de haber generado un pliego de instrucciones más preciso que considerara todos los elementos que entran en juego para poder obtener un estudio de buena calidad. Además señalan que su equipo y los transductores que son parte del mismo, son los mismos con los que se ha prestado el servicio de ultrasonografía en contratos anteriores sin que, como se expresa en los informes del Dr. Zepeda Castillo referido anteriormente, existan problemas de calidad de imagen o de prestación del servicio en los estudios que hemos realizado para el ISSS. Finalmente ponen en entredicho la adjudicación hecha a la USAM, en el sentido que afirman que ha presentado problemas de calidad en la prestación del servicio anteriormente y que en esta ocasión, se encuentran en posición desfavorable en la que puedan llegar a caer nuevamente en problemas de la misma índole, afectando la cobertura de los pacientes del ISSS, porque la adjudicación se hizo a un solo equipo que podrá ser utilizado en la atención del contrato, lo cual limita la capacidad instalada y, por lo tanto, la cantidad de estudios que pueden ser realizados por USAM como contratista, afirmando que el plan contingencial que la USAM presentó se vuelve inviable al eliminar la posibilidad de uso del equipo Philips HD9, quedando solamente para prestar todos los servicios un equipo Phillips HD6, no siendo válido presentar en un plan contingencial planes futuros y probables de adquisición de equipos con proveedores, pues el ISSS quiere analizar los equipos que actualmente están en poder de cada contratista y evaluar su verdadera capacidad instalada en el momento de la visita de campo.

En el caso del presente recurso, es necesario repetir lo que se dijo en los anteriores, en cuanto a que, según la base de licitación, la visita de campo serviría para evaluar y verificar el funcionamiento de los equipos propuestos por los ofertantes para brindar el servicio licitado por el Instituto. Bajo ese contexto, aparte de acreditar en la oferta los equipos con los cuales se prestaría el servicio, el ofertante quedó sujeto a la verificación de sus equipos mediante la visita de campo establecida en la base de licitación, momento en el cual, según la CEO, el personal de Fundación no pudo demostrar el cumplimiento de las especificaciones requeridas por el Instituto: "...En el caso de PADRE ARRUPE, fue un médico ginecólogo el que hizo la

*demostración y aunque en los documentos de la oferta se maneja un rango de frecuencias de 2 a 5 MHz, en la visita de campo el médico que los atendió no pudo demostrarlo...” (Anexo 2).*

Es importante aclarar que la base si establece con claridad cuáles son los rangos de frecuencia requeridos por el ISSS en su ANEXO 3, y no está en discusión la calidad del servicio de la recurrente; sin embargo no cumplió con el rango de frecuencia requerido por el Instituto, según la verificación que hiciera la CEO, en la visita de campo, la cual como se ha repetido, era según la base de licitación, el momento oportuno -dentro de la evaluación de las ofertas- para comprobar el funcionamiento de los equipos propuestos para brindar el servicio de ultrasonografías licitado.

Respecto de la oferta de la adjudicataria, su capacidad para cumplir con lo adjudicado y lo invariable de su plan contingencial, la CEO en su análisis verificó que la oferta de la USAM se ajustara a lo requerido por el Instituto en la base de licitación, en cuanto a tener la capacidad instalada para realizar cuatro estudios de ultrasonografía por hora y dos estudios por hora en el caso del Doppler Color (folio 3090 del expediente de la licitación/Anexo 4 de la presente acta), y que presentara el Plan Contingencial con el cual garantice la calidad y oportunidad del servicio (folio 3024 del expediente de la licitación/Anexo 5 de la presente acta); así lo ratifica dicha Comisión: “...para el caso de la oferta de la USAM, lo cierto es que ellos ofertaron dos equipos, los mismos que fueron verificados en la visita de campo, del cual el equipo Philips HD9 no cumple con lo solicitado en la base; por lo que decidimos adjudicarle con la condición de que sólo utilicen el equipo Philips HD6 que es el único que cumple, además porque presentaron mayor personal, horarios de atención de casi doce horas y cuyo plan contingencial considera el uso de otros equipos de sus socios estratégicos, además la base sólo estipula contar con una capacidad instalada de 4 estudios de ultrasonografía por hora y 2 estudios por hora en caso del Doppler color y con un equipo alcanza dicha cobertura...” (Anexo 2); por lo que en esta etapa de la licitación no se puede juzgar sobre el cumplimiento del contrato; será en la ejecución del mismo, si es que ocurre, en el que se verifique el cumplimiento de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se derivan de lo solicitado por el Instituto en la base de licitación y demás documentos contractuales (Arts. 82 y siguientes LACAP), por lo que no existen argumentos ni pruebas suficientes que ameriten a acceder a lo solicitado por la FUNDACION PADRE ARRUPE en su recurso.

Finalmente es preciso señalar que como Comisión hemos analizado los aspectos contenidos en los recursos presentados, apegados a las condiciones y criterios de evaluación establecidos en la base de licitación, por ser ésta -como dijimos desde el inicio de nuestro análisis- la que constituye el instrumento particular que regula a la licitación en referencia (Art. 43 de la LACAP), siendo oportuno citar que “...*en materia de licitaciones, el pliego de condiciones o bases de licitación conforma los límites específicos a los que, tanto la Administración como los ofertantes deben ceñirse...*”. Sentencia 167-S-2003, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el día 15 de diciembre de 2004.

Por tanto, en virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los Arts. 1, 5, 43, 44, 45, 55, 56 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los Arts. 3, 42 y 56 del Reglamento de la expresada Ley, esta Comisión, recomienda confirmar la adjudicación de los 12 códigos de la licitación pública en referencia.

El doctor Vásquez Flores comentó que en la presentación del punto la CEO dijo que evaluaron técnicamente el equipo propiamente en uso y le llama la atención que la base menciona las especificaciones del transductor y desconoce si eso lo argumentaron los recurrentes.

El licenciado Montes explicó que a juicio de la CEO en el momento de la visita, los responsables de cada empresa que iba a suministrar el servicio, iban a utilizar las máquinas con sus accesorios, en dicho momento, los ofertantes que no fueron adjudicados no lograron demostrar que los transductores cumplían con los rangos mínimos requeridos.

El doctor Vásquez Flores comentó que los argumentos que expusieron en el análisis realizado no pusieron las especificaciones del transductor, sino del equipo, y cuando se analiza el transductor, si alguien tiene tres equipos diferentes y se analiza uno de ellos le dará las especificaciones de acuerdo al transductor que le ponga y si a ese equipo le pone otro transductor inmediatamente el aparato da las especificaciones del transductor, y si se le pone otro le dará las especificaciones de ese transductor; manifestó que cuando se analizó el caso se dijo que la evaluación había sido del equipo, no del transductor.

Por otra parte, comentó que las sociedades recurrentes anteriormente ya han brindado ese servicio al Instituto, el cuestionamiento es por qué ahora no cumplen; además la sociedad a la que se le adjudicó el servicio no había participado en los últimos años porque parece que estuvo inhabilitada; insistió que las especificaciones del transductor son determinantes.

También dijo que anteriormente comentó que para el análisis de una ultrasonografía de mama se necesita que sea de 7.5 y ese rango lo tienen todos los que brindan este tipo de servicio.

La ingeniera Ivannia Torres, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dijo que en las licitaciones anteriores no se había hecho esa especificación de forma de evaluación del equipo, es decir, no se medían los transductores, ni los rangos; en la base no se establecían como requisitos, esta es la primera licitación en la sí se establece como requisito, lo importante era y la base lo estipula, que al momento de la visita, los usuarios de cada empresa pusiera en funcionamiento sus equipos y demostrarlos.

El licenciado Montes detalló el anexo 3 de la base de la licitación en la que se detallan las ponderaciones, de las cuales ninguna de las recurrentes lo cumplió, a excepción de la adjudicada (Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer).

El licenciado Maldonado González preguntó si se valoraron los precios de las ofertas presentadas por las recurrentes conforme a la adjudicada; respondiéndole el licenciado Montes que los precios son de acuerdo a los de mercado.

El doctor Vásquez Flores señaló que la base de esta licitación fue modificada con características diferentes a las que anteriormente se habían contratado las empresas que han recurrido, en ese sentido, ese ha sido el problema, no tenía que modificarse la base porque no había razón de hacerlo.

El licenciado Maldonado González opinó que si la base fue modificada, tuvo que haber sido aprobada por el Consejo Directivo.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que en todos los aspectos puramente técnicos por esa discrecionalidad que hay en el que establecen detalles muy minúsculos y que van

direccionados, se ha querido que cualquier base en los aspectos técnicos sea consensuada con las áreas especializadas para que determinen lo que realmente se necesita; además el que hará el análisis o visita de campo de la CEO, muchas veces es un ginecólogo, y él tiene que estar seguro que lo establecido en la base tuvo el consenso de los demás especialistas, es decir, no es a libre albedrío que se conforman las base, sino que es un consenso.

La doctora Ticas de Guardado dijo que llama la atención que solamente la empresa adjudicada cumplió con todos los requisitos establecidos en la base y que las demás ofertantes no, pese a que anteriormente se les había adjudicado en otras licitaciones a las recurrentes, pero debido a esa modificación que se hizo a la base solamente la adjudicada cumplió con todo.

El doctor Cea Rouanet opinó que el problema es que la base fue aprobada de esa manera y en este momento se está recomendado mantener esa adjudicación inicial, si estuvo bien o mal hecha la base, tiene que hacerse una revisión posterior, siendo así, lo único que debe hacerse es considerar la recomendación presentada por la CEAN.

El doctor Vásquez Flores opinó que como se está hablando de lo establecido en la base de esta licitación, solicitó que sea revisada nuevamente porque para la ultrasonografía de mama, usualmente el rango va de 5 hasta 12 o más, hasta 13, y cuando alguien hace una ultrasonografía de mama, generalmente solo se ocupa de 7.5 y se hace arriba de eso cuando hay una lesión superficial y menos de 5 hasta 4, cuando la lesión es profunda, pero cuando se analiza una cuestión de tamizaje es completamente diferente.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada; con la recomendación que la UACI analice nuevamente las especificaciones técnicas establecidas en la base de la licitación en referencia, debido que solamente una de las ofertantes cumplió con todos los requisitos establecidos en las modificaciones realizadas conforme a la anterior gestión de compra.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2173.DIC.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **PASTRANA, S.A. DE C.V., CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA S.A. DE C.V., ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V., LA UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. Y LA FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE 12 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-068/2016-P/2017**, DENOMINADA “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, HECHA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2016-1943.NOV., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016; A CONTINUACIÓN SE ANALIZA LOS ARGUMENTOS DE DICHS RECURSOS:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, VERIFICANDO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER.

Y RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**PASTRANA, S.A. DE C.V.**

FUNDAMENTALMENTE LA RECURRENTE EXPRESA QUE EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON MÁS DE 8 PUNTOS FOCALES QUE ES MUCHO MÁS DE LO SOLICITADO EN LA BASE, CON LO CUAL PRETENDE DESVIRTUAR EL SEÑALAMIENTO QUE SE HIZO EN LA CORRESPONDIENTE VISITA DE CAMPO, EN EL SENTIDO QUE AL MOMENTO DE TAL VISITA EL RADIÓLOGO DE LA EMPRESA NO PUDO DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO PROPUESTO PARA PRESTAR EL SERVICIO, CONTABA CON SELECCIÓN DE AL MENOS DOS PUNTOS FOCALES.

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE CON ABSOLUTA CLARIDAD QUE LA BASE DE

LICITACIÓN CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A TODA LICITACIÓN O CONCURSO.

EN ESA LÍNEA, EL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN COMENTO, REFERIDO A LA OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DETERMINA EN SU NUMERAL 2 LA EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, LA CUAL SE SUBDIVIDE EN DOS APARTADOS:

2.1. EVALUACION TECNICA Y DE CALIDAD PARA SOCIEDADES CON EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL ISSS (100%), Y

2.2. EVALUACION TECNICA PARA SOCIEDADES SIN EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL ISSS (100%).

RESPECTO DEL PRIMER APARTADO (2.1), LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD PARA OFERTANTES CON EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INSTITUTO, SE DEBE REALIZAR UTILIZANDO LA TABLA QUE APARECE A CONTINUACIÓN, SIENDO DEL 90% LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE
2.1.1 EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	40%
2.1.2 PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO	40%
2.1.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL ISSS	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

PARA EFECTOS DE VERIFICAR EL PRIMER ASPECTO QUE APARECE EN LA TABLA ANTERIOR (2.1.1) REFERIDO AL EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE EQUIVALE A UN PUNTAJE DE 40% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, EL OFERTANTE DEBERÁ ESTABLECER EN SU OFERTA TÉCNICA LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS, LOS CUALES SERÁN OBJETOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN MEDIANTE VISITA DE CAMPO, SIN PREVIO AVISO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN LOS NUMERALES DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA, A FIN DE CONSTATAR SI EL OFERTANTE CUENTA CON LOS



EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS Y SI ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO ADECUADO Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, UTILIZANDO LA SIGUIENTE EVALUACIÓN:

ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJE
<p><b>2.1.1.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CON QUE DEBE CONTAR EL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p>f) Zoom en tiempo real  g) Monitor de 14 pulgadas o mayor  h) 1024 Canales de procesamiento como mínimo  i) Con selección de al menos dos puntos focales  j) Contar con los software específicos para los diferentes estudios que ofertan</p>	<b>15%</b>
<p>2.1.1.2 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.1.1.1</p>	<b>0%</b>
<p><b>2.1.1.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO.</b></p> <p><b><u>PARA EQUIPO EN USO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO NUEVO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO ARRENDADO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> <li>• Copia del Contrato con el que se ha suscrito el arrendamiento del equipo y que dicho contrato sea vigente durante el tiempo que dure el contrato del servicio solicitado por el ISSS.</li> </ul>	<b>10%</b>
<p>2.1.1.4 Si no cumple con lo solicitado en el 2.1.1.3</p>	<b>0%</b>
<p><b>2.1.1.5 ACCESORIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>El ofertante deberá contar con los accesorios necesarios para la realización del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada equipo de ultrasonido deberá contar con su correspondiente impresora térmica grado médico blanco y negro (si se ofrece Doppler Color deberá contar con impresora a color)</li> <li>• El equipo debe contar con los transductores adecuados con el rango y frecuencia para cada estudio solicitado (ver <b>Anexo No. 3</b>).Además se deberá verificar la integridad de la sonda o transductor.</li> </ul>	<b>15%</b>
<p>2.1.1.6 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.1.1.5</p>	<b>0%</b>

EN EL SEGUNDO APARTADO (2.2) LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA SOCIEDADES SIN EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INSTITUTO, LA PONDERACIÓN

SE DEBE HACER UTILIZANDO LA TABLA QUE APARECE A CONTINUACIÓN, DEBIENDO OBTENER UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN.

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE
2.2.1 EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	60%
2.2.2 PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO	40%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

PARA EFECTOS DE VERIFICAR EL PRIMER PUNTO DE LA TABLA QUE PRECEDE (2.2.1) REFERIDO AL EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE EQUIVALE A UN PUNTAJE DE 60% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, EL OFERTANTE DEBERÁ ESTABLECER EN SU OFERTA TÉCNICA LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS, LOS CUALES SERÁN OBJETOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN MEDIANTE VISITA DE CAMPO, SIN PREVIO AVISO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN LOS NUMERALES DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA, A FIN DE CONSTATAR SI EL OFERTANTE CUENTA CON LOS EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS Y SI ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO ADECUADO Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, UTILIZANDO LA SIGUIENTE EVALUACIÓN:

ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJE
2.2.1.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CON QUE DEBE CONTAR EL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  a) Zoom en tiempo real b) Monitor de 14 pulgadas o mayor 20% c) 1024 Canales de procesamiento como mínimo d) Con selección de al menos dos puntos focales e) Contar con los software específicos para los diferentes estudios que ofertan	20%
2.2.1.2 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.2.1.1	0%

ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJE
<p><b>2.2.1.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO.</b></p> <p><b><u>PARA EQUIPO EN USO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO NUEVO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> </ul> <p><b><u>PARA EQUIPO ARRENDADO.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá presentar la Bitácora del mantenimiento preventivo al ultrasonógrafo y de los accesorios.</li> <li>• Copia del Contrato vigente con el que se ha suscrito con la entidad que les brinda el servicio de mantenimiento preventivo del ultrasonógrafo.</li> <li>• Copia del Contrato con el que se ha suscrito el arrendamiento del equipo y que dicho contrato sea vigente durante el tiempo que dure el contrato del servicio solicitado por el ISSS.</li> </ul>	<b>20%</b>
<p>2.2.1.4 Si no cumple con lo solicitado en el 2.2.1.3</p>	<b>0%</b>
<p><b>2.2.1.5 ACCESORIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>El ofertante deberá contar con los accesorios necesarios para la realización del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada equipo de ultrasonido deberá contar con su correspondiente impresora térmica grado médico blanco y negro (si se ofrece Dopler Color deberá contar con impresora a color)</li> <li>• El equipo debe contar con los transductores adecuados con el rango y frecuencia para cada estudio solicitado (ver <b>Anexo No. 3</b>).Además se deberá verificar la integridad de la sonda o transductor</li> </ul>	<b>20%</b>
<p>2.2.1.6 Si no cumple con lo solicitado en el sub-numeral 2.2.1.5</p>	<b>0%</b>

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, PODEMOS INFERIR QUE LA BASE DE LICITACIÓN DETERMINÓ CON CLARIDAD QUE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS CON LOS CUALES LOS OFERTANTES BRINDARÍAN EL SERVICIO OFERTADO DEBÍA HACERSE EN LA VISITA DE CAMPO REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN EL EXPEDIENTE LA EXISTENCIA DE LA RESPECTIVA ACTA DE LA VISITA DE CAMPO REALIZADA A CADA UNO DE LOS OFERENTES DE LA LICITACIÓN, LA CUAL APARECE JUNTO A LAS CONSTANCIAS DE LA VISITA A CADA OFERTANTE, ENTRE FOLIOS 3407-3418 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN (ANEXO 1).

EN ESA LÍNEA, ESTA COMISIÓN CONSULTÓ A LOS MIEMBROS DE LA CEO, SOBRE EL ASPECTO QUE SE LE ATRIBUYE INCUMPLIDO A LA RECURRENTE, EXPLICANDO ÉSTOS LO SIGUIENTE: "...EXPRESA LA CEO QUE EN TODAS LAS VISITAS, EL QUE REALIZÓ EL MANEJO DEL EQUIPO A EVALUAR FUE EL MÉDICO ADSCRITO AL ÁREA DE ULTRASONOGRAFÍA DE CADA OFERTANTE, Y NO FUE EN NINGÚN MOMENTO LA CEO LA QUE MANIPULÓ LOS EQUIPOS OFERTADOS; QUE SE LES MIDió A TODOS CON LOS MISMOS CRITERIOS QUE SEÑALA LA BASE DE LICITACIÓN. EN EL CASO DE LA OFERTA DE PASTRANA S.A. DE C.V., IGUAL QUE CON LAS DEMÁS OFERTAS, LA CEO VERIFICÓ EN LA VISITA DE CAMPO, LO QUE ELLOS ESCRIBIERON O PRESENTARON EN SU OFERTA; Y RESPECTO DE ESTA OFERTA, CUANDO SE LLEGÓ A LA VISITA DE CAMPO, FUERON ATENDIDOS POR EL DOCTOR TOBAR, ÚNICO RADIÓLOGO OFERTADO PARA TODOS LOS EXÁMENES, QUIEN FUE EL QUE MANEJÓ EL ÚNICO EQUIPO OFERTADO, Y NO FUE CAPAZ DE DEMOSTRAR LA SELECCIÓN DE AL MENOS DOS PUNTOS FOCALES. EXPLICAN QUE TODOS LOS OFERTANTES DE LA LICITACIÓN DICEN QUE SUS DOCUMENTOS CUMPLEN CON LOS RANGOS SOLICITADOS, EN SUS OFERTAS Y EN LOS PAPELES QUE MANDARON, PERO EN NINGÚN CASO SUS MÉDICOS ADSCRITOS, DEMOSTRARON QUE LLEGARAN HASTA LOS RANGOS DE FRECUENCIA DE EXPLORACIÓN REQUERIDOS POR LA BASE..." (ANEXO 2).

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE HA CEÑIDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO QUE REALIZÓ -MEDIANTE LA VISITA DE CAMPO- LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO CON EL CUAL LA RECURRENTE BRINDARÍA LOS SERVICIOS OFERTADOS, Y LA CALIFICACIÓN ASIGNADA, SE ENMARCA DENTRO DE LAS PONDERACIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO ADVERTIMOS RAZONES LEGALES PARA ACEPTAR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RECURSO POR LA SOCIEDAD PASTRANA, S.A. DE C.V., PUES EL EXAMEN DE LA OFERTA NO SE LIMITABA A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y A LA CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, SINO QUE ESTABA SUJETA A LA COMPROBACIÓN ENCOMENDADA A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS A TRAVÉS DE LA VISITA DE CAMPO, EN LA CUAL DEPENDIENDO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS A EVALUAR, ASÍ SERÍA LA CALIFICACIÓN A CONSIDERAR PARA CADA

OFERTA, LA CUAL COMO SE DIJO, SE ENCUENTRA AJUSTADA A LOS ASPECTOS Y PONDERACIONES ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN.

ES IMPORTANTE TRAER A CUENTA DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ACTA, QUE EL TRABAJO DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS DEBE REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y ESPECIALMENTE UTILIZANDO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ASÍ LO CONFIRMA LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SU SENTENCIA 141-2005, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2009, EN LA QUE DIJO: “LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA SEA REALIZADA MEDIANTE EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O LA QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN”.

**CLINICA DE RAYOS X, BRITO MEJIA PEÑA S.A. DE C.V.**

EL RECURSO DE LA SOCIEDAD CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V., PLANTEA DOS PUNTOS FUNDAMENTALES: EL PRIMERO, QUE SU PLAN CONTINGENCIAL CONSISTE EN LA OFERTA DE DOS EQUIPOS QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO Y QUE AL FALLAR UNO SE UTILIZARÍA EL OTRO, LO CUAL ES SIMILAR A LO OFERTADO POR LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; SEÑALANDO ADEMÁS QUE SI EL INSTITUTO DESEABA EQUIPOS ADICIONALES PARA CUBRIR LA FALLA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, SE DEBIÓ HABER ESPECIFICADO EN LA LICITACIÓN CUANTOS EQUIPOS ADICIONALES A LOS OFERTADOS SE REQUERÍAN.

EL OTRO PUNTO EN EL CUAL LA RECURRENTE FUNDAMENTÓ SU RECURSO, FUE AFIRMAR QUE EL EQUIPO MODELO ACUSON 2000S SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE, Y PARA COMPROBARLO, ADJUNTARON CERTIFICACIÓN EXTENDIDA CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA LICENCIADA JACQUELINE GARCÍA Y POR EL ING. ANDRÉS SANTELIZ, APODERADOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA

SIEMENS HEALTHCARE, S.A., EMPRESA FABRICANTE DEL EQUIPO ACUSON 2000S, EN LA CUAL CERTIFICAN QUE EL EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA ACUSON 2000S SI CUMPLE Y SUPERA LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ISSS, EQUIPO QUE CUENTA CON DOS TRANSDUCTORES LINEALES LOS CUALES COMPLETAN UN ANCHO DE BANDA QUE VA DESDE 4 MHZ HASTA 18 MHZ, LO CUAL ES TOTALMENTE SUPERIOR A LO SOLICITADO POR EL ISSS.

SOBRE EL PLAN CONTINGENCIAL, LA BASE DE LICITACIÓN PLANTEA DENTRO LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE LO SIGUIENTE: "3.1.4 EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR PLAN CONTINGENCIAL QUE GARANTICE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE PONDRÁN EN MARCHA PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES (NO SE ACEPTARÁ COMO PLAN CONTINGENCIAL LA REPROGRAMACIÓN DE CITAS A LOS PACIENTES) Y NO SE ACEPTARÁ POR NINGÚN MOTIVO RECARGOS ADICIONALES POR ESTO".

DE LA LECTURA DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ADVERTIMOS QUE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PLAN CONTINGENCIAL SE TIENE POR CUMPLIDA AL PRESENTAR PRECISAMENTE EL OFERTANTE UN PLAN EN EL CUAL GARANTICE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; NO SE LEE NINGÚN OTRO ASPECTO O DATO ACERCA DEL NÚMERO DE EQUIPOS CON LOS QUE DEBA CONTAR EL OFERTANTE PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR DICHO PLAN, NI LIMITA A QUE LOS OFERTANTES NO PUEDAN HACER USO DE LOS EQUIPOS CON LOS CUALES BRINDARÍA EL SERVICIO OFERTADO.

BAJO DICHO ANÁLISIS, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, SI CREEMOS QUE LA RECURRENTE CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO QUE PRESENTÓ EL PLAN CONTINGENCIAL REQUERIDO EN ELLA (FOLIO 0003116), Y NO PODEMOS DESCALIFICAR SU PLAN CONTINGENCIAL PRESENTADO, SENCILLAMENTE PORQUE NO EXISTE DENTRO DE LA MISMA BASE, PARÁMETRO O CRITERIO ALGUNO PARA PODER HACERLO (ANEXO 3).

RESPECTO DEL SEGUNDO PUNTO DEL RECURSO -AFIRMAR QUE EL EQUIPO MODELO ACUSON 2000S SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE- LA CEO, EXPUSO LO SIGUIENTE: “EXPRESA LA CEO QUE EN TODAS LAS VISITAS, EL QUE REALIZÓ EL MANEJO DEL EQUIPO A EVALUAR FUE EL MÉDICO ADSCRITO AL ÁREA DE ULTRASONOGRAFÍA DE CADA OFERTANTE, Y NO FUE EN NINGÚN MOMENTO LA CEO LA QUE MANIPULÓ LOS EQUIPOS OFERTADOS; QUE SE LES MIDIÓ A TODOS CON LOS MISMOS CRITERIOS QUE SEÑALA LA BASE DE LICITACIÓN...RESPECTO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA S.A. DE C.V., EXPLICAN... QUE EL EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA MODELO ACUSON 2000S NO CUMPLE CON EL LÍMITE SUPERIOR, PUES EN LA VISITA DE CAMPO EN LA EMPRESA EL DOCTOR MÓNICO NO PUDO MODIFICAR LA FRECUENCIA DEL TRANSDUCTOR LINEAL POR ARRIBA DE 9 MHZ EN LA APLICACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS...” (ANEXO 2).

TOMANDO EN CUENTA LA ANTERIOR EXPLICACIÓN, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN - COMO EN EL ANTERIOR RECURSO-CONSIDERAMOS QUE LA ACTUACIÓN DE LA CEO SE CIÑÓ A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO QUE EXAMINÓ LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO LICITADO MEDIANTE LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDA A TRAVÉS DE LA VISITA DE CAMPO, POR LO QUE CON LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LAS RAZONES EXPUESTAS POR LA CEO, EN SU RECOMENDACIÓN INICIAL Y LAS CITADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ES FACTIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA RECURRENTE EN SU RECURSO (ARTS. 44 LETRA F Y 45 LACAP).

**ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD ESTUDIOS DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V., HACE ÉNFASIS EN LA SUPUESTA VERIFICACIÓN QUE HIZO LA CEO EN LA VISTA DE CAMPO REGULADA EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA CUAL CALIFICÓ COMO “UN GRAVE ERROR”, PUES EN LA SUPUESTA VERIFICACIÓN DE CAMPO SE PRETENDIÓ CONTRADECIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSDUCTOR EMITIDAS POR EL FABRICANTE, LO QUE A JUICIO DE LA RECURRENTE ES TOTALMENTE ABSURDO E INACEPTABLE, CONSIDERANDO SIN FUNDAMENTO LA RESOLUCIÓN QUE LOS DESCALIFICA, YA QUE SEGÚN DICHO ESCRITO EL PERSONAL QUE FUE ASIGNADO A LA VISITA DE CAMPO, ÚNICAMENTE ENCENDIÓ EL EQUIPO DE

ULTRASONOGRAFÍA, Y NO PROCEDIÓ A VERIFICAR EL TRANSDUCTOR EN FORMA COMPLETA, CON LAS DIFERENTES FUNCIONES DEL MISMO QUE PERMITEN OBTENER LAS FRECUENCIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, UTILIZANDO LAS DIVERSAS FUNCIONES DEL EQUIPO TOTAL OFERTADO, ES DECIR, INTEGRANDO EL EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA Y EL TRANSDUCTOR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES O FUNCIONES, LLEGANDO A CALIFICAR COMO "GRAVE" NO HABER VERIFICADO EL TRANSDUCTOR OFERTADO, Y NO HABER UTILIZADO LAS DIFERENTES FUNCIONES DEL MISMO PARA DETERMINAR QUE EN EFECTO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

SOBRE LA VERIFICACIÓN QUE HIZO LA CEO EN LA VISITA DE CAMPO, CABE REITERAR LO ESCRITO AL PRINCIPIO SOBRE LA BASE DE LICITACIÓN, EN CUANTO A QUE DICHO DOCUMENTO ESTABLECE CON CLARIDAD EN SUS APARTADOS 2.1.1 Y 2.2.1 REFERIDOS AL EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, QUE EL OFERTANTE DEBERÁ ESTABLECER EN SU OFERTA TÉCNICA LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS OFERTADO, LOS CUALES SERÁN OBJETOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN MEDIANTE VISITA DE CAMPO, SIN PREVIO AVISO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, A FIN DE CONSTATAR SI EL OFERTANTE CUENTA CON LOS EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS Y SI ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO ADECUADO Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, UTILIZANDO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE APARECEN EN LA BASE (ARTS. 43, 44, 45 Y 55 LACAP).

BAJO ESE CONTEXTO, NO SON VÁLIDAS LAS ARGUMENTACIONES DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE LA ACTUACIÓN DE LA CEO SE ENMARCA EN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO QUE A TRAVÉS DE LA VISITA DE CAMPO, FUERON EVALUADOS Y VERIFICADOS EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS A UTILIZAR POR LOS OFERTANTES PARA PRESTAR EL SERVICIO LICITADO, MEDIANTE LOS DIFERENTES ASPECTOS A EVALUAR. ASÍ LO REAFIRMA LA CEO, EN EL CASO DE LA RECURRENTE CUANDO EXPONE: "...LA DOCTORA ADSCRITA AL SERVICIO DE LA CLINICA QUE ATENDIÓ A LA CEO (DRA. NUÑEZ), FUE LA QUE UTILIZÓ Y MODIFICÓ LOS RANGOS DE FRECUENCIA DEL



TRANSDUCTOR LINEAL EN LA APLICACIÓN ESPECÍFICA DE ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA, Y QUIEN NO PUDO EN ESE MANEJO DEMOSTRAR QUE EL RANGO DEL TRANSDUCTOR LLEGARA A 5 MHZ, YA QUE SOLAMENTE PUDO LOGRAR RANGOS DE FRECUENCIA EXPLORATORIA DE 7.5 A 12.5 MHZ; QUE SEGÚN LOS DOCUMENTOS ELLOS LLEGAN, PERO EN LA VERIFICACIÓN NO FUE ASÍ...” (ANEXO 2).

SOBRE LA AFIRMACIÓN DE QUE EL TRANSDUCTOR NO FUE VERIFICADO, LA CEO EXPRESA: “...QUE ES FALSO QUE NO SE HAYA VERIFICADO EL TRANSDUCTOR OFERTADO, CUANDO FUE LA MISMA MÉDICO ADSCRITO LA QUE PUSO EL TRANSDUCTOR Y FUE EL QUE SE PRESENTÓ COMO EL QUE SE IBA A UTILIZAR O APLICAR EN EL CASO DE SER ADJUDICADOS...” (ANEXO 2).

ASIMISMO ALEGÓ LA RECURRENTE QUE NO HAY DOCTRINA TÉCNICA-MÉDICA LITERARIA QUE ESTABLEZCA EL BENEFICIO QUE BRINDARÍA UN TRANSDUCTOR EN UN RANGO ESPECIFICO DE 5 A 10 MEGA HERTZ, QUE SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ULTRASONIDOS DE MAMA, Y QUE FUE ARBITRARIA LA “INTERPRETACIÓN” QUE SE HICIERA AL TÉRMINO “RANGO MAS AMPLIO”, PORQUE PRETENDE CERRAR EL RANGO DE 5 A 10 MEGA HERTZ, CUANDO LAS BASES INDICABA “RANGO MAS AMPLIO”, Y EN ESA FRASE SE INCLUYEN MÚLTIPLES POSIBILIDADES. AL RESPECTO LA CEO, JUSTIFICA TÉCNICAMENTE LA UTILIZACIÓN DE RANGOS, YA QUE ESTOS PERMITEN LA MEJOR VISUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL TEJIDO GLANDULAR MAMARIO, AGREGANDO EVIDENCIA (ANEXO 2); Y EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL TÉRMINO “RANGO MÁS AMPLIO”, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA BASE EN SU ANEXO 3 ES CLARA CUANDO DEFINE EL RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN REQUERIDO POR EL INSTITUTO, Y SI BIEN PERMITE UN RANGO MÁS AMPLIO, LO CIERTO ES QUE TAMBIÉN DETERMINA UN RANGO MÍNIMO REQUERIDO (2MHZ Y 5MHZ, SEGÚN EL CASO) ES DECIR, LA RECURRENTE PUDO HABER PRESENTADO UN RANGO MÁS AMPLIO Y ESO ESTABA BIEN, PERO TAMBIÉN DEBÍA DE CUMPLIR CON EL RANGO MÍNIMO DE OPERACIÓN REQUERIDO PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN (ARTS. 44 LETRA F Y 45 LACAP), POR LO QUE NO SE CONSIDERAN VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE EN SU RECURSO, Y POR ENDE NO CONSIDERAMOS QUE SE PUEDA ACCEDER A LO SOLICITADO EN EL MISMO.

**UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFÍAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA RECURRENTE PROPONE REALIZAR SI EL INSTITUTO CONSIDERA NECESARIO UNA NUEVA VISITA DE CAMPO PARA CORROBORAR QUE LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA BRINDAR EL SERVICIO OFERTADO CUENTA CON 1024 CANALES DE PROCESAMIENTO. ADEMÁS ALEGA QUE EN LA OFERTA CONSTAN LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MODELO ACUSON S 2000, EL CUAL TIENE UN RANGO DE FRECUENCIA DE 1.5 MHZ A 5.5 MHZ Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS ES DE 2 A 5 MHZ O RANGO MÁS AMPLIO POR LO QUE SI CUMPLE CON LÍMITE INFERIOR, OCURRIENDO LO MISMO CON EL TRANSDUCTOR LINEAL, RESPECTO DEL CUAL LA CEO DIJO QUE PRESENTA UN RANGO DE FRECUENCIA DE 8 A 12 MHZ Y LO SOLICITADO POR EL ISSS ES DE 5 A 10 MHZ O RANGO MÁS AMPLIO, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL LÍMITE INFERIOR, INCUMPLIMIENTO TÉCNICO QUE NO ES CIERTO SEGÚN EL ESCRITO DEL RECURSO, DEBIDO A QUE EL EQUIPO CON EL QUE SE CUENTA POSEE UNA FRECUENCIA DE 4 A 12 MHZ, DATOS Y RANGOS DE FRECUENCIA QUE PUEDEN SER CORROBORADOS HACIENDO LAS VISITAS DE CAMPO CUANDO LO CONSIDEREN PERTINENTE. FINALMENTE RECALCA QUE EN EL EXPEDIENTE EN EL FOLIO 1 TOMO 12 DE 13 CONSTA EN EL ACTA DE VISITA DE CAMPO QUE EL EQUIPO X300 CUMPLE CON LOS RANGOS DE FRECUENCIA REQUERIDOS PARA LOS TRANSDUCTORES CONVEXO Y LINEAL, Y SOBRE DICHO EQUIPO NO SE PRONUNCIAN AL RESPECTO EN LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

ES PRECISO REITERAR LO QUE SE VIENE DICIENDO EN TORNO A LA VISITA DE CAMPO CONTEMPLADA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, EN EL SENTIDO QUE ES LA FORMA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO PARA HACER LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE LOS OFERTANTES BRINDARÍAN EL SERVICIO LICITADO, Y TOMAR EN CUENTA QUE DICHA BASE NO ESTABLECIÓ LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA SEGUNDA VISITA; EN ESE SENTIDO NO ES FACTIBLE LO SOLICITADO POR LA RECURRENTE EN CUANTO A PODER REALIZAR NUEVAMENTE LA VISITA DE CAMPO QUE RELACIONA EN SU RECURSO.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE SU EQUIPO Y TRANSDUCTOR, LO CIERTO ES QUE EN LA VISITA DE CAMPO REALIZADA, LA

RECURRENTE NO PUDO DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO, Y EN TAL VISITA, ERA SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, EL MOMENTO OPORTUNO PARA HACERLO, POR TANTO, AUNQUE LA OFERTA PRESENTARA DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES POR PARTE DE LOS EQUIPOS CON LOS CUALES PRETENDÍA PRESTAR EL SERVICIO LICITADO, LO AJUSTADO A LA LICITACIÓN ERA, QUE DICHO CUMPLIMIENTO SE VERIFICARA EN LA VISITA DE CAMPO REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. AL CONSULTAR SOBRE EL CASO, LA CEO CERTIFICA LO SIGUIENTE: "...EN EL CASO DE LA OFERTA DE LA UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIAS SAN FRANCISCO, INDICAN QUE NO SE DEMOSTRÓ QUE TUVIERA MÁS DE MIL VEINTICUATRO CANALES DE PROCESAMIENTO, YA QUE EN LA VISITA, EL REPRESENTANTE DE LA CLÍNICA LOS ATENDIÓ, PERO AL CONSULTARLE SOBRE LAS CUESTIONES TÉCNICAS SÓLO MOSTRÓ EL USO DE DOS PUNTOS FOCALES Y LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SÓLO FUERON MOSTRADAS EN CATÁLOGO, POR LO QUE NO PUDO DEMOSTRAR LOS RANGOS DE LOS TRANSDUCTORES; SE MOSTRÓ EL EQUIPO, PERO NO SE UTILIZÓ, Y ÉL ES EL MÉDICO RADIÓLOGO QUE APARECE EN LA OFERTA, ES DECIR, EL QUE VA A ATENDER A NUESTROS PACIENTES..." (ANEXO 2); POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, NO SON VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE PARA ACCEDER A LO PEDIDO EN SU RECURSO, PUES COMO SE DIJO, LA BASE NO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA NUEVA VISITA DE CAMPO PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SUS ACCESORIOS, Y ERA EN DICHA VISITA, SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, EL MOMENTO OPORTUNO PARA QUE EL OFERTANTE MOSTRARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE SUS EQUIPOS A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, LO CUAL NO PUDO HACER LA RECURRENTE EN TAL VISITA.

#### **FUNDACION PADRE ARRUPE**

BÁSICAMENTE EN SU RECURSO LA FUNDACION PADRE ARRUPE PLANTEA QUE SU EQUIPO MARCA SIEMENS, MODELO ACUSON X150, CUENTA CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, Y QUE ESO CLARAMENTE APARECE DEMOSTRADO EN SU OFERTA Y HA SIDO RESPALDADO POR UNA NOTA PRESENTADA JUNTO CON SU RECURSO LA CUAL FUE SUSCRITA POR REPRESENTANTES DE DICHA MARCA EN EL SALVADOR; ASIMISMO ADJUNTARON UNA IMAGEN EN LA QUE SE VE SEGÚN EL RECURSO, QUE

SE HA PODIDO OBTENER UNA FRECUENCIA DE 2 MHZ EN EL EQUIPO; ASIMISMO CONSIDERAN QUE SI LA INTENCIÓN DEL ISSS EN LA REDACCIÓN DEL ANEXO N° 3 ERA REGULAR LA FRECUENCIA DE TRABAJO DE LOS TRANSDUCTORES YA INTEGRADOS CON EL SOFTWARE DEL EQUIPO Y CON LA RUTINA PREDETERMINADA PARA CADA TIPO DE ESTUDIO, SE DEBIÓ DE HABER GENERADO UN PLIEGO DE INSTRUCCIONES MÁS PRECISO QUE CONSIDERARA TODOS LOS ELEMENTOS QUE ENTRAN EN JUEGO PARA PODER OBTENER UN ESTUDIO DE BUENA CALIDAD. ADEMÁS SEÑALAN QUE SU EQUIPO Y LOS TRANSDUCTORES QUE SON PARTE DEL MISMO, SON LOS MISMOS CON LOS QUE SE HA PRESTADO EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍA EN CONTRATOS ANTERIORES SIN QUE, COMO SE EXPRESA EN LOS INFORMES DEL DR. ZEPEDA CASTILLO REFERIDO ANTERIORMENTE, EXISTAN PROBLEMAS DE CALIDAD DE IMAGEN O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTUDIOS QUE HEMOS REALIZADO PARA EL ISSS. FINALMENTE PONEN EN ENTREDICHO LA ADJUDICACIÓN HECHA A LA USAM, EN EL SENTIDO QUE AFIRMAN QUE HA PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTERIORMENTE Y QUÉ EN ESTA OCASIÓN, SE ENCUENTRAN EN POSICIÓN DESFAVORABLE EN LA QUE PUEDAN LLEGAR A CAER NUEVAMENTE EN PROBLEMAS DE LA MISMA ÍNDOLE, AFECTANDO LA COBERTURA DE LOS PACIENTES DEL ISSS, PORQUE LA ADJUDICACIÓN SE HIZO A UN SOLO EQUIPO QUE PODRÁ SER UTILIZADO EN LA ATENCIÓN DEL CONTRATO, LO CUAL LIMITA LA CAPACIDAD INSTALADA Y, POR LO TANTO, LA CANTIDAD DE ESTUDIOS QUE PUEDEN SER REALIZADOS POR USAM COMO CONTRATISTA, AFIRMANDO QUE EL PLAN CONTINGENCIAL QUE LA USAM PRESENTÓ SE VUELVE INVIABLE AL ELIMINAR LA POSIBILIDAD DE USO DEL EQUIPO PHILIPS HD9, QUEDANDO SOLAMENTE PARA PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS UN EQUIPO PHILLIPS HD6, NO SIENDO VÁLIDO PRESENTAR EN UN PLAN CONTINGENCIAL PLANES FUTUROS Y PROBABLES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON PROVEEDORES, PUES EL ISSS QUIERE ANALIZAR LOS EQUIPOS QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN PODER DE CADA CONTRATISTA Y EVALUAR SU VERDADERA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE CAMPO.

EN EL CASO DEL PRESENTE RECURSO, ES NECESARIO REPETIR LO QUE SE DIJO EN LOS ANTERIORES, EN CUANTO A QUE SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, LA VISITA DE CAMPO SERVIRÍA PARA EVALUAR Y VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS

EQUIPOS PROPUESTOS POR LOS OFERTANTES PARA BRINDAR EL SERVICIO LICITADO POR EL INSTITUTO. BAJO ESE CONTEXTO, APARTE DE ACREDITAR EN LA OFERTA LOS EQUIPOS CON LOS CUALES SE PRESTARÍA EL SERVICIO, EL OFERTANTE QUEDÓ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE SUS EQUIPOS MEDIANTE LA VISITA DE CAMPO ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, MOMENTO EN EL CUAL, SEGÚN LA CEO, EL PERSONAL DE FUNDACIÓN NO PUDO DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO: "...EN EL CASO DE PADRE ARRUPE, FUE UN MÉDICO GINECÓLOGO EL QUE HIZO LA DEMOSTRACIÓN Y AUNQUE EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA SE MANEJA UN RANGO DE FRECUENCIAS DE 2 A 5 MHZ, EN LA VISITA DE CAMPO EL MÉDICO QUE LOS ATENDIÓ NO PUDO DEMOSTRARLO..." (ANEXO 2).

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA BASE SI ESTABLECE CON CLARIDAD CUÁLES SON LOS RANGOS DE FRECUENCIA REQUERIDOS POR EL ISSS EN SU ANEXO 3, Y NO ESTÁ EN DISCUSIÓN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA RECURRENTE; SIN EMBARGO NO CUMPLIÓ CON EL RANGO DE FRECUENCIA REQUERIDO POR EL INSTITUTO, SEGÚN LA VERIFICACIÓN QUE HICIERA LA CEO, EN LA VISITA DE CAMPO, LA CUAL COMO SE HA REPETIDO, ERA SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, EL MOMENTO OPORTUNO -DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS- PARA COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS LICITADO.

RESPECTO DE LA OFERTA DE LA ADJUDICATARIA, SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LO ADJUDICADO Y LO INVIABLE DE SU PLAN CONTINGENCIAL, LA CEO EN SU ANÁLISIS VERIFICÓ QUE LA OFERTA DE LA USAM SE AJUSTARA A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN CUANTO A TENER LA CAPACIDAD INSTALADA PARA REALIZAR CUATRO ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA POR HORA Y DOS ESTUDIOS POR HORA EN EL CASO DEL DOPLER COLOR (FOLIO 3090 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN/ANEXO 4 DE LA PRESENTE ACTA), Y QUE PRESENTARA EL PLAN CONTINGENCIAL CON EL CUAL GARANTICE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO (FOLIO 3024 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN/ANEXO 5 DE LA PRESENTE ACTA); ASÍ LO RATIFICA DICHA COMISIÓN: "...PARA EL CASO DE LA OFERTA DE LA USAM, LO CIERTO ES QUE ELLOS OFERTARON DOS EQUIPOS, LOS MISMOS QUE FUERON VERIFICADOS EN LA VISITA

DE CAMPO, DEL CUAL EL EQUIPO PHILIPS HD9 NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE; POR LO QUE DECIDIMOS ADJUDICARLE CON LA CONDICIÓN DE QUE SÓLO UTILICEN EL EQUIPO PHILIPS HD6 QUE ES EL ÚNICO QUE CUMPLE, ADEMÁS PORQUE PRESENTARON MAYOR PERSONAL, HORARIOS DE ATENCIÓN DE CASI DOCE HORAS Y CUYO PLAN CONTINGENCIAL CONSIDERA EL USO DE OTROS EQUIPOS DE SUS SOCIOS ESTRATÉGICOS, ADEMÁS LA BASE SÓLO ESTIPULA CONTAR CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 4 ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA POR HORA Y 2 ESTUDIOS POR HORA EN CASO DEL DOPLER COLOR Y CON UN EQUIPO ALCANZA DICHA COBERTURA...” (ANEXO 2); POR LO QUE EN ESTA ETAPA DE LA LICITACIÓN NO SE PUEDE JUZGAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SERÁ EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SI ES QUE OCURRE, EN EL QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE DERIVAN DE LO SOLICITADO POR EL INSTITUTO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES (ARTS. 82 Y SIGUIENTES LACAP), POR LO QUE NO EXISTEN ARGUMENTOS NI PRUEBAS SUFICIENTES QUE AMERITEN A ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA FUNDACION PADRE ARRUPE EN SU RECURSO.

FINALMENTE ES PRECISO SEÑALAR QUE COMO COMISIÓN HEMOS ANALIZADO LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LOS RECURSOS PRESENTADOS, APEGADOS A LAS CONDICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR SER ÉSTA -COMO DIJIMOS DESDE EL INICIO DE NUESTRO ANÁLISIS- LA QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A LA LICITACIÓN EN REFERENCIA (ART. 43 DE LA LACAP), SIENDO OPORTUNO CITAR QUE “...EN MATERIA DE LICITACIONES, EL PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN CONFORMA LOS LIMITES ESPECÍFICOS A LOS QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE...”. SENTENCIA 167-S-2003, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2004.

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1, 5, 43, 44, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 3, 42 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA EXPRESADA LEY,

ESTA COMISIÓN, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES PASTRANA, S.A. DE C.V., CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA S.A. DE C.V., ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V. Y LA UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFÍAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. Y LA FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE 12 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO G-068/2016-P/2017, DENOMINADA “CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, HECHA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2016-1943.NOV., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, **RECOMIENDA: CONFIRMAR** LA ADJUDICACION DE 12 CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-068/2016-P/2017**, DENOMINADA “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, HECHA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACION DE 12 CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-068/2016-P/2017**, DENOMINADA “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, HECHA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **2016-1943.NOV.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL REFERIDO ACUERDO; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE DE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2016-2174.DIC.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **PASTRANA, S.A. DE C.V., CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA S.A.**

DE C.V., ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V., LA UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. Y LA FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE 12 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-068/2016-P/2017, DENOMINADA “CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, HECHA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2016-1943.NOV., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE ANALICE NUEVAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, DEBIDO QUE SOLAMENTE UNA DE LAS OFERTANTES CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS SEGÚN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS CONFORME A LA ANTERIOR GESTIÓN DE COMPRA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.4. **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A911701** *Unidad de endoscopía*; **A911702** *Unidad de endoscopía con ultrasonido*; y **A927802** *Duodenoscopia*, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, ingeniera Alicia Beatriz Azucena Martínez, y licenciada Claudia María Campos Romero, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A911701** *Unidad de endoscopía*; **A911702** *Unidad de endoscopía con ultrasonido*; y **A927802** *Duodenoscopia*, contenidos en la



Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”; según el detalle siguiente:

CORRELATIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	UN	2
2	A911702	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	UN	1
3	A927802	DUODENOSCOPIO	UN	1

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-1941.nov, contenido en el acta 3706 del 14 de noviembre de 2016.

Después de conocer ampliamente los considerandos detallados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **confirmar** la declaratoria desierta de los códigos anteriormente detallados, por comprobar lo siguiente:

La Recurrente, en síntesis, alega no estar de acuerdo de su descalificación determinada por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) por tenerla como insolvente de sus contribuciones al fisco. Alega que junto a su oferta presentó la constancia de solvencia del Ministerio de Hacienda que demostraba su situación de solvente y si bien, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realizó la verificación de Ley, la cual reflejó que estaba con estatus de insolvente, dicha situación fue por un error del Ministerio de Hacienda, en vista de estar en estos momentos en una disputa legal por supuestos adeudos correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil once, los cuales se encuentran garantizadas para su pago a través de un fianza bancaria hasta que dicha disputa legal concluya.

Según el expediente administrativo, la recurrente presentó constancia de la Dirección General de Impuesto Internos emitida en fecha doce de septiembre del dos mil dieciséis, con vigencia hasta el doce de octubre del año de este mismo año, en el cual, reflejaba un estatus de AUTORIZADO (Garantía). Posteriormente en fecha cinco de octubre, el Jefe de la UACI

solicitó a la Dirección General de Impuesto Internos, la verificación del estatus de la recurrente, siendo que en fecha dieciocho de octubre la referida Dirección contestó que:

*“(…) efectivamente la sociedad mencionada, al día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis presentaba un estatus de INSOLVENTE.*

*Asimismo, se informa, que a partir del día veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis a esta fecha, la sociedad relacionada ha mantenido un status de AUTORIZADA.”*

De los dos documentos antes mencionados, se advierte que, desde la emisión de la constancia del doce al quince de septiembre de ese mismo año, la recurrente poseía la calidad de “autorizado” y que para el día dieciséis de ese mismo mes su situación era de “insolvente”, volviendo desde el veintitrés de septiembre a adquirir un estatus de “Autorizado”. Sin embargo, entre los anexos presentados por la recurrente, se encuentra la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos de fecha diez de agosto del presente año, por medio de la cual se tiene por garantizado los montos adeudados al fisco a través de la Fianza N° F-180177, hasta por la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cincuenta y seis Dólares de los Estados Unidos de Norte América, con catorce centavo, es decir, dicha resolución fue emitida un poco más de un mes antes de la fecha de la presentación de las ofertas, asimismo, se observa una segunda fianza con No. F-181643 que garantizó el adeudo hasta por la cantidad de quinientos noventa y un mil doscientos sesenta y seis Dólares de los Estados Unidos de Norte América con noventa y cuatro centavos, la cual fue admitida según resolución de las once horas y cinco minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis. Lo anterior, evidencia que la recurrente a la fecha del dieciséis de septiembre había garantizado el pago de sus adeudos al presentar la primera fianza en los términos que la misma Dirección le había exigido y por lo tanto la categoría de INSOLVENTE, parece un error de la Dirección de Impuestos Internos; por lo que, somos del criterio que la recurrente poseía en realidad la calidad de AUTORIZADA para el dieciséis de septiembre de este año.

Es preciso referirnos al Art. 219 del Código Tributario, sobre lo que estipula en referencia a los conceptos de “SOLVENCIA” y de “AUTORIZADO”, dicho artículo dice:

*“Expedición de constancias de solvencias o autorizaciones*

*Artículo 219.- La Administración Tributaria, a petición del contribuyente, de los responsables del cumplimiento de la obligación tributaria o de cualquier persona autorizada, expedirá*

*constancia de solvencia o autorización según proceda y en su caso constancia de no contribuyente.*

*La constancia de solvencia se expedirá, cuando no existan declaraciones tributarias o informes de retenciones pendientes de presentar a la Administración Tributaria, diferencias entre las retenciones reportadas en el informe de retenciones y las retenciones consignadas en las declaraciones mensuales presentadas por los agentes de retención o con las declaraciones del ejercicio o periodo de imposición del Impuesto sobre la Renta presentadas por el sujeto de retención; asimismo, cuando no exista deuda tributaria, deudas por multas a infracciones a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deuda de derechos fiscales de circulación de vehículos y sus accesorios pendientes de pago. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de fiscalización que le compete a la Administración Tributaria, que podrá ser ejercido en cualquier momento y con arreglo a lo estipulado en el presente Código. En los casos de declaraciones presentadas que conforme a la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria no reporten operaciones, contengan retenciones o percepciones no informadas, se haya omitido declarar hechos generadores de impuestos, que presenten saldos a favor o contengan pago de impuesto desproporcional al flujo normal de operaciones del contribuyente, podrán servir de base a la Administración Tributaria para ejercer con posterioridad las facultades de fiscalización, investigación, inspección y control.*

*La autorización se expedirá cuando exista deuda tributaria con la condición que se hayan rendido, de acuerdo con este Código, las seguridades suficientes de cumplimiento de la misma, o bien cuando la operación a realizar no implique ningún riesgo de incumplimiento de la deuda tributaria o deterioro del derecho de prenda general que el fisco tiene sobre los bienes del deudor tributario, o cuando haya sido otorgada resolución de pago a plazo por la Dirección General de Tesorería. El incumplimiento en más de una cuota del pago a plazo dará lugar a la no extensión o no renovación de la autorización en referencia, caso en el cual, para obtenerla nuevamente, el contribuyente deberá previamente efectuar el pago correspondiente de las cuotas en mora. La autorización en cuestión, tendrá la misma validez que la solvencia, en los actos a que se refiere el Art. 218 de este Código.”*

Siguiendo la idea anterior, el Art. 218 del Código Tributario establece:

*Actos que requieren de solvencia del contribuyente o autorización, y constancia de no contribuyente.*

*Artículo 218.- Se requiere estar solvente o autorizado previamente y en su caso comprobar la condición de no contribuyente para:*

*(...) b) La participación en licitaciones para el suministro de mercaderías o servicios al Gobierno Central, Municipalidades y Entidades Autónomas.*

De lo anterior, se puede establecer que la calidad de “SOLVENTE” y de “AUTORIZADO” deviene de la concurrencia de situaciones totalmente diferentes en la que puede encontrarse un contribuyente ante el fisco, si bien, la parte final del Art. 219, establece que la “*autorización en cuestión, tendrá la misma validez que la solvencia*”, pero no se puede dejar a un lado que la Base de Licitación en su apartado “DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA” establece en su No. 1.5 el requisito de los ofertantes de presentar “*solvencia de Impuestos Internos*”, en original o impresa en línea, la cual debía de ser presentada junto con la oferta el día dieciséis de septiembre del presente año, fecha que se había señalado para tal evento. Es decir, que la base requiere puntualmente la “solvencia” y no refiere en ningún momento la admisión de la “autorización”, interpretando con ello que lo que la administración pretende es contratar ofertantes que estén en las condiciones referidas en el párrafo 2° del Art. 219 del código Tributario.

En ese sentido, es de traer a colación lo que la jurisprudencia ha establecido en relación a la importancia de las Bases de Licitación, al decir:

“En las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de ofertas; con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones, la actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de dichas bases.” (Sentencia contencioso administrativa N° 140-2005)

De lo anterior, se concluye que la administración deberá de apegarse a los requisitos y estipulaciones que la base dicte y en esta oportunidad lo que la base de licitación exige es únicamente la solvencia de Impuestos Internos, la cual no fue presentada por la recurrente.

El licenciado Maldonado González opinó que definitivamente hay un pequeño error en este caso que conllevará a una demanda contra el Consejo Directivo porque una autorización del ministerio de Hacienda es un negocio entre dicho ministerio y un requisito de cumplimiento, y cuando se presenta esa constancia tiene el carácter de solvente para efectos de la contratación, y lo comentó porque ya hay sentencias de la Corte de Cuentas por eso, porque el objetivo de hacer un trato de ese tipo con dicho ministerio es para poder participar en una licitación, además hay muchos casos de personas que está participando con la autorización del ministerio de Hacienda y así los están contratando.

El licenciado Barrera Salinas consultó si se hicieron las consultas correspondientes a la UNAC porque lo comentado por el licenciado Maldonado es cierto, sin embargo, la empresa ha dado una fianza, por lo que está garantizando lo que debe, es como cuando alguien pide un plazo para pago, si un cliente pide seis meses de plazo un crédito se lo otorgan, ese es el proceso de pago, pero no estaría de más hacer la consulta, además desconoce si está en tiempo para hacerlo.

El doctor Flores Vásquez opinó que una solvencia es una solvencia y si un contribuyente solicita una al ministerio de Hacienda le establece como "solvente", pero si hay un pequeño arreglo por ahí, eso no quiere decir que está solvente.

La licenciada Claudia María Campos, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dijo que conversaron sobre esa situación, asimismo que todos los recursos de revisión sirven de precedente para los futuros casos similares a este, y se dijo como ejemplo sobre qué pasaría si de las ofertantes para una licitación, una presenta su solvencia y otra la constancia de autorización, se podría dar esa situación, logrando la última la adjudicación aunque la base pide la presentación de la solvencia.

No obstante, dijo que tanto la solvencia como la constancia de autorización si tienen la misma función, a pesar de ser dos documentos diferentes, las bases de la licitación tendrían que establecer la presentación de la solvencia o constancia de autorización y eso permitiría a la comisión Especial de Alto Nivel tener la apertura de considerar cualquiera de las dos o incluso desde la evaluación de las ofertas, porque se dan los casos que cuando falta una solvencia financiera o administrativa, la CEO no continúa evaluando a la ofertante, y las especificaciones técnicas que al final son de peso para los usuarios ya no son analizados por ellos y al momento

de presentarse los recursos de revisión, las comisiones de Alto Nivel se ven en el impase de que tienen muy poco tiempo para poder resolver, debido que tendrían que hacer una evaluación técnica, algo que implica pedir a un usuario su opinión, porque los miembros de la CEAN no son usuarios de ese tipo de equipos; agregó que desde su punto de vista, les serviría a las CEAN también que las comisiones evaluadoras de ofertas terminen de hacer las evaluaciones técnicas de todas las ofertas, independientemente si se declararán desiertas o no, porque en este caso si la base hubiera permitido la constancia de autorización la evaluación técnica hubiera sido finalizada, pero este equipo ni siquiera fue evaluado técnicamente por los usuarios.

El licenciado Maldonado González preguntó si la Droguería Santa Lucía ha ganado otros procesos recientemente.

La licenciada Campos dijo que como CEAN pensaron que si ellos ofertaron por otros productos este no sería el único recurso de revisión porque si la solvencia se la piden en todas las ofertas que presentan, seguramente no le adjudicaron nada por esa situación.

El licenciado Calderón aclaró que tiene entendido que para esta licitación se solicitó únicamente para estos códigos; también comentó que la calidad de solvente y de autorizado deviene de la concurrencia de situaciones totalmente diferentes en la que puede encontrarse un contribuyente ante el fisco, si bien, la parte final del artículo 219 del Código Tributario establece que la “autorización en cuestión, tendrá la misma validez que la solvencia”, pero como CEAN también consideran que un contribuyente puede estar en un estatus de solvente y de autorizado; además como CEAN se inclinan más a lo establecido en la base de la licitación, que es “solvente” y debido a eso es que recomiendan confirmar la declaratoria desierta.

El doctor Escobar Aguilar dijo que esto es similar a la inscripción en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), que los ofertantes presentaban las cartas en las que los productos ya estaban inscritos pero no tenían el número de registro todavía, en cuanto a lo comentado por el licenciado Maldonado, dijo que para las licitaciones de compra de medicamentos 2016-P/2017, una de las cosas que comunicó la UACI fue que Droguería Santa Lucía tenía ese problema (solo estaba autorizado), desconoce si les autorizaron más códigos, probablemente no.

El licenciado Maldonado González aclaró que su comentario es positivo para la Institución y los derechohabientes; e insistió que las bases de las licitaciones son un reflejo de lo que está

comprendido en la ley, no puede ser que las bases estén encima de la ley, al ser así, cualquier oferente puede considerarlo de esa manera para demandar al Consejo Directivo.

El doctor Vásquez Flores opinó que se debe tomar la decisión en cuanto a lo establecido en la base de la licitación, igual que en el caso anterior, en ese sentido, si se aprueba conforme a lo que dice la base nadie va a castigar o multar al Consejo Directivo porque está actuando a cabalidad de lo que se estableció en la base.

El arquitecto Suárez Barrientos opinó que estar solvente es no deber nada, pero si se tiene una deuda y la está pagando a plazos, no está solvente porque no ha pagado, en todo caso está en proceso de pago y ese es un criterio que debe considerarse.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2175.DIC.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR LA LICENCIADA MARIA ELENA CUELLAR PARADA, APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE **DROGUERÍA, SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A911701; A911702; Y A927802**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-060/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, **POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

LA RECURRENTE, EN SÍNTESIS, ALEGA NO ESTAR DE ACUERDO DE SU DESCALIFICACIÓN DETERMINADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) POR TENERLA COMO INSOLVENTE DE SUS CONTRIBUCIONES AL FISCO. ALEGA QUE JUNTO A SU OFERTA PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE DEMOSTRABA SU SITUACIÓN DE SOLVENTE Y SI BIEN, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LEY, LA CUAL REFLEJÓ QUE ESTABA CON ESTATUS DE INSOLVENTE, DICHA SITUACIÓN FUE POR UN ERROR DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN VISTA DE ESTAR EN ESTOS MOMENTOS EN UNA DISPUTA LEGAL POR SUPUESTOS ADEUDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS PARA SU PAGO A TRAVÉS DE UN FIANZA BANCARIA HASTA QUE DICHA DISPUTA LEGAL CONCLUYA.

SEGÚN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA RECURRENTE PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS EMITIDA EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON VIGENCIA HASTA EL DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE ESTE MISMO AÑO, EN EL CUAL, REFLEJABA UN ESTATUS DE AUTORIZADO (GARANTÍA). POSTERIORMENTE EN FECHA CINCO DE OCTUBRE, EL JEFE DE LA UACI SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS, LA VERIFICACIÓN DEL ESTATUS DE LA RECURRENTE, SIENDO QUE EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE LA REFERIDA DIRECCIÓN CONTESTÓ QUE:

*“(…) EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD MENCIONADA, AL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS PRESENTABA UN ESTATUS DE INSOLVENTE. ASIMISMO, SE INFORMA, QUE A PARTIR DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS A ESTA FECHA, LA SOCIEDAD RELACIONADA HA MANTENIDO UN STATUS DE AUTORIZADA.”*

DE LOS DOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, SE ADVIERTE QUE, DESDE LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DEL DOCE AL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, LA RECURRENTE POSEÍA LA CALIDAD DE “AUTORIZADO” Y QUE PARA EL DÍA DIECISÉIS DE ESE MISMO MES SU SITUACIÓN ERA DE “INSOLVENTE”, VOLVIENDO DESDE EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE A ADQUIRIR UN ESTATUS DE “AUTORIZADO”. SIN EMBARGO, ENTRE LOS ANEXOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, SE ENCUENTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE



IMPUESTOS INTERNOS DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DE LA CUAL SE TIENE POR GARANTIZADO LOS MONTOS ADEUDADOS AL FISCO A TRAVÉS DE LA FIANZA N° F-180177, HASTA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVO, ES DECIR, DICHA RESOLUCIÓN FUE EMITIDA UN POCO MÁS DE UN MES ANTES DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASIMISMO, SE OBSERVA UNA SEGUNDA FIANZA CON N° F-181643 QUE GARANTIZÓ EL ADEUDO HASTA POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, LA CUAL FUE ADMITA SEGÚN RESOLUCIÓN DE LAS ONCE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. LO ANTERIOR, EVIDENCIA QUE LA RECURRENTE A LA FECHA DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE HABÍA GARANTIZADO EL PAGO DE SUS ADEUDOS AL PRESENTAR LA PRIMERA FIANZA EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA DIRECCIÓN LE HABÍA EXIGIDO Y POR LO TANTO LA CATEGORÍA DE INSOLVENTE, PARECE UN ERROR DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS; POR LO QUE, SOMOS DEL CRITERIO QUE LA RECURRENTE POSEÍA EN REALIDAD LA CALIDAD DE AUTORIZADA PARA EL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO.

ES PRECISO REFERIRNOS AL ART. 219 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, SOBRE LO QUE ESTIPULA EN REFERENCIA A LOS CONCEPTOS DE “SOLVENCIA” Y DE “AUTORIZADO”, DICHO ARTÍCULO DICE:

*“EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE SOLVENCIAS O AUTORIZACIONES*

*ARTÍCULO 219.- LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE, DE LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA O DE CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA, EXPEDIRÁ CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACIÓN SEGÚN PROCEDA Y EN SU CASO CONSTANCIA DE NO CONTRIBUYENTE.*

*LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA SE EXPEDIRÁ, CUANDO NO EXISTAN DECLARACIONES TRIBUTARIAS O INFORMES DE RETENCIONES PENDIENTES DE PRESENTAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DIFERENCIAS ENTRE LAS RETENCIONES REPORTADAS EN EL INFORME DE RETENCIONES Y LAS*

RETENCIONES CONSIGNADAS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS POR LOS AGENTES DE RETENCIÓN O CON LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRESENTADAS POR EL SUJETO DE RETENCIÓN; ASIMISMO, CUANDO NO EXISTA DEUDA TRIBUTARIA, DEUDAS POR MULTAS A INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEUDA DE DERECHOS FISCALES DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS PENDIENTES DE PAGO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE FISCALIZACIÓN QUE LE COMPETE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE PODRÁ SER EJERCIDO EN CUALQUIER MOMENTO Y CON ARREGLO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CÓDIGO. EN LOS CASOS DE DECLARACIONES PRESENTADAS QUE CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO REPORTEN OPERACIONES, CONTENGAN RETENCIONES O PERCEPCIONES NO INFORMADAS, SE HAYA OMITIDO DECLARAR HECHOS GENERADORES DE IMPUESTOS, QUE PRESENTEN SALDOS A FAVOR O CONTENGAN PAGO DE IMPUESTO DESPROPORCIONAL AL FLUJO NORMAL DE OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE, PODRÁN SERVIR DE BASE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EJERCER CON POSTERIORIDAD LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL.

LA AUTORIZACIÓN SE EXPEDIRÁ CUANDO EXISTA DEUDA TRIBUTARIA CON LA CONDICIÓN QUE SE HAYAN RENDIDO, DE ACUERDO CON ESTE CÓDIGO, LAS SEGURIDADES SUFICIENTES DE CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, O BIEN CUANDO LA OPERACIÓN A REALIZAR NO IMPLIQUE NINGÚN RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O DETERIORO DEL DERECHO DE PRENDA GENERAL QUE EL FISCO TIENE SOBRE LOS BIENES DEL DEUDOR TRIBUTARIO, O CUANDO HAYA SIDO OTORGADA RESOLUCIÓN DE PAGO A PLAZO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA. EL INCUMPLIMIENTO EN MÁS DE UNA CUOTA DEL PAGO A PLAZO DARÁ LUGAR A LA NO EXTENSIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN REFERENCIA, CASO EN EL CUAL, PARA OBTENERLA NUEVAMENTE, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PREVIAMENTE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS CUOTAS EN MORA. LA AUTORIZACIÓN EN CUESTIÓN, TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ QUE LA SOLVENCIA, EN LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 218 DE ESTE CÓDIGO.”

SIGUIENDO LA IDEA ANTERIOR, EL ART. 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ESTABLECE:  
*ACTOS QUE REQUIEREN DE SOLVENCIA DEL CONTRIBUYENTE O AUTORIZACIÓN, Y CONSTANCIA DE NO CONTRIBUYENTE.*

*ARTÍCULO 218.- SE REQUIERE ESTAR SOLVENTE O AUTORIZADO PREVIAMENTE Y EN SU CASO COMPROBAR LA CONDICIÓN DE NO CONTRIBUYENTE PARA:*

*(...) B) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PARA EL SUMINISTRO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS AL GOBIERNO CENTRAL, MUNICIPALIDADES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS.*

DE LO ANTERIOR, SE PUEDE ESTABLECER QUE LA CALIDAD DE “SOLVENTE” Y DE “AUTORIZADO” DEVIENE DE LA CONCURRENCIA DE SITUACIONES TOTALMENTE DIFERENTES EN LA QUE PUEDE ENCONTRARSE UN CONTRIBUYENTE ANTE EL FISCO, SI BIEN, LA PARTE FINAL DEL ART. 219, ESTABLECE QUE LA “AUTORIZACIÓN EN CUESTIÓN, TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ QUE LA SOLVENCIA”, PERO NO SE PUEDE DEJAR A UN LADO QUE LA BASE DE LICITACIÓN EN SU APARTADO “DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA” ESTABLECE EN SU NO. 1.5 EL REQUISITO DE LOS OFERTANTES DE PRESENTAR “SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS”, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, LA CUAL DEBÍA DE SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FECHA QUE SE HABÍA SEÑALADO PARA TAL EVENTO. ES DECIR, QUE LA BASE REQUIERE PUNTUALMENTE LA “SOLVENCIA” Y NO REFIERE EN NINGÚN MOMENTO LA ADMISIÓN DE LA “AUTORIZACIÓN”, INTERPRETANDO CON ELLO QUE LO QUE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE ES CONTRATAR OFERTANTES QUE ESTÉN EN LAS CONDICIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO 2° DEL ART. 219 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

EN ESE SENTIDO, ES DE TRAER A COLACIÓN LO QUE LA JURISPRUDENCIA HA ESTABLECIDO EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, AL DECIR:

“EN LAS BASES DE LICITACIÓN ADEMÁS DE ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, SE HACEN CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS; CON ELLO SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN

PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, QUIEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES, LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE ENMARCA ENTONCES EN LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE DICHAS BASES.” (SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA NO. 140-2005)

DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ DE APEGARSE A LOS REQUISITOS Y ESTIPULACIONES QUE LA BASE DICTE Y EN ESTA OPORTUNIDAD LO QUE LA BASE DE LICITACIÓN EXIGE ES ÚNICAMENTE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LA CUAL NO FUE PRESENTADA POR LA RECURRENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, SE CONSIDERA ESTAR EN DESACUERDO CON LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y DEBERÁ DE CONFIRMARSE LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

POR LO QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **CONFIRMAR**, LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A911701**; **A911702**; Y **A927802**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORRELATIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	UN	2
2	A911702	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	UN	1
3	A927802	DUODENOSCOPIO	UN	1

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A911701**; **A911702**; Y **A927802**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORRELATIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	UN	2
2	A911702	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	UN	1
3	A927802	DUODENOSCOPIO	UN	1

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-060/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”; Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1941.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3706 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.5. **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A929301** *unidad completa de laparoscopia*; y **A935001** *unidad de plasma argón* contenidos en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciada Ena Mirian López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, y licenciada Lorena del Carmen Mendoza, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A929301** *unidad completa de laparoscopia*; y **A935001** *unidad de plasma argón* contenidos en la **Licitación Pública N° Q-060/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGÍA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS” según el detalle siguiente:

C O R R	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICA DA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	BASICA	KARL STORZ	VER DETALLE	ALEMANIA	3	\$56,771.00	\$170,313.00

2	LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL	A935001	UNIDAD DE PLASMA ARGÓN	UNIDAD DE PLASMA ARGÓN	BASICA	ERBE	VIO200D +MODULO APC2	ALEMANIA	1	\$27,200.00	\$27,200.00
---	---------------------------------	---------	------------------------	------------------------	--------	------	----------------------	----------	---	-------------	-------------

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1941.NOV.**, contenido en el acta **3706**, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Después de conocer ampliamente los considerandos detallados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **confirmar** la adjudicación de los códigos detallados anteriormente, por verificarse que la recurrente presenta un incumplimiento de contrato mayor a 45 días de la fecha de entrega establecida para el código A916202, del contrato Q-047/2013, de la licitación pública Q-028/2012-P/2013, ya que la entrega real se realizó 65 días después de la fecha de entrega estimada, por lo que de acuerdo a la base de la licitación pública Q-060/2016-P/2017, numeral 3 Evaluación de la Oferta Técnica, subnumeral 3.3. Cumplimiento de Contratos u Órdenes de Compra y/o Entregas del Ofertante, a la ofertante Equimsa, S.A. de C.V., le corresponde una ponderación del 0% para este aspecto, y por consiguiente, al perder el 20%, no cumple con la calificación mínima requerida del 90%.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-2176.DIC.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A929301 UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA Y A935001 UNIDAD DE PLASMA ARGÓN**, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. Y LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1941.NOV.**, CONTENIDO EN **ACTA N° 3706**, DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DE 2016**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** EN EL PRIMERO

DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE PARA AMBOS CÓDIGOS LA CEO LES HACE LA OBSERVACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO “*PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS CON OTRO CÓDIGO, POR LO QUE DE ACUERDO A LA BASE PIERDE EL 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA*”, PERO QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO ASÍ COMO SUS EXPEDIENTES INTERNOS DE GESTIONES ANTERIORES CON EL ISSS, HAN PODIDO VERIFICAR QUE HAY UN ERROR POR PARTE DEL ISSS, YA QUE EN EL REPORTE DE EXPERIENCIA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE ISSS A FOLIO 004876, SE HACE RELACIÓN AL CÓDIGO A916202 QUE SON MESAS QUIRÚRGICAS, Y CURIOSAMENTE A LOS CÓDIGOS OFERTADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN QUE SI CORRESPONDEN A MESAS QUIRÚRGICAS NO SE LES HA OBSERVADO/RELACIONADO DICHO INCUMPLIMIENTO; EN ESE SENTIDO, DEL FOLIO 004877 AL 004876 SE ENCUENTRA CORREO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, REMITIDO POR LA JEFA DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EL CUAL CONTEMPLA EL INFORME SOBRE LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-060/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGIA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA”, ESPECÍFICAMENTE SUB NUMERAL 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE”, ASÍ MISMO EN LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 6.6, 6.10 Y 6.13 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EN EL QUE A FOLIO 004876 SE DETALLA QUE PARA EL OFERTANTE EQUIMSA S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS A916201 Y A916204, CÓDIGO RELACIONADO A916202, SE HAN CALIFICADO CON LA OBSERVACIÓN: HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS. POR OTRA PARTE, A FOLIOS 005191 AL 005176 SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 005180, PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE EQUIMSA S.A. DE C.V., TIPO DE OFERTA BÁSICA, PARA EL CÓDIGO **A916201 MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL**, SE ESTABLECE LA

OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO: "NO CUMPLE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LO QUE PIERDE EL 23% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA", Y PARA EL CÓDIGO **A916204 MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA BARIATRICA** SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO: "PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA"; ASÍ MISMO, A FOLIO 005179 DEL MISMO DOCUMENTO, PARA EL CÓDIGO **A929301 UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA**, SOCIEDAD OFERTANTE EQUIMSA S.A. DE C.V., TIPO DE OFERTA BASICA SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO: "NO CUMPLE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LO QUE PIERDE EL 2.48% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS CON OTRO CÓDIGO, POR LO QUE DE ACUERDO A LA BASE PIERDE EL 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA"; Y A FOLIO 005178, PARA EL CÓDIGO **A935001 UNIDAD DE PLASMA ARGON**, SOCIEDAD OFERTANTE EQUIMSA S.A. DE C.V., TIPO DE OFERTA BASICA SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO: "NO CUMPLE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, POR LO QUE PIERDE EL 30.60% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POSEE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS EN OTRO CÓDIGO, POR LO QUE PIERDE EL 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. CONSTANCIA DE VISITA NO TIENE FECHA, SE CONSULTRÓ AL USUARIO, QUIEN MANIFESTÓ QUE LA VISITA LA REALIZÓ FUERA DEL PERÍODO ESTABLECIDO". **SEGUNDO.** LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN EL SUB NUMERAL 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, SE ESTABLECEN 3 ASPECTOS A EVALUAR, CON SU CORRESPONDIENTE PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN: A) NO HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS, PONDERACIÓN DE 20%; B) NO HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS Y HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS EN UN PERÍODO NO MAYOR A 45 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, PONDERACIÓN DE 15% Y C) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, PONDERACIÓN DE 0%; ASÍ MISMO, SE ESTABLECE UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 90% PARA LA EVALUACIÓN



TÉCNICA TOTAL DE LOS PARÁMETROS CONTEMPLADOS EN LOS SUB NUMERALES 3.1, 3.2 Y 3.3. **TERCERO.** DE IGUAL MANERA, EN LA BASE DE LICITACIÓN, EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN 3.2 SOBRE LA CALIDAD DE LA MARCA EN EL CODIGO A ADQUIRIR (INDEPENDIEMENTE DEL OFERTANTE, SUB NUMERAL 3.2.2 ESTABLECE: “SE CONSIDERARÁ EXPERIENCIA INSTITUCIONAL LAS COMPRAS ADQUIRIDAS POR LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y LIBRE GESTIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS. SI EL OFERTANTE HA SUMINISTRADO EL CÓDIGO OFERTADO A ALGUNO DE SUS RELACIONADOS A TRAVÉS DE LIBRE GESTIÓN, DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE LA GESTIÓN BAJO LAS CUALES HA CONTRATADO CON EL ISSS.”; ASÍ MISMO, EL CRITERIO 3.3 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, SUB NUMERAL 3.3.1 ESTABLECE: “EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO U OTRO CÓDIGO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.” **CUARTO.** ADICIONALMENTE, SIEMPRE RELACIONADO CON EL PRIMER ARGUMENTO, LA RECURRENTE EXPONE QUE ADJUNTO A SU ESCRITO DEL RECURSO, PRESENTA FACTURA POR EL SUMINISTRO DE UNA MESA QUIRÚRGICA ENTREGADA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, Y QUE ES EL ÚNICO REGISTRO DE ENTREGA TARDÍA AL ISSS, DENTRO DEL PLAZO AL QUE SE HACE REFERENCIA, Y TAMBIÉN ES EL ÚNICO SUMINISTRO DE DICHO CÓDIGO, Y QUE CON DICHA ENTREGA DAN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY POR LO QUE PROCEDIERON A PAGAR LA MULTA DERIVADA DE DICHO ATRASO; ASÍ MISMO, ADJUNTA COPIA DE FACTURA, ACTA DE RECEPCIÓN, CÁLCULO DE MULTA Y RECIBO DE PAGO CON SELLO DEL ISSS, CON LO QUE MANIFIESTA SE PUEDE COMPROBAR QUE SU REPRESENTADA HA SUPERADO DICHO INCUMPLIMIENTO; ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA RECURRENTE, CONSTANDO QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA DOCUMENTO QUE CORRESPONDE AL ACTA N° 50000249461, MEDIANTE LA CUAL SE HACE LA RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA ASIGNADA AL SUMINISTRANTE EQUIMSA S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A916202, DESCRIPCIÓN MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGIA, CANTIDAD 1, COSTO UNITARIO \$69,000.00, CON LA OBSERVACIÓN: “ENTREGA EXTEMPORÁNEA RECIBIDO 14/11/16 SALA DE OPE”, SUSCRITA POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN, ACABI O

TÉCNICO RESPONSABLE, Y EL REPRESENTANTE DE SUMINISTRANTE; TAMBIÉN SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014, DIRIGIDA AL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES UACI DEL ISSS, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIMSA S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN EL CÁLCULO DE LA MULTA POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA PARA EL CÓDIGO A916202, CONTRATO NO Q-047/2013, DESCRIPCIÓN "MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA", GESTIÓN DE COMPRA LP Q028/2012-P/2013, FACTURA 0936, MONTO \$69,000.00; FINALMENTE, SE VERIFICÓ LA NOTA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, SUSCRITA POR LA JEFA DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LICDA. LIDIA SUNCIN SANCHEZ, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIMSA S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL LE REMITEN EL CÁLCULO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Q-047/2013, CÓDIGO A916202, ESTABLECIÉNDOSE UNA FECHA ESTIMADA DE 10/09/2013 Y UNA FECHA REAL DE 14/11/2013, HACIENDO UN TOTAL DE 65 DÍAS INCUMPLIDOS, A LO QUE CORRESPONDE UNA MULTA DE \$5,175.00., LA CUAL SEGÚN RECIBO DE INGRESO DEL DEPTO DE TESORERÍA ISSS FUE CANCELADA EL 14 DE MARZO DE 2014. **QUINTO.** EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN A FIN DE VERIFICAR LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE SOBRE LA SUPERACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO PARA EL CÓDIGO A916202, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016 DIRIGIDO A LA LICDA. ORQUIDEA E. ESCOBAR P., JEFE DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, SOLICITÓ INFORME SOBRE EL ESTATUS DEL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA REPORTADO PARA LA SOCIEDAD EQUIMSA. S.A. DE C.V. CON LA LA LIBRE GESTIÓN Q-084/2013, CÓDIGO A916202; SIENDO ASÍ, QUE CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, SE RECIBIÓ CORREO ELECTRÓNICO DE LICDA. LIDIA N. SUNCIN SANCHEZ- JEFA DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE AFECTARON A **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** PARA EL PROCESO DE COMPRA **L.P. Q-060/2016-P/2017**, DETALLANDO EL SIGUIENTE CUADRO:

Contrato incumplido	Licitación Pública No	Código con retraso en la entrega	Total número días de retraso	Multa Total pagada	Fecha de Notificación	Documento Contable	Fecha de pago de multa
4613000610	Q-084/2013	7033080	1	\$ 23.31	09-oct-13	3500054159	10/10/2013
4613000610	Q-084/2013	7033081	1	\$ 23.31	09-oct-13	3500054159	10/10/2013
Q-047/2013	L.P. Q-028/2012-P/2013	A916202	65	\$ 5,175.00	06-mar-14	3500014256	14-mar-14

**SEXTO:** POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN PUDO DETERMINAR QUE LA RECURRENTE PRESENTA UN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO MAYOR A 45 DÍAS DE

LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA, PARA EL CÓDIGO A916202, CONTRATO NO Q-047/2013, DESCRIPCIÓN “MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA”, GESTIÓN DE COMPRA LP Q028/2012-P/2013, YA QUE LA ENTREGA REAL SE REALIZÓ 65 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIMADA, POR LO QUE DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUB NUMERAL 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, A LA OFERTANTE EQUIMSA. S.A. DE C.V., LE CORRESPONDE UNA PONDERACIÓN DEL 0% PARA ESTE ASPECTO A EVALUAR, Y POR CONSIGUIENTE, AL PERDER EL 20%, NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%.

**POR TANTO**, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A929301 Y A935001 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

C O R R	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICA DA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	BASICA	KARL STORZ	VER DETALLE	ALEMANIA	3	\$56,771.00	\$170,313.00
2	LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL	A935001	UNIDAD DE PLASMA ARGÓN	UNIDAD DE PLASMA ARGÓN	BASICA	ERBE	VIO200D +MODULO APC2	ALEMANIA	1	\$27,200.00	\$27,200.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A929301 Y A935001** SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

C O R R	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICA DA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	BASICA	KARL STORZ	VER DETALLE	ALEMANIA	3	\$56,771.00	\$170,313.00

2	LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL	A935001	UNIDAD DE PLASMA ARGÓN	UNIDAD DE PLASMA ARGÓN	BASICA	ERBE	VIO200D +MODULO APC2	ALEMANIA	1	\$27,200.00	\$27,200.00
---	---------------------------------	---------	------------------------	------------------------	--------	------	----------------------	----------	---	-------------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1941.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3706, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, INCLUIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° Q-060/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CONSULTA EXTERNA, GASTROENTEROLOGIA Y SALA DE OPERACIONES PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDADES SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. Y LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL., RESPECTIVAMENTE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

(No hubo)

#### **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Pedro Hernán Martínez Vásquez  
Vicepresidente del Consejo Directivo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.